



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2023

No. 1035 TOMO I

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023” 3

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” para el Ejercicio Fiscal 2023 52

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán consultarse las Reglas de Operación del Programa Social Los Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar 2023 73
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán consultarse las Reglas de Operación del Programa Memorial New`S Divine 2023 74

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad” 2023 75

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Especial de Apoyo a Personas que Perdieron Algún Familiar en el sismo del 19 de septiembre de 2017” para al Ejercicio 2023 76
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México” 2023 77

ALCALDÍAS

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Semillas y Material Vegetativo, para el Ejercicio 2023 78
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, para el Ejercicio 2023 95
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil, para el Ejercicio 2023 119
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, para el Ejercicio 2023 132
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, para el Ejercicio 2023 151

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023, publicados el 31 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2023”

1. Nombre del Programa Social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023” y será utilizado de esa forma, en todos los materiales y publicaciones.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa social: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

- Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. - Coordinación del Programa;
- Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario. - Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del Programa y,
- Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. - Operación directa del Programa.
- Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios. - Operación directa de la Programación de los Artistas y Elencos de Base Comunitaria.

2. Alineación Programática

2.1. El Programa Social tiene la siguiente alineación:

Este Programa Social se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, Numeral 4.1 Cultura Comunitaria, cuyo objetivo es desarrollar la cultura comunitaria para la construcción de esquemas de intervención y procesos colaborativos que permitan vincular proyectos de base social y crear las condiciones para que las comunidades se favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas y críticas, en condiciones de equidad, confianza y transparencia. Teniendo como líneas de acción principales para este Programa Social las de:

-Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

-Estimular iniciativas culturales independientes para la realización de proyectos artísticos y culturales que beneficien a las comunidades.

-Propiciar la conformación de una red de colectivos culturales en la Ciudad de México, para articular procesos socio artísticos, socio culturales y detonar procesos comunitarios para contribuir al resarcimiento del tejido social.

2.1.2. Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social configurados por:

2.2. Internacional

-De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

-En consecuencia, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Parte en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

-Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, 3 y 5, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo.

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

*Por otra parte, los Principios de Yogyakarta, en específico por cuanto hace a los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”, determinan en su Principio 26, que:

EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL Toda persona, con independencia de su orientación sexuales o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Asimismo, el Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**”, se encuentra alineado con los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, puesto que consideran a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, este Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Finalmente, algunas de las contribuciones que busca aportar el Programa Social, en alineación con la agenda 2030, se pueden enlistar sin limitar; el salvaguardar los bienes y patrimonio culturales por medio de crear identidad y conocimientos del mismo; promover la diversidad cultural y la cohesión social, generar en la población un sentimiento de identidad y pertenencia; reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través de cultivar las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales

Entendemos que cultura abarca: Los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones instituciones y modos de vida, que expresan humanidad y dan significado a la existencia. La identidad cultural debe entenderse como las referencias por las que un individuo o grupo se identifica, se define y comunica, reconociendo la dignidad. Se garantiza a todas las personas sin importar la identidad cultural con la que se identifiquen, es por ello que son esenciales para la dignidad humana la práctica de los derechos culturales.

2.2.1 Constitución Política de la Ciudad de México

El Programa Social se alinea programáticamente con el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Apartado D, en específico en los numerales e incisos que a continuación se citan:

“D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- b) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
- c) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
- d) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
- e) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información y,
- f) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

1. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

2. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.”

2.2.2 Legislación en materia de política social

En términos del artículo 5, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ahora bien, tomando como base la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 1 establece que las disposiciones en ella contenidas tienen por objeto, entre otros: el contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales, coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes.

Por otra parte, los principios de la política de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley, son:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal y,

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

2.2.3 Transversalidad

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

* Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

* Promover la cultura y el arte, preferentemente en las Colonias, Pueblos y Barrios con bajo muy bajo Índice de Desarrollo Social, en las localidades donde se encuentran ubicados los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros Culturales, Red de FAROS y zonas aledañas, así como las contempladas en la estrategia Barrio Adentro.

Asimismo, con el Programa Social se pretende cubrir con al menos tres enfoques primordiales que son:

* El de Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del Programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

* El de Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

* Y el de Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del Programa.

2.2.4 Grupos de atención prioritaria

El Programa Social busca enfocar sus actividades preferentemente a los grupos de atención prioritaria, tales como infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, población LGTBTTTIQA+, afrodescendientes, entre otras.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México**” se desarrolló por primera vez en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en 2019, al ser un programa social de nueva creación, la información que se

ha generado sirve como línea base y derivado de su operación inicial se ha buscado obtener una gran experiencia para mejorar y perfilar con mayor efectividad los proyectos de desarrollo cultural comunitario a la población beneficiaria. Las principales actividades culturales que se realizaron fueron: talleres, charlas, conferencias, proyecciones, laboratorios, exposiciones, tequios, asambleas comunitarias, juntas vecinales, creación de huertos, entre otros y, mediante acciones de procesos de índole comunitario, se tuvo impacto en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, entre los espacios de intervención se encuentran espacios públicos, privados, comunitarios e independientes, espacios alternativos, recintos culturales, centros de reclusión, entre otros.

Se ha logrado superar las metas establecidas; en 2019, 2020, 2021, así como en su emisión 2022, en la que se programaron 900 actividades logrando realizar 1350 actividades.

Colectivos Culturales Comunitarios

En 2022 el Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios benefició a 300 Colectivos y 64,817 usuarias y usuarios, distribuidos en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, se fortalecieron proyectos y activaciones culturales donde se beneficiaron a la población conformada por mujeres, infancias, jóvenes y adolescentes, población indígena, adultos mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTI, migrantes, personas en situación de calle, población que habitan en zonas de alta marginación y población en general. Así mismo, los Colectivos lograron vincularse con los PILARES, Red de Faros, Centros Culturales y la Estrategia Barrio Adentro.

Artistas de Base Comunitaria

En este contexto, dentro de las Reglas de Operación de la emisión 2022 se logró reconocer a 715 artistas y/o grupos de base comunitaria que no acceden a los espacios culturales de programación artística, con una ayuda económica en áreas como música, narración oral, cuentacuentos, teatro, clown, arte urbano, baile y danza, artes plásticas. Los Artistas de Base Comunitaria realizaron 715 presentaciones, en las 16 alcaldías de la ciudad de México, donde se beneficiaron a un total de 72,311 usuarias y usuarios conformados por mujeres, infancias, jóvenes y adolescentes, población indígena, adultos mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTI, privadas de su libertad, población que habitan en zonas de alta marginación y población en general. Así mismo, los Artistas de Base Comunitaria lograron vincularse con los PILARES, Red de Faros, Centros Culturales y la Estrategia Barrio Adentro.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**”, emana de una necesidad social que afecta al bienestar y acceso pleno a los derechos de la ciudadanía. La falta de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o mantener la fragmentación social, en momentos en los que la sociedad tiende a retraerse ante la resolución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación y la cultura. Por lo tanto, las dificultades para resolver la manutención económica vienen acompañadas del rompimiento o ausencia de lazos comunitarios, disfrute y crecimiento cultural de la comunidad. Es por ello que el fortalecimiento de los proyectos ciudadanos es un ejercicio democrático que promueve y consolida una agenda en conjunto con las instancias encargadas de garantizar el derecho de todos al acceso a la cultura, pero no sólo como entes receptores sino como personajes activos.

La política social garantiza los derechos culturales, pero no cuenta con la infraestructura suficiente, por ende, las propias comunidades han impulsado su derecho inalienable a la libertad de asociación y libertad de expresión para expresar, promover, buscar y defender de forma colectiva los intereses comunes, entre ellos, la detonación de procesos culturales, artísticos y sociales para la reconstrucción del tejido social. Es por ello que, dentro de las responsabilidades de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, se encuentra favorecer, promover, respetar y garantizar el acceso, la participación y la realización plena de los grupos de atención prioritaria.

Los Colectivos Culturales Comunitarios y los Artistas de Base Comunitaria coadyuvan a tejer lazos comunitarios, generan procesos de identidad y memoria, mediante visibilizar creencias, costumbres, tradiciones, saberes y prácticas culturales en los distintos territorios, creando un sentido de pertenencia por medio de la participación, responsabilidad social e inclusión.

En la actualidad los Colectivos Culturales Comunitarios y los Artistas Comunitarios enfrentan diversas problemáticas, entre ellas, no cuentan con los suficientes espacios creativos o recursos que permitan que los procesos se gestionen y sostengan a través del tiempo o están limitados para dar continuidad a sus actividades a mediano y largo plazo. Así mismo no existe un reconocimiento y soporte institucional que les permita satisfacer las necesidades de reconocimiento, producción, realización y exhibición a labor cultural que desarrollan.

En las comunidades surgen proyectos artísticos de diferentes disciplinas como la música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, artes circenses, etc., los cuales generan procesos de convivencia, reunión, recuperación de espacios públicos, los cuales ayudan a visibilizar problemáticas y sensibilizando a la población. Los Colectivos Culturales Comunitarios y los Artistas Comunitarios enfrentan poca accesibilidad y reconocimiento de sus productos artísticos, ya que las características de acceso a programas de formación y producción artística son excluyentes. Así mismo enfrentan el poco acceso a espacios públicos o recintos para presentarse con motivo de que no cuentan con una profesionalización de su quehacer artístico y cultural.

Los Colectivos Culturales Comunitarios y los Artistas Comunitarios no han logrado articularse y vincularse entre sí para generar una agenda cultural que responda a las necesidades que enfrentan en sus propios territorios.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema social.

I. La gente que integra los Colectivos Culturales Comunitarios y las personas creadoras (Artistas y elencos) están limitados para gestionar y realizar las actividades artísticas culturales comunitarias en los territorios ubicados con altos índices de marginación y exclusión, debido a que no disponen de los recursos para dedicarse a dicha actividad de tiempo completo y/o largo plazo.

II. No existe un reconocimiento de las metodologías y la producción artísticas que ofertan los Colectivos Culturales Comunitarios y los Artistas Comunitarios, aunado a ello existe una falta de sistematización y profesionalización de su quehacer artístico cultural.

III. Tanto los recintos y/o espacios públicos destinados para realizar actividades artísticas culturales comunitarias no facilitan como un derecho la participación de la vida cultural de las comunidades y restringen al acceso a los mismos.

IV. Los habitantes de zonas periféricas y marginadas acceden de manera desigual a eventos culturales y artísticos, en consecuencia, de la centralización de la oferta cultural en la Ciudad de México.

a) Costos inaccesibles de las actividades artísticas y culturales;

b) Dificultades de traslado, distancias, costos, tiempo para acceder a los principales recintos culturales.

VI. Los habitantes de la ciudad no se reconocen como creadores artísticos, entre uno de los motivos, es que no cuentan con las certificaciones artísticas.

VII. Los habitantes de la Ciudad de México tienen acceso diferenciado a los oficios de sus comunidades y territorios como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene sobre la población

I. Los habitantes de la Ciudad de México de zonas periféricas y con altos índices de marginación se ven limitados a poder acceder a las actividades culturales comunitarias debido a los altos costos y centralización de la oferta cultural.

II. Limita los espacios de dialogo, convivencia, recreación, resolución de necesidades y conflictos de los habitantes de las diferentes comunidades.

III. Limita el ejercicio de apropiación de espacios públicos como una forma de re significación de los mismos.

IV. Limita la presencia de una diversidad de manifestaciones culturales y plurales propias de la comunidad.

V. Fragmentación del tejido social originando conflictos sociales.

VI. Acceso diferenciado a la oferta cultural a razón de condiciones de género, clase social, etnia, territorio, religión, etc.

VII. Pérdida de costumbres y saberes locales, así como la supresión del patrimonio cultural de las comunidades.

VIII. Los habitantes de la Ciudad de México se ven limitados a innovar, emprender proyectos e iniciativas, así como propuestas culturales y artísticas.

IX. No tener acceso a una formación artística para realizar iniciativas y propuestas artístico-culturales.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

a) Derecho a la libertad de asociación

b) Derecho a la autodeterminación de los pueblos

c) Derecho a la libertad de expresión

d) Derecho a la información

e) Derecho a la no discriminación

f) Derecho a la identidad cultural y formas de expresión y manifestación

g) Derecho a la participación en la vida cultural

h) Derecho a la Vida Digna

i) Derecho a la Ciudad

Este Programa Social, tiene entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales y culturales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. Mediante acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad, para la comunidad y desde la comunidad, espacios de diálogo crítico y reflexivo, basado en sus necesidades e intereses. Esto quiere decir que, a través de actividades culturales, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. La selección de estos ejes temáticos y su aproximación por medio de la cultura atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos, de ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

Es indispensable la construcción de proyectos que puedan reforzar los trabajos culturales comunitarios desde la ciudadanía para construir una oferta cultural comunitaria más amplia y con diagnósticos participativos precisos que puedan resolver de manera concreta la posibilidad del acceso a acciones artísticas.

3.2.4. Población potencial.

El Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, infancias, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de la población total de la Ciudad de México que es 9,209,944 se tiene que el 30.6% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo con los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020 que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, lo que equivale a 2,818,242 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza (3,009,394) el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1,143,569 personas que en el caso del Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**” será la población potencial.

3.2.5. Justificación de por qué es un problema público.

La necesidad de programas sociales en materia cultural es cada vez mayor en la realidad actual. Hacer de la cultura una herramienta que contribuya a la transformación humana y social, con base en líneas de acción en, para y con las comunidades como actores principales, especialmente en aquellas catalogadas como poblaciones prioritarias en la Ciudad de México, significa no sólo crear y fortalecer condiciones de acceso a la cultura, sino fundamentalmente, generar opciones para la participación ciudadana en los procesos de renovación y/o reconstrucción del tejido social para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Los Colectivos Culturales y Artistas de Base Comunitaria son indispensables para el fortalecimiento de la vida cultural en la Ciudad de México. El derecho a la autoorganización y autodeterminación de las personas se ve amenazado por la falta de recursos económicos, materiales, etc., debido a que institucionalmente no hay un apoyo a las organizaciones para realizar los proyectos culturales comunitarios e intervenir dentro de sus territorios.

Lo anterior se ve inmerso en el ejercicio democrático y la construcción de ciudadanía ya que estos se basan en que todas las personas puedan tener diferentes recursos para manifestar sus opiniones y participar en la vida pública conforme a la diversidad y pluralidad cultural con el objetivo de garantizar el desarrollo económico, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente, la protección del patrimonio cultural y toda aportación relativa al bienestar social de la población, fortaleciendo los procesos democráticos y ciudadanos.

El párrafo anterior se vincula con el hecho de fortalecer y constituir un empoderamiento ciudadano y el constructo identitario que busque la integración cultural y social a través de las acciones y políticas del estado en conjunto con las y los ciudadanos para construir una agenda política, social, cultural e incluyente.

Lo anterior, favorece el cumplimiento de lo establecido por el artículo 8, apartado D, numeral 1, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual refiere que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, así como a ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas, así como a constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades.

Por ende, el apoyo económico a los Colectivos Culturales Comunitarios y Artistas de Base Comunitaria, fortalece la práctica de los ciudadanos como actores activos en la creación de una agenda cultural comunitaria a partir de rescatar la experiencia de los colectivos, así como de diagnósticos culturales que muestren de manera directa las necesidades que se requieren y un trabajo comunitario en conjunto con el gobierno para la formulación de una política pública en materia de cultura. La articulación de redes que generen trabajos para intercambiar experiencias y fortalecer el aprendizaje en las artes y el acercamiento a los servicios culturales.

Por tanto, el Programa Social contribuirá al desarrollo cultural comunitario a través de 191 proyectos artístico-culturales y 708 Artistas de Base Comunitaria que beneficiarán a por lo menos 40,000 habitantes de la Ciudad de México quienes serán finalmente los favorecidos en términos cualitativos, de los procesos que se desarrollen a través de las acciones culturales, también habrá un conocimiento más conocido sobre la significación de qué significa organizarse como Colectivo Cultural Comunitario.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial.

Se tiene identificado un Programa Federal con población beneficiaria similar, denominado Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC), el cual se emite y realiza a nivel nacional y en el caso de la Ciudad de México la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se encarga de operar dicho apoyo, siendo beneficiaria de éste desde hace muchos años. Este Programa Social tiene como objetivo: "Contribuir a salvaguardar, difundir y transmitir la tradición ancestral de prácticas culturales e innovaciones creativas, de las experiencias comunitarias, mediante el financiamiento de proyectos culturales" y convoca a grupos informales o legalmente constituidos. En la Ciudad de México se han apoyado 300 proyectos de 2015 a 2022, de los cuales generaron como resultado productos audiovisuales, catálogos fotográficos, literarios y recopilación de memoria.

El "Programa Nacional de Cultura Comunitaria" en el apartado "Semilleros creativos 2020" que contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel federal, mismo que se ha puesto en marcha durante 2020, con un total de 140 talleristas para todo el territorio nacional, sin embargo, en la Ciudad de México únicamente se cuenta con tres.

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social que nos ocupa, mucho menos en el ámbito territorial que pretende abarcar en la Ciudad de México, dado que el Programa Social "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023" se realizará en las colonias, pueblos y barrios con bajo muy bajo Índice de Desarrollo Social.

El Programa Social busca fortalecer el derecho a la autoorganización de los colectivos independientes y organizaciones sociales en los territorios que padecen los efectos de una agenda cultural centralizada.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Promover actividades artístico-culturales mediante la implementación de 191 proyectos que se dividirán dos periodos y en dos categorías: Proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y Proyectos de Activación Cultural Comunitaria, que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario a través, de 573 actividades que propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México durante el año 2023.

Promover a 708 artistas, elencos, agrupaciones, dúos, tríos, comparsas comunitarias, emanados de todos los territorios de la Ciudad de México, los Artistas de Base Comunitaria estarán enfocados en la programación de actividades artísticas, culturales en los PILARES, Red de Faros y Centros Culturales, y/o solicitud vecinal e instituciones.

Así como también beneficiar a través de un apoyo económico a 25 personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, que darán acompañamiento y seguimiento a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios, así como acciones de vinculación cultural comunitaria.

a) Incidir en 40,000 mil habitantes (usuarios finales) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, quienes participarán en las actividades desarrolladas por los 191 Colectivos Culturales Comunitarios. Considerando la población participante de otros territorios.

b) Incidir en 70,000 mil habitantes (usuarios finales) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, quienes participarán en las actividades desarrolladas por 708 grupos, solistas, duetos, comparsas, compañías, agrupaciones culturales comunitarias, emanados de todos los territorios de la Ciudad de México.

El Programa Social propicia la construcción de conocimientos y compartición de saberes en los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a través de actividades artístico-culturales y el reconocimiento de la cultura como un derecho fundamental y fortalecer las células de organización ciudadana denominadas Colectivos culturales comunitarios, emanadas de barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social a través de apoyos económicos que permitan la realización de sus intereses culturales y contribuyan al ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía en grupos de atención prioritaria, tales como infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Impulsar a 191 Colectivos Culturales Comunitarios en dos periodos de convocatoria (el primero en enero y el segundo en junio) para fortalecer proyectos culturales comunitarios en todos los territorios de la Ciudad de México, que permitan garantizar los derechos culturales y reconstruir el tejido social.
- Impulsar a 708 artistas, elencos, agrupaciones, dúos, tríos, comparsas denominados Artistas de Base Comunitaria en dos periodos de inscripción (el primero en enero y el segundo en junio) para visibilizar proyectos artísticos y crear una oferta cultural diversa.
- Consolidar una Red de Colectivos y Colectivas Culturales en la Ciudad de México para articular procesos socio artísticos y socio culturales.
- Vincular los procesos de Colectivos y Artistas de Base Comunitaria preferentemente en los PILARES, Red de Faros, Centros Culturales, Estrategia Barrio Adentro, además de los territorios, espacios o comunidades que así lo requieran.
- Vincular a los Colectivos Culturales Comunitarios al programa de Innovación Cultural, en el cual se buscará fortalecerlos para que formen empresas culturales, cooperativas culturales, o cualquier forma de organización que decidan conforme a sus intereses.

4.2.1. Objetivos correspondientes a cada etapa del Programa Social:

4.2.1.1. Etapa de asesoría

*Asesorar a los grupos interesados en participar como Colectivos Culturales Comunitarios para la elaboración del diagnóstico cultural y del proyecto, previo a la presentación de sus proyectos.

***Acción específica:** Brindar la asesoría necesaria.

4.2.1.2. Etapa de incorporación

*Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir tanto los Colectivos Culturales Comunitarios y los Artistas de Base Comunitaria, así como las personas facilitadoras de servicios interesadas.

***Acción específica:** Publicar y difundir la convocatoria.

*Recibir las solicitudes de participación de las personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, además de los Colectivos Culturales Comunitarios y Artistas de Base Comunitaria interesados y verificar que éstos cumplan con los requisitos para su posible ingreso.

***Acción específica:** Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.

*Seleccionar entre las personas postulantes a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, y a los Colectivos Culturales Comunitarios o Artistas de Base Comunitaria que serán beneficiarios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

***Acción específica:** Selección de los beneficiarios.

4.2.1.3. Etapa de ejecución del Programa Social

Realizar diversas actividades, tales como:

*Proporcionar a todos los Especialistas Dictaminadores y Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados una capacitación inicial, además deberán acreditar con constancia, alguna de las siguientes capacitaciones; Cultura para la paz en PILARES, prevención y atención del acoso sexual, violencia contra las niñas, jóvenes y mujeres en contextos de emergencia y crisis de que impartirá la Secretaría de las Mujeres.

***Acción específica:** Impartir un curso propedéutico y las que se mencionan anteriormente, cuando se requiera.

*Otorgar apoyo económico a proyectos que contribuyan a disminuir algunas problemáticas existentes en los pueblos, colonias, barrios, y el espacio público de la Ciudad de México, asimismo coadyuvar con la estrategia Barrio Adentro y con el programa PILARES.

***Acción específica:** Beneficiar a los proyectos culturales seleccionados, a través del fallo del Comité Dictaminador.

*Generar una agenda de actividades y procesos culturales, para garantizar el derecho al acceso a la cultura en las 16 alcaldías de la Ciudad que promuevan el encuentro, vinculación e impulsar procesos organizativos.

***Acción específica:** Agendar las actividades y servicios que cada colectivo proponga.

*Propiciar herramientas de conocimiento y reflexión a través de procesos formativos, talleres, capacitaciones, encuentros, intercambios, laboratorios y otros mediante las actividades que desarrollen los colectivos culturales comunitarios. Impulsar proyectos ciudadanos con, desde y para las diversas comunidades que coadyuven en la reapropiación del espacio público (calles, camellones, quioscos, parques, áreas comunes de unidades habitacionales, etcétera);

***Acción específica:** Promover y gestionar actividades culturales.

*Proporcionar acompañamiento y seguimiento a los Colectivos Culturales Comunitarios a través de asesorías, vinculaciones, gestiones, mediaciones y colaboraciones con actores sociales y culturales en conjunto con los especialistas dictaminadores a fin de contribuir a retroalimentar la ejecución y desarrollo de los proyectos.

***Acción específica:** Dar acompañamiento y seguimiento a Colectivos en su procesos artísticos-culturales.

*Dar seguimiento administrativo a los proyectos, a partir de la conformación de un expediente por cada uno, recabando información que permita generar una agenda de actividades artístico-culturales, de manera gratuita, propiciando la compra de insumos mínimos necesarios para el desarrollo de éstas e incidir en espacios con índice de desarrollo social bajo o muy bajo, a través de estrategias de difusión, de cobertura geográfica, de formación de públicos e inclusión de comunidades consideradas vulneradas.

***Acciones específicas:** Las necesarias para llevar a cabo las actividades requeridas para cumplir con los objetivos específicos.

4.2.3. Diferencia explícita entre los objetivos específicos perseguidos y el objetivo general

El objetivo general busca promover la organización de los Colectivos y Artistas de Base Comunitaria para realizar actividades culturales comunitarias para favorecer la construcción de conocimientos y compartición de saberes en los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Mientras que los objetivos específicos buscan consolidar una red de Colectivos Culturales Comunitarios y vincular a los Artistas de Base Comunitaria en todos los espacios para una profesionalización de sus actividades artísticas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Las y los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, con especial atención en las personas que habitan en colonias, barrios, pueblos que tengan alto índice de marginación y pobreza.

5.2. Población Beneficiaria

a) Personas beneficiarias del programa Colectivos Culturales Comunitarios para el año 2023 será de aproximadamente 40,000 personas (usuarias y usuarios finales). Mientras que para Artistas de Base Comunitaria será de 70,000 (usuarias y usuarios finales).

b) Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios serán 25 Especialistas Dictaminadores, 191 Colectivos Culturales Comunitarios y 708 Artistas de base comunitaria, que son aquellas que recibirán el apoyo económico del programa social.

5.3. La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en las que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.4. Población beneficiaria

Población facilitadora de servicios: dada la naturaleza de este programa social, serán 191 Colectivos Culturales Comunitarios, de los cuales 95 estarán en el periodo de enero a junio y 96 del periodo de junio a diciembre y 708 Artistas de Base Comunitaria, de los cuales 354 estarán en el periodo de enero a junio y 354 del periodo de junio a diciembre además de 25 especialistas dictaminadores. Los Colectivos Culturales Comunitarios ejecutarán los proyectos culturales con los cuales participaron y los artistas de base comunitaria, se presentarán en los espacios designados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.

Los Colectivos y los Artistas de Base Comunitaria promoverán la convivencia, el desarrollo de habilidades y la creatividad de las personas, fomentarán procesos comunitarios, así como la divulgación del arte y la cultura.

Mientras que los Especialistas Dictaminadores(as), realizarán el acompañamiento, seguimiento, implementación y realización de instrumentos de monitoreo de las actividades e intervenciones artísticas culturales comunitarias.

Las personas beneficiarias facilitadores de servicios, durante su participación en el Programa Social, deberán realizar las actividades designadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios. así como las señaladas en la categoría en la que participen de conformidad con la siguiente descripción:

5.4.1. Especialistas Dictaminadores

- a) Acompañar en el proceso de dictaminación de los proyectos de los Colectivos Culturales Comunitarios.
- b) Desplazarse en cualquiera de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para dar seguimiento a los Colectivos Culturales Comunitarios asignados.
- c) Monitorear, gestionar y acompañar las actividades desarrolladas en el marco del programa social;
- d) Procesar y analizar la información y documentación.
- e) Proponer actividades de vinculación y gestión.
- f) Sistematizar y validar la información relativa a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios.
- g) Concentrar y analizar la información relativa a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios.
- h) Diseñar soluciones integrales distribuidas para el seguimiento de la operación del programa.
- i) Implementar estrategias y acciones para el acompañamiento de los procesos comunitarios de los colectivos culturales comunitarios.
- j) Comprobar y cerrar cada uno de los expedientes de los Colectivos Culturales Comunitarios asignados.
- k) No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones y otros actores en nombre y por cuenta de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la misma;
- l) Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social.
- m) No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social.

5.4.1. Colectivos Culturales Comunitarios:

- a). Para efectos del presente Programa Social, se entenderá como Colectivo Cultural Comunitario, a la agrupación voluntaria de personas organizadas, integrados por mínimo tres personas, con objetivos e intereses en común, formado al interior de la comunidad con la misión gestionar, intercambiar, construir y desarrollar actividades artístico-culturales de calidad, impulsando el desarrollo social a través de procesos desde, con y para la comunidad, facilitando con ello, el ejercicio de derechos culturales a la comunidad.
- b) Los Colectivos Culturales Comunitarios participantes en el Programa Social, como retribución social, deberán realizar la totalidad de las actividades señaladas en el proyecto por el cual hayan sido seleccionados por el Comité Dictaminador, así como cumplir con todas las actividades siguientes:
- c) Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, todas aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- d) Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- e) Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
- f) Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- g) Entrega de informes y todos aquellos instrumentos necesarios para la comprobación de la ejecución de las actividades de manera puntual;
- h) Entrega de soporte documental e información comprobatoria de los gastos efectuados relacionados con el apoyo económico asignado;
- i) Todas aquellas que se desprendan de la normatividad vigente.
- j) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.
- k) No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones u otros actores en nombre y por cuenta de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la misma;
- l) Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social;
- m) No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social y,
- n) Las actividades ejecutadas por el Colectivo Cultural Comunitario deberán circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.

5.4.1. Artistas Base Comunitaria

- a). Realizar presentaciones, intervenciones y/o exhibiciones artísticas y culturales, en cualquiera de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México siendo asignados y programados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.
- b) Contar con disposición para desempeñar trabajo multidisciplinario con población en situación de vulnerabilidad.
- c) Contar con disponibilidad de horario.

d) Contar con trayectoria y/o experiencia artística-cultural en espacios públicos.

Límites de las actividades de las Personas Beneficiarias facilitadoras de servicios.

- a) No podrán celebrar convenios con instituciones y otros actores a nombre de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sin previa autorización de la misma.
- b) Las actividades ejecutadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.
- c) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social.
- d) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social.
- e) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no podrán realizar su retribución social en actividades de proyectos propios.
- f) Tendrán preferencia infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, entre otras.

6. Metas Físicas.

6.1. La meta de la población objetivo en el Programa Social, para este ejercicio 2023 será 40,000 usuarios (as) para los Colectivos Culturales Comunitarios siendo infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, entre otras; a través de las actividades realizadas del Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**”, principalmente quienes habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

La meta de la población objetivo en el Programa Social, para este ejercicio 2023 será 70,000 usuarios (as) para los **Artistas de Base Comunitaria** siendo PILARES, Red de FAROS y Centros Culturales, y/o solicitud vecinal e instituciones a través de las actividades programadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades programadas en el marco del Programa Social se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social, así como en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales, lleguen a personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México.

6.3. Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

a) De operación

***Seleccionar y otorgar apoyo económico a 25 Especialistas Dictaminadores(as)**

En el Periodo (febrero a diciembre):

Con experiencia en cada una de las especialidades descritas en las presentes Reglas de Operación, los cuales darán seguimiento, acompañamiento y se encargarán de apoyar los procesos administrativos y operativos de los Colectivos Culturales Comunitarios. Además de actividades culturales programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

***Seleccionar y otorgar apoyo económico a 191 Colectivos Culturales Comunitarios:**

Primer periodo (enero a junio):

- A) 33 Colectivos Culturales Comunitarios de \$100,000.00
- B) 32 Colectivos Culturales Comunitarios de \$75,000.00
- C) 30 Colectivos Culturales Comunitarios de \$50,000.00

Segundo periodo (julio a diciembre):

- A) 33 Colectivos Culturales Comunitarios de \$100,000.00
- B) 33 Colectivos Culturales Comunitarios de \$75,000.00
- C) 30 Colectivos Culturales Comunitarios de \$50,000.00

Que presenten proyectos culturales y artísticos en las disciplinas que se establecen en esta convocatoria, que tengan un impacto en las comunidades y territorios de la Ciudad de México. Además de actividades culturales programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

***Seleccionar y otorgar apoyo económico a 708 Artistas de Base Comunitaria:**

Primer periodo (enero a junio):

- A) 50 Artistas de Base Comunitaria de \$10,000.00
- B) 50 Artistas de Base Comunitaria de \$8,000.00
- C) 254 Artistas de Base Comunitaria de \$3,000.00

Segundo periodo (julio a diciembre):

- A) 50 Artistas de Base Comunitaria de \$10,000.00
- B) 50 Artistas de Base Comunitaria de \$8,000.00
- C).254 Artistas de Base Comunitaria de \$3,000.00

Los cuáles serán programados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios para realizar actividades culturales o artísticas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Conforme las necesidades o peticiones que se vayan presentando a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y/o Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios. Además de actividades extraordinarias culturales programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

b) De resultados

I.- Colectivos Culturales Comunitarios:

*Alcanzar aproximadamente 40,000 personas pertenecientes a las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

*Con la ejecución de 573 actividades enmarcadas en Intervenciones Artísticas Comunitarias Presenciales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Preferentemente ubicados en los polígonos de intervención de las sedes de PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Estrategia Barrio Adentro y espacio público.

II.- Artistas de Base Comunitaria

*Alcanzar aproximadamente 70,000 personas pertenecientes a las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

*Con la ejecución de 708 actividades enmarcadas en Intervenciones Artísticas Comunitarias Presenciales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Preferentemente ubicados en los polígonos de intervención de las sedes de PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Estrategia Barrio Adentro y espacio público.

6.4 Las metas físicas de resultados

I.- Colectivos Culturales Comunitarios:

Contemplan para el ejercicio 2023 del Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**”, desarrollar 573 actividades culturales que beneficien a 40,000 personas usuarias.

II.- Artistas de Base Comunitaria

Contemplan para el ejercicio 2023 del Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**”, desarrollar 708 actividades culturales que beneficien a 70,000 personas usuarias.

6.5. Garantizar el acceso a servicios culturales para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de equidad de género, discriminación, participación ciudadana y ejercicio de derechos culturales. Será medido a través de registros fotográficos y/o audiovisuales, producidos a partir de las actividades programadas y realizadas por las personas facilitadoras de servicios, con o sin la intervención de personas usuarias, en el marco del Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**”, independientemente que dichos materiales puedan ser o no publicados en plataformas virtuales de la Secretaría.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, se utilizarán procedimientos e instrumentos de recolección de información cuantitativa y cualitativa de manera digital y/o presencial (siempre que las condiciones lo permitan), con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Monto total autorizado

Este Programa Social, tiene un presupuesto total autorizado de **\$19,999.000.00 (Diecinueve millones, novecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N)**, para el ejercicio fiscal 2023.

7.2. Forma de erogar el presupuesto

Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

A. Especialistas Dictaminadores \$2,200,000.00.

I.- Que se entregarán en once ministraciones de (\$8,000.00 00/100 M.N.), de febrero a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido, con excepción de la ministración del mes de diciembre de 2023 que se entregará en el curso del mismo.

B. Colectivos Culturales Comunitarios \$14,475,000.00.

A cada uno de los 191 Colectivos Culturales Comunitarios se entregarán los montos de la siguiente manera:

Primer periodo (enero a junio):

I.- Colectivos Culturales Comunitarios de \$100,000.00 para cada uno de los 33 que participen con un proyecto de Activación o Desarrollo Cultural Comunitario en 4 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones mínimas cada uno y tenga un impacto total en 400 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

II.- Colectivos Culturales Comunitarios de \$75,000.00 para cada uno de los 32 que participen con un proyecto de Activación o Desarrollo Cultural Comunitario en 3 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones cada uno de 12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 300 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

III.- Colectivos Culturales Comunitarios de \$50,000.00 para cada uno de los 30 que participen con un proyecto de Activación o Desarrollo Cultural Comunitario en 2 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 200 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Segundo periodo (Julio a Diciembre):

I.- Colectivos Culturales Comunitarios de \$100,000.00 para cada uno de los 33 que participen con un proyecto de Activación o Desarrollo Cultural Comunitario con 4 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones mínimas cada uno y tenga un impacto total en 400 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

II.- Colectivos Culturales Comunitarios de \$75,000.00 para cada uno de los 33 que participen con un proyecto de Activación o Desarrollo Cultural Comunitario con 3 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones cada uno de 12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 300 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

III.- Colectivos Culturales Comunitarios de \$50,000.00 para cada uno de los 30 que participen con un proyecto de Activación o Desarrollo Cultural Comunitario con 2 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 200 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Ejemplo

Colectivos	Actividades	Sesiones	Ejemplo Talleres	Ejemplo Producto Final
Colectivos Culturales Comunitarios de \$100,000.00	4 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.)	12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 400 personas	1. Taller de Guitarra de 12 sesiones, 1 Taller de Piano 12 sesiones, 1 Taller de Solfeo de 12 sesiones, 1 Taller de ensamble musical	4 conciertos finales con los usuarios de los talleres en dos PILARES o Espacio de la Red de FAROS.
Colectivos Culturales Comunitarios de \$75,000.00	3 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.)	12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 300 personas	1. Taller de Danza árabe de 12 sesiones , 1 Taller de baile folclórico de 12 sesiones, 1 Taller de Danza Contemporánea de 12 sesiones	3 Presentaciones con los usuarios de los talleres en dos PILARES o Espacio de la Red de FAROS
Colectivos Culturales Comunitarios de \$50,000.00	2 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.)	12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 200 personas	1. Taller de introducción al muralismo de 12 sesiones, 1 taller de pintura de 12 sesiones	2 Murales con los usuarios de los talleres en dos PILARES o Espacio de la Red de FAROS

C. Artistas de Base Comunitaria

Primer periodo (enero a junio):

I.- \$10,000.00 para cada uno de los 50 Artistas de Base Comunitaria emanados de todos los territorios de la Ciudad de México se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones

II.- \$8,000.00 para cada uno de los 50 Artistas y Elencos de Base Comunitaria emanados de todos los territorios de la Ciudad de México se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.

III.- \$3,000.00 para cada uno de los 254 Artistas y Elencos de Base Comunitaria emanados de todos los territorios de la Ciudad de México se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.

Segundo periodo (julio a diciembre):

I.- \$10,000.00 para cada uno de los 50 Artistas de Base Comunitaria emanados de todos los territorios de la Ciudad de México se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.

II.- \$8,000.00 para cada uno de los 50 Artistas y Elencos de Base Comunitaria emanados de todos los territorios de la Ciudad de México se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.

III.- \$3,000.00 para cada uno de los 254 Artistas y Elencos de Base Comunitaria emanados de todos los territorios de la Ciudad de México se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.

7.3 Monto unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios

N° DE APOYOS	RUBRO	SUB RUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA/ PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR BENEFICIARIO
25	Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Especialistas Dictaminadores	N/A	11	Recibiendo a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes, con excepción del mes de diciembre de 2023 que se puede ministrar en el mes en curso.	\$ 88,000.00
TOTAL, DE APOYOS 25 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Especialistas Dictaminadores				MONTO TOTAL \$2,200,000.00	

N° DE APOYOS	RUBRO	SUB RUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA/ PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR BENEFICIARIO
66	Colectivos Culturales Comunitarios \$100,000.00	Iniciativas de producción cultural de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria con 4 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 400 personas.	2	Se entregarán en dos ministraciones de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en ambos periodos. La primera ministración se entregará 20 días hábiles después de publicados los resultados, la segunda 15 días hábiles después de entregada la primera comprobación del recurso.	\$100,000.00

65	Colectivos Culturales Comunitarios \$75,000.00	Iniciativas de producción cultural de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria con 3 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 300 personas.	2	Se entregarán en dos ministraciones de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en ambos periodos. La primera ministración se entregará 20 días hábiles después de publicados los resultados, la segunda 15 días hábiles después de entregada la primera comprobación del recurso.	\$75,000.00
60	Colectivos Culturales Comunitarios \$50,000.00	Iniciativas de producción cultural de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria con 2 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 200 personas.	2	Se entregarán en dos ministraciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), en ambos periodos. La primera ministración se entregará 20 días hábiles después de publicados los resultados, la segunda 15 días hábiles después de entregada la primera comprobación del recurso.	\$50,000.00
TOTAL, DE APOYOS 191 Colectivos Culturales Comunitarios				MONTO TOTAL \$14,475,000.00	

N° DE APOYOS	RUBRO	SUBRUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA/ PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR BENEFICIARIO
100	Artista de Base Comunitaria \$10,000.00	Iniciativas de Activación Cultural Comunitaria con un impacto total en 300 personas	1	Se entregará en una sola ministración al mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.	\$10,000.00

100	Artista de Base Comunitaria \$8,000.00	Iniciativas de Activación Cultural Comunitaria con un impacto total en 200 personas	1	Se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.	\$8,000.00
508	Artista de Base Comunitaria \$3,000.00	Iniciativas de Activación Cultural Comunitaria con un impacto total en 150 personas	1	Se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.	\$3,000.00
TOTAL, DE APOYOS 708 Artistas de base comunitaria que podrán estar conformados en grupos, colectivos, solistas, duetos, comparsas, compañías, agrupaciones culturales comunitarias, emanados de todos los territorios de la Ciudad de México				MONTO TOTAL \$3,324,000.00	

PRESUPUESTO TOTAL \$19,999,000.00

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El apoyo económico que se entregue a la persona beneficiaria facilitadora de servicios tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

7.4. El costo estimado de operación del total del presupuesto es \$19,999,000.00 (Diecinueve millones, novecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N) erogado del programa social o de acuerdo con cualquier otro indicador con capacidad de ofrecer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023”, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sedeso.cdmx.gob.mx). Entre la población, se dará a conocer el Programa Social, por medio de convocatoria que será publicada por la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México durante el mes de enero del año en curso.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del programa social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.1.2. No aplica

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2023, en la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas, así como a través de la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y Facebook de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Se brindará información a través de los correos electrónicos: Para Colectivos Culturales Comunitarios: colectivosculturalescdmx2023@gmail.com y Para Artistas de Base Comunitaria: judprogramasculturales@gmail.com

8.2. Requisitos de Acceso.

8.2.1 Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2 Los presentes requisitos de acceso, serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

En caso de requerir alguna documentación física, se aplicarán las medidas implementadas con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8.2.3 Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4 Dado que, en el Programa Social, se tiene contemplado incluir a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características.

8.2.5 Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa social, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimiento de Acceso.

8.3.1 Por convocatoria las personas interesadas en participar en el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023”, como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

Especialistas Dictaminadores:

- a) Ser persona ciudadana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa Social;
- b) Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c) Ser residente de la Ciudad de México;
- d) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;
- e) Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;
- f) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar;
- g) No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral;
- h) No tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- i) Contar con conocimientos de promoción y gestión cultural
- j) Contar con habilidades y conocimientos en desarrollo de contenidos digitales;
- k) Contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de proyectos culturales comunitarios;
- l) Contar con habilidades de gestión y vinculación comunitaria e institucional;
- m) Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos;
- n) Contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo;

- o) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- p) Experiencia en trabajo comunitario;
- q) Proporcionar correo electrónico como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- r) Leer y conocer el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social;
- s) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y,
- t) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

8.3.2. Además, los Colectivos Culturales Comunitarios, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Los Colectivos Culturales Comunitarios solo podrán ser beneficiados una vez al año.
- b) Estar integrado por al menos tres integrantes que tengan como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c) Los integrantes deberán ser personas ciudadanas en pleno ejercicio de sus derechos o extranjeros cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa Social;
- d. Todas las personas que sean integrantes del Colectivo deben ser residentes de la Ciudad de México;
- e) No contar entre sus integrantes con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno;
- f) Proporcionar correo electrónico de cada uno de los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario, como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- g) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar;
- h) Presentar un proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria para ejecutar en una zona territorial definida;
- i) El Colectivo deberá presentar un proyecto original, éste no se podrá presentar en otro programa social similar ya sea del Gobierno Federal, Estatal o Local y/o instituciones privadas;
- j) Cada Colectivo Cultural Comunitario podrá participar en la convocatoria únicamente con un proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria;
- k) Designar a un integrante que fungirá como representante a cuyo nombre se entregará el apoyo económico, este deberá contar con disponibilidad de tiempo para realizar los trámites administrativos y actividades del proyecto; no obstante, el resto de los integrantes serán corresponsables de forma solidaria y mancomunada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- l) Comprometerse a llevar a cabo el proyecto en sus términos, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido, en caso de ser seleccionado;
- m) No podrán participar aquellas personas y Colectivos que tengan algún pendiente o proceso administrativo insatisfactorio en otra convocatoria de financiamiento cultural promovida por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- n) Para los Colectivos Culturales Comunitarios que generen publicaciones, audiovisuales, gráficas u otros deberán incluir el crédito institucional de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de los integrantes del colectivo, esto, a través de la incorporación de los logos institucionales correspondientes, los logos del colectivo y de las personas participantes, por último, el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
- o) En el caso que el Colectivo decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente. Tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto, el Colectivo conservará los derechos autorales en conjunto con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- p) Cuando la producción audiovisual contemple el registro de menores de edad, se debe entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor;
- q) En caso de que el proyecto tenga productos o entregables como: publicaciones y ediciones audio gráficas o video gráficas u otros, el Colectivo Cultural Comunitario deberá entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México el número de ejemplares que ésta determine;
- r) El Colectivo Cultural Comunitario deberá colaborar con una acción que coadyuve con los objetivos del Programa Social, a manera de retribución social (capacitaciones, actividades artístico-culturales, laboratorios, facilitar espacios y/o plataformas, vinculaciones con agentes culturales, entre otros);
- s) Leer y conocer el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social;
- t) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y,
- u) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

8.3.3 Los Artistas de base comunitaria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Los integrantes deben ser personas ciudadanas en pleno ejercicio de sus derechos o extranjeros cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa Social;
- B) El Artista y/o los integrantes del Elenco deben ser residentes de la Ciudad de México;
- C) El Artista y/o los integrantes del Elenco no pueden ser servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno;
- D) Proporcionar correo electrónico de cada uno de los integrantes del Elenco o Artista como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- E) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y,
- F) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.
- G) En caso de que el artista designe a un representante o manager deberá entregar una carta a poder para realizar todos los tramites relativos al programa, así como lo relativo al apoyo económico otorgado. Deslindando a la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México de cualquier responsabilidad o cualquier situación entre particulares.

Usuarios

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven del desarrollo del Programa Social, no requerirán presentar documento alguno, salvo en las actividades en las que para su participación se requiera de inscripción o en su caso, registro de asistencia. Tendrán preferencia mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ+, afrodescendientes y población en situación de calle.

8.3.3. La Jefatura de la Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso del programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, para que las personas participantes completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. Acompañar en el proceso de registro y de atender las dudas de los interesados, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

8.3.4. Documentación.

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Av. de la Paz 26 col. Chimalistac, Álvaro Obregón, 01070

A. De las Personas facilitadoras de servicios

I. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.1, de las presentes Reglas de Operación, no obstante, lo anterior, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Llenar la hoja de Pre-registro con todos los datos que se solicitan.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional con fotografía);
- c) Documento que, en su caso acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- d) Clave Única de Registro de Población; (CURP), actualizado 2023;
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro (luz, gas, agua, telefonía fija y predial);
- f) Síntesis curricular, máximo 2 cuartillas, que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa Social;
- g) Proporcionar correo electrónico y teléfono como medios para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social;
- h) Manifiestos (Formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria);
- i) Carta de Autorización de Imagen (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria);

B. De los Colectivos Culturales Comunitarios

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

- a) Llenar la hoja de Pre-registro con todos los datos que se solicitan.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes del Colectivo (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional con fotografía);
- c) Documento que, en su caso, acredite que la condición migratoria de cada uno de los integrantes del Colectivo les permita formar parte del Programa Social;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los integrantes del Colectivo; actualizados 2023;
- e) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México (luz, gas, agua, telefonía fija y predial) con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro, de cada uno o una de los integrantes del Colectivo;
- f) Currículum Vitae del Colectivo Cultural Comunitario (máximo tres hojas);
- j) Proporcionar correo electrónico y teléfono de cada uno o una de los integrantes del Colectivo como medios para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social;
- k) Manifiestos (Formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria);
- l) Carta poder firmada por todas las y los integrantes del Colectivo, en la que nombren a un representante de entre sus integrantes para realizar los trámites relativos al Programa Social (Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria);
- m) Carta de autorización de uso de imagen de cada uno de las y los integrantes (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria) y
- n) Proyecto. El Colectivo Cultural Comunitario deberá presentar un proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria en alguna de las siguientes categorías y disciplinas:

1. Categoría

I.A. Proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario: Conjunto de actividades artísticas y/o culturales, encaminadas a generar participación entre los miembros de una comunidad determinada a lo largo del proceso de creación, desarrollo y conclusión del proyecto; con la finalidad de que dichas acciones detonen un espacio de encuentro y diálogo entre la población habitante de la comunidad; de tal manera que se concluya en la conformación de productos finales que den muestra de la cohesión social. La metodología sólo puede ser aplicada con la comunidad con la que se llevará a cabo cada proyecto.

I.B. Proyecto de Activación Cultural Comunitaria: Conjunto de acciones artísticas y/o culturales ocasionales que tienen como fin crear un primer vínculo comunitario en diversos espacios, para el acercamiento y fortalecimiento de los lazos comunitarios. La metodología se puede replicar en lugares distintos y con ciudadanos participantes distintos de preferencia que habiten en el lugar donde se llevará a cabo la activación.

Artes Visuales- Multimedia	Dirigidos a reflejar la realidad de la sociedad contemporánea, generadas para y desde las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto de carácter audiovisual como cortometrajes, cineminuto, video- arte, video mapping, guión radiofónico, documental y medios digitales; donde los guionistas, actores, ambientadores, camarógrafos o quienes realicen los levantamientos, sean los miembros de la comunidad. Creación de ciclos de cine, proyecciones en espacios públicos y abiertos de forma permanente, así como, propuestas audiovisuales, por ejemplo: proyecciones al aire libre, video mapping, animaciones, entre otros.
Danza	Producción de obras de danza (artes de la calle, performance, danza regional, contemporánea, urbana, etc.), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.

Teatro	Producción de obras escénicas (teatro, circo, artes de la calle, performance, etcétera), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal, utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Música	Producción de instrumentos musicales y/u obras musicales (composición, interpretación), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad, a través de la expresividad musical utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Artes Plásticas	Producción de obras (pintura, escultura, grabado, mixtas, fotografía, etcétera), cuya propuesta sea la expresión comunitaria bajo conceptos de contenido social, a través de técnicas innovadoras que utilicen materiales propios de las comunidades.
Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria	Encaminado a la lectura y/o producción de obras de cualquier género (cuento, ensayo, crónica, poesía, novela, etcétera), que impliquen participación comunitaria, cuyas propuestas respondan a una o varias de las problemáticas que se viven en la sociedad donde se desarrollará el proyecto, sin olvidar la creatividad, la apuesta por nuevos contenidos y/o formatos, ya sea de manera oral, escrita o digital.
Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica	Propuesta a través de la cual se fomente, difunda, investigue y se divulguen saberes como medicina tradicional, arte popular, lenguas indígenas, crónica, recorridos arquitectónicos, música tradicional, culturas alimentarias, memoria comunitaria, pedagogías comunitarias, etcétera.
Interdisciplinarios	Propuestas que requieran de dos o varias de las disciplinas mencionadas o de otras disciplinas complementarias (abierto a diferentes opciones), y que representen opciones de mejora de calidad de vida para los habitantes de las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto
Divulgación de la Ciencia	Propuesta a través de la cual se busque promover y acercar la ciencia a través de talleres, laboratorios y actividades didácticas para un fácil entendimiento como: nuevas tecnologías, matemáticas aplicadas, química de la vida cotidiana, refracción de la luz, experimentación con materiales hogareños, etcétera
Otras	Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las ocho formas artísticas o culturales anteriores, siempre que, a través de la innovación se logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto
Imagen Urbana	Mejora del aspecto visual urbano generando un concepto comunitario creativo, innovador y propositivo (fachadas, banquetas, puentes peatonales, áreas verdes, iluminación, etcétera)
Espacios Verdes	Fomento de la creación, reactivación, restauración o dignificación de áreas verdes, ideales para la convivencia comunitaria generando un concepto ecológico comunitario donde se dé prioridad a la reutilización de materiales y desechos orgánicos e inorgánicos fusionados con la innovación, creatividad y conceptos artísticos.

Arte Urbano	Expresión plástica o visual que retrate la percepción o caracterización del espacio público considerando ideas, conceptos o manifestaciones que se realizan de forma comunitaria.
-------------	---

2. De la estructura de proyecto

El proyecto que presente el Colectivo Cultural Comunitario, con independencia de la categoría en la que participe deberá cumplir con la siguiente estructura, sin excepción:

- A) Portada** (no cuenta dentro de las 15 páginas del proyecto). Deberá incluir el título del proyecto, el nombre del Colectivo Cultural Comunitario, así como de los integrantes, indicar claramente si es un proyecto de **Desarrollo Cultural Comunitario** o un proyecto de **Activación Cultural Comunitaria**, así como La Disciplina en la que participa;
- B) Página uno** (inicio de la numeración). Resumen (Abstract). La página con numeración uno deberá incluir un resumen del proyecto síntesis de lo más destacado del proyecto en máximo 500 palabras;
- C) Proyecto.** La propuesta del proyecto debe ser clara y concisa, redactado en no más de 15 páginas (tamaño carta, interlineado 1.5, con un tamaño de letra [Arial] de 12 puntos y justificado), incluyendo texto, figuras y tablas. Las páginas deberán estar numeradas, con márgenes superior e inferior a 2.5 cm y derecha e izquierda a 3 cm;

El cuerpo del proyecto deberá estar elaborado con la siguiente estructura:

I. Justificación Cultural Comunitaria: que sustente el proyecto, basada en la identificación de problemáticas, necesidades e intereses de la comunidad, en el que se explique el o los motivos del espacio elegido a intervenir y del problema cultural comunitario en el cual se desea incidir, así como las razones por las que se considera viable desarrollar el mismo; a través del uso de bienes, expresiones y productos culturales como medios para generar y fortalecer procesos que contribuyan a la construcción y/o reconstrucción del tejido social en las comunidades a partir del involucramiento y apropiación de los participantes.

II. Antecedentes: Breve reseña de trabajos realizados con anterioridad y señalar la trayectoria del Colectivo Cultural Comunitario.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios de continuidad, además, deberán integrar el análisis y resultados derivados de las participaciones en emisiones anteriores y cómo es que la nueva propuesta complementará el proceso iniciado en la o las emisiones en las que haya sido beneficiado por el Programa Social. No se podrá omitir la participación en emisiones anteriores del programa.

III. Motivos: Exponer las razones que motivaron a realizar el proyecto de la actividad artística-cultural, del mismo modo mencionar qué o cuáles son los beneficios que se esperan con la realización del proyecto. Tomando en cuenta que la justificación debe contener un enfoque claro y una aplicación real en territorio que sea acorde al objetivo general.

IV. Objetivo General: Enunciado que resuma la idea central y finalidad del proyecto, respondiendo dos preguntas: qué se quiere realizar y para qué.

V. Objetivos Específicos: Acciones a realizar para alcanzar el objetivo general, se deberán incluir al menos 3.

VI. Metas: Número de acciones o actividades, que se logran con la ejecución del proyecto, por ejemplo: presentaciones, exposiciones, funciones de cine, eventos, conversatorios, talleres y cantidad de sesiones, en relación directa con los objetivos específicos. Las metas deben ser claras, cuantificables y comprobables.

Se deberá generar una tabla como la siguiente, en donde se plasman las metas y productos finales que componen al proyecto. Agregar las filas que sean necesarias.

Metas	N° de sesiones	Duración
Productos finales: colocar los resultados de las metas, por ejemplo: libros, fanzines, presentaciones, exposiciones, entre otros.	Cantidad	Duración

Ejemplo para redacción de metas y productos finales

Metas	N° de sesiones	Duración
1 taller de principios y técnicas de fotografía	12	2 horas por cada sesión
1 taller de redacción historias de vida	12	2 horas por cada sesión
1 laboratorios de expresión visual contemporánea	12	3 horas por cada sesión

Producto final:	Cantidad	Duración
Exposición fotográfica de los participantes	1	1 semana
Memoria impresa de historias de vida	50 ejemplares	No aplica
Performance	1	45 minutos

VII. Metodología. Mencionar y describir la manera en que se desarrollaran las actividades para el cumplimiento de metas y objetivos, asimismo, las actividades deberán ser diseñadas para que éstas puedan desarrollarse tanto en espacios físicos como digitales, incluir los criterios de evaluación, planeación y seguimiento de las metas durante el desarrollo del proyecto; además se deberá señalar lo siguiente:

A) Población objetivo. Población que se atenderá con el proyecto.

B) Espacio de interacción: Describir el sitio donde se genere el encuentro, participación y la población articule redes para el intercambio de experiencias, de aprendizaje en las artes y el acercamiento a las actividades culturales. Tomar en cuenta que se dará prioridad a las propuestas que se desarrollen en las sedes de PILARES, Red de FAROS y la Estrategia Barrio Adentro.

C) Mecanismos de evaluación: Describir los medios de cómo se evaluará el proyecto de forma permanente, cuantitativa y cualitativamente, mencionar el instrumento que se aplicará y la forma en la que se presentarán el o los resultados.

VIII. Estrategias de vinculación con la comunidad y otros actores comunitarios. Acciones que desarrollen y propicien la integración, participación, reconocimiento y colaboración entre la comunidad, Colectivos, organizaciones, instituciones u otros agentes, para la consolidación del proceso cultural durante el desarrollo del proyecto.

IX. Plan de difusión de las actividades y participación comunitaria. Generar una planeación que indique dónde, cómo, con quiénes y cuándo se realizará la difusión de las actividades programadas, contemplando los diferentes mecanismos, medios y soportes (volantes, trípticos, lonas, carteles, podcast, audiovisuales u otros), mediante acciones como perifoneo, vinculaciones con medios de comunicación locales comunitarios y de otro tipo. Se deberá considerar en el plan un ejercicio de visibilizar la oferta cultural comunitaria generada por los Colectivos Culturales Comunitarios, por lo que de manera permanente se debe hacer mención y difusión del Programa Social. Se deberá contemplar en el desglose de gastos un banner publicitario con las medidas 60cm x 1.60 cm (debe contar con soporte “araña”) el cual, estará presente en las actividades relacionadas y generadas a partir del programa social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**”.

X. Estrategia de sostenibilidad del proyecto. Cómo se dará continuidad al proyecto después de la finalización del apoyo económico. Más allá del apoyo asignado, el impacto continuo del proyecto y del Colectivo debe estar contemplada a partir de la generación de acciones sustentables a mediano y largo plazo.

XI. Contribución del proyecto al desarrollo cultural comunitario de la Ciudad de México. Describir cómo el proyecto incidirá en la comunidad para generar procesos de diálogo e intercambio como herramienta de transformación.

XII. Cronograma general de actividades del proyecto: Descripción de las actividades a desarrollar en un periodo de 4 meses, con la finalidad de contar con una programación definida de todo lo que se realizará en el proyecto. Deberá contemplar las actividades que se establecen en las presentes Reglas como son evaluación, planeación, difusión y entrega de reportes.

Formato para Cronograma general de proyecto:

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES										
NO.	NOMBRE DE ACTIVIDAD	DE	MARZO AGOSTO	O	ABRIL SEPTIEMBRE	O	MAYO OCTUBRE	O	JUNIO NOVIEMBRE	O
1	*ENTREGA DE REPORTES MENSUALES	DE								
2	*REUNIONES DE PLANEACIÓN	DE								
3	*REUNIONES DE EVALUACIÓN	DE								
4	*ENTREGA DE REPORTES DE TRABAJO Y PRODUCTO PARA CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO	DE								

Nota: Se podrán anexar las filas necesarias de acuerdo a las actividades propuestas. Son actividades que deben contemplar en todos los proyectos.

XIII. Desglose de gastos (distribución del apoyo económico). Describir la planeación y ejecución de la proyección de gastos que se contemplan durante el desarrollo del proyecto. **Se deberá contemplar la organización del gasto en dos ministraciones.**

Es importante considerar que los gastos que se pretendan adquirir deberán comprobarse a través de ticket original, factura original, notas membretadas originales con los datos del establecimiento donde se realiza la compra, ejemplo: nombre de la empresa, fecha, folio, RFC, domicilio fiscal y número de teléfono; también se podrán utilizar recibos simples (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria), que servirán para dar soporte a los apoyos económicos en recurso humano y aquello que no sea posible comprobar con nota o ticket. **No se aceptarán notas de remisión simples.**

No se podrá incluir pago de servicios de gas, luz, agua, teléfono celular, renta de inmuebles, pago de servicios contables y/o administrativos. No se deberá incluir el pago de honorarios por elaboración, investigación y coordinación del proyecto, gastos médicos, seguros de cualquier tipo, viáticos para estancias académicas, coloquios en el extranjero y otras entidades federativas, así como gastos personales.

En caso de realizar **compras en línea** se debe presentar **factura** de la compra a nombre del representante del Colectivo Cultural Comunitario, en caso de que el representante no cuente con RFC solicitar la factura con RFC genérico.

El Colectivo Cultural Comunitario deberá adquirir bienes o insumos con pagos en una sola exhibición y no por parcialidades o crédito.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios que han sido beneficiados en emisiones anteriores de este Programa Social, deberán señalar el año o años en el cual recibieron el apoyo económico, el monto y el equipamiento adquirido, haciendo un análisis comparativo de la necesidad de los bienes por adquirir. En el caso de quienes realizaron adecuaciones de espacio deberán de informar o describir los espacios habilitados en los que contribuyó el apoyo otorgado. En caso de no informar con veracidad los datos solicitados, se procederá a baja del programa social.

Los Colectivos Culturales Comunitarios que convoquen al Programa Social por primera vez, podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: hasta 30% para apoyos económicos a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario; en caso de realizar compras en establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y/o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros) se podrá gastar hasta el 10%, ambos gastos se comprobarán a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (60%) se utilizará para material consumible, equipo o insumos logísticos u operativos necesarios para desarrollar el proyecto.

Los Colectivos Culturales Comunitarios que fueron beneficiados de dos a cuatro emisiones anteriores del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: hasta 40% para apoyos económico a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario; en caso de realizar compras en establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y/o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros) se podrá gastar hasta el 10%, ambos gastos se comprobarán a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (50%) se utilizará para material consumible, equipo o insumos logísticos u operativos necesarios para desarrollar el proyecto.

Se deberá generar una tabla por cada ministración (con los porcentajes totales establecidos) de acuerdo a la proyección que se contempla para ejercer el apoyo económico.

Desglose de gastos						
Materiales y consumibles						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	
1					\$	Papelería, copias, impresiones, pinturas, pinceles, gubias, cartuchos, etcétera.
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Difusión						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	
1					\$	Carteles, volantes, lonas, banner, publicaciones en redes sociales, licencias de plataformas virtuales y programas, etcétera.
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	

Equipo, mobiliario e insumos						Ejemplo
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	
1					\$	Herramientas, equipo electrónico, instrumentos musicales, tablonos, sillas, carpas, equipo fotográfico, equipo de cómputo, vestuario, etcétera.
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Compras de consumo local						Ejemplo
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	
1					\$	Compras en establecimientos locales que no generen un ticket o nota membretada (papelería, ferretería, mercado, etcétera), productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (herrero, carpintero, costurero, entre otros), hasta el 10% de consumo local en caso de ocuparse
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Recursos Humanos						Ejemplo
N°	Cantidad	Nombre	Costo por Sesión o actividad	Detallar	Total	
1					\$	Apoyo a talleristas, diseñadores, programadores, ponentes y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario.
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	

Nota: Anexar las filas que sean necesarias para generar el desglose de gastos.

XIV. Talleristas. En caso que el proyecto prevea la presencia de talleristas para impartir actividades, se deberá adjuntar semblanza por tallerista, de no más de una cuartilla, que dé constancia del conocimiento y la trayectoria para impartir la actividad propuesta. Las semblanzas no contarán dentro de la extensión de 15 páginas (pudiendo llegar a 20).

XV. Anexos. Documentación que corrobore la trayectoria del Colectivo solicitante: carteles, volantes, folletos, programas de mano, bocetos, reconocimientos, fotografías, notas de prensa y carpeta que corrobore la trayectoria del Colectivo solicitante. Demostrar con su documentación que cuenta con habilidades y recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestas. No contarán dentro de la extensión de 15 páginas (pudiendo llegar a 20).

Consideraciones adicionales

A. Para Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria.

Especificar en la fracción VI. de la estructura del proyecto, el número de ejemplares a imprimir, así como adicionar su plan de distribución. El entregable digital y/o impreso deberá ser de divulgación libre y gratuita.

Asimismo, en caso de ser un entregable impreso, se donará a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México los ejemplares que sean determinados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria para resguardo y difusión, para el caso de entregable digital se donará un archivo en PDF.

La publicación deberá dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, deberán integrarse logotipos institucionales, aunado a ello deberá dar crédito a los integrantes del Colectivo y las personas participantes de la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los entregables deberán integrar la siguiente leyenda, sin modificación alguna:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

El Colectivo Cultural Comunitario, previo a la impresión y publicación física o en medios digitales, **deberá entregar un avance sobre el texto a publicar**, a efecto de ser aprobado por la institución, no podrá ser publicado ni difundido el entregable que no cuente con la aprobación señalada;

- a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología que llevarán a cabo con la comunidad para la creación de los textos;
- b) Considerar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, que las actividades propuestas deberán incluir la participación e integración de la comunidad como actores fundamentales en el desarrollo de la publicación (talleres de creación literaria, conversatorios, laboratorios, círculos literarios, mesas de trabajo o reflexión, etcétera);
- c) Con relación a la fracción XII. de la estructura del proyecto, **se deberá destinar como mínimo 15% del total del apoyo económico asignado para la publicación**. Lo anterior con la finalidad de generar un entregable de calidad y presentación y,
- d) En el caso que el Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto y con los recursos económicos proporcionados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el registro deberá ser en coautoría con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, desde la primera edición.

B) Para Imagen Urbana o Espacios Verdes

- a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología de trabajo para implementar su proyecto en los espacios elegidos, por ejemplo: plan de trabajo, dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica, etcétera; Incluir en la fracción VI. de la estructura del proyecto, un mínimo de seis intervenciones a partir del segundo mes, en los espacios a elegir, dichas actividades deberán realizarse con una propuesta innovadora con contenido identitario y/o reflexivo que promueva la estrategia de sostenibilidad con la comunidad a mediano y largo plazo y,
- b) Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, preferentemente las documentales que acrediten las gestiones realizadas y los permisos concedidos de los espacios en los que se desarrollará el proyecto. Asimismo, incluir hoja de datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.

C) Para Artes Visuales - Multimedia (Cineclubes Independientes)

- a) Incluir en la fracción VI de la estructura del proyecto, una programación de ciclos de cine con al menos cuatro proyecciones por mes, por cada lugar de intervención, durante cuatro meses, las temáticas y dinámicas deberán presentar procesos de reflexión, diálogo, encuentro, entre otros. El Colectivo podrá potenciar su programación con la presencia de directores, productores, actores o equipo de producción, así como, de especialistas o actores culturales comunitarios que se relacionen con la temática, cuyo objetivo sea el de generar actividades de reflexión o conocimiento, a través de conversatorios, círculos de debate o mesas de análisis, etcétera;
- b) Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, preferentemente los permisos concedidos de los lugares a intervenir, gestiones por realizar, vinculaciones comunitarias e institucionales, así como proporcionar datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio; y
- c. El Colectivo preferentemente deberá gestionar permisos y licencias de proyección (IMCINE, PROCINE, CINETECA, Casas productoras y/o plataformas digitales, etcétera).

D) Para propuestas audiovisuales

- a) Especificar en la fracción VI. de la estructura del proyecto, el número de multicopiado, así como adicionar su plan de distribución. El material deberá ser de libre divulgación y se proporcionará a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, 5 ejemplares para resguardo y difusión.

La producción audiovisual deberá dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, deberán integrarse logotipos institucionales, aunado a ello deberá dar crédito a los integrantes del Colectivo y las personas participantes de la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los entregables deberán integrar la siguiente leyenda, sin modificación alguna:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

El Colectivo Cultural Comunitario, previo a la exhibición del audiovisual, bimestralmente **deberá entregar un avance sobre el registro audiovisual en formato mp4**, a efecto de ser aprobado por la institución, no podrá ser publicado ni difundido el entregable que no cuente con la aprobación señalada;

- a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología que llevará a cabo con la comunidad para la creación del audiovisual;
- b) Con relación a la fracción XIII. de la estructura del proyecto, se podrá destinar como máximo el 15% del total del apoyo económico asignado. Lo anterior con la finalidad de generar un entregable de calidad y presentación;
- c) En el caso que el Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto y con los recursos económicos proporcionados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el registro deberá ser en coautoría con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y,
- d) Cuando la producción audiovisual contemple el registro de menores de edad, se debe entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor.

E) Arte urbano

- a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, metodología de trabajo para implementar su proyecto en los espacios elegidos con una propuesta innovadora y con contenido identitario, reflexivo, de diálogo y encuentro, por ejemplo: plan de trabajo, dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica y calidad;
- b) Con relación a la fracción VI. de la estructura del proyecto, el Colectivo Cultural Comunitario deberá tomar en cuenta que para un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) deberá intervenir en una o las intervenciones que requiera un metraje mínimo de 60 metros cuadrados; para un monto de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) deberá intervenir en una o las intervenciones que requiera un metraje mínimo de 90 metros cuadrados. Para un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) deberá intervenir en una o las intervenciones que requiera un metraje mínimo de 130 metros cuadrados. Todos los metrajes deberán ser comprobados con visita del dictaminador al espacio de intervención. Deberán considerar un producto o actividad itinerante a realizar como taller de arte urbano, Mural móvil, etc.
- c) Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, preferentemente las documentales que acrediten las gestiones realizadas y los permisos concedidos de los espacios en los que se desarrollará el proyecto, por cada una de las intervenciones a realizar. Asimismo, incluir hoja de datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.

C) De los Artista de Base Comunitaria

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

- a) Llenar la hoja de Pre-registro con todos los datos que se solicitan.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes del Elenco o Artista (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte y Cédula Profesional con fotografía);
- c) Documento que, en su caso, acredite que la condición migratoria de cada uno de los integrantes del Elenco o Artista les permita formar parte del Programa Social;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los integrantes del Elenco o Artista; actualizados 2023;

- e) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México (luz, gas, agua, telefonía fija y predial), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro, de cada uno o una de los integrantes del Elenco o Artista;
- f) Currículum Vitae del Elenco o Artista;
- g) Proporcionar correo electrónico y teléfono de cada uno o una de los integrantes del Elenco o Artista como medios para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social;
- h) Manifiestos (Formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios);
- i.) Carta poder firmada por todas las y los integrantes del Elenco, en la que nombren a un representante de entre sus integrantes para realizar los trámites relativos al Programa Social (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios; En el caso de ser solista se omite este punto para el registro.
- j) Carta de autorización de uso de imagen de cada uno de las y los integrantes del Elenco o Artista (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios; y
- k) Ficha Técnica, en caso de ser necesarios requerimientos logísticos y operativos de la actividad artística (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios);

Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

PRIMERA. - Los plazos que se establezcan en la Convocatoria, se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y los viernes de 10:00 a 15:00 horas.

SEGUNDA. - A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico colectivosculturalescdmx2023@gmail.com, en días y horas hábiles. En el caso de Artistas de Base Comunitaria el correo será: judprogramasculturales@gmail.com

TERCERA. - Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las personas interesadas, así como los resultados del procedimiento de acceso, serán debidamente resguardados y protegidos por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

CUARTA. - El personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que tenga acceso a los datos personales de las personas interesadas se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

8.3.5 El tiempo máximo de incorporación al programa social no podrá exceder de treinta (30) días hábiles en cada periodo de convocatoria. Todas las solicitudes de incorporación al programa social, tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar motivadas.

8.3.6 Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes, así lo permita.

8.3.7 Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de accesos, para a inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQ+, y a poblaciones hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional;

8.3.10 Las personas participantes en Colectivos Culturales Comunitarios podrán conocer si fueron seleccionadas en la página oficial y redes oficiales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. En el caso de Artistas de Base Comunitaria serán seleccionados y convocados, según las necesidades y solicitudes de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios para el cumplimiento de las mismas.

8.3.11. Una vez recibida la documentación de las personas interesadas se emitirá un comprobante de registro con su identificación personal, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación personal en el Programa Social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad, así como los lineamientos de los seleccionados del programa social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa social con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las Leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16 En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en los numerales 8.3.1, 8.3.2 y 8.3.3, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido por el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. El presente programa social promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos, eliminando los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No. 26, tercer piso Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

8.3.18 No aplica

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja definitiva.

8.4.1 Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

I. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores:

- a) Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria o sus superiores jerárquicos;
- c) Acreditar el curso de Cultura para la paz en PILARES, Prevención y atención del acoso sexual de la Secretaría de las Mujeres, Violencia contra las niñas, jóvenes y mujeres en contextos de emergencia y crisis de la Secretaría de las Mujeres.
- d) Entregar de forma mensual, los últimos 5 días hábiles del mes los reportes correspondientes a sus actividades realizadas;
- e) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados, evitar cualquier acto simulación;
- f) Dar un trato digno a la ciudadanía;
- g) Una vez integrado el Programa, no se permitirán faltas, ni retardos y se dará de baja de manera irrevocable. Con excepción en casos de enfermedad debidamente acreditada con receta médica y no mayor la convalecencia a 2 semanas;

- h) Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada será dado de baja de manera definitiva;
- i) Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios del Programa;
- j) Mantener en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiados finales, entre estructura de la Secretaría de Cultura y Especialistas Dictaminadores, se procederá a baja automática, bajo expediente y las que procedan por ley;
- k) Es responsabilidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios aperturar y entregar sus datos de su cuenta bancaria para la entrega de su ministración mensual. En tiempo para no retrasar la administración de los recursos del programa;
- l) Está estrictamente prohibido desarrollar las actividades asignadas bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga. Además de ser inadmisibles ingerir bebidas etílicas en los espacios donde se desarrolla el programa social; el ingerir estas condiciones es causa de baja definitiva del programa social y quedará registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta;
- m) Por la partida presupuestal de la cual emana el recurso del Programa Social, y estar etiquetado en la 4000 y ser su denominación Ayudas Sociales, no es un salario, ni pago y por lo cual no se establece una relación laboral contractual
- n) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

II. Para los Colectivos Culturales Comunitarios:

- a) Cumplir con los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social;
- c) Acreditar el curso de Cultura para la paz en PILARES, Prevención y atención del acoso sexual de la Secretaría de las Mujeres, Violencia contra las niñas, jóvenes y mujeres en contextos de emergencia y crisis de la Secretaría de las Mujeres.
- d) Entregar en tiempo y forma a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, los reportes de actividades, documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos, gastos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa, los primeros 10 días hábiles del mes que se designe por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- e) Cumplir con los horarios y actividades aprobadas en el cronograma general de actividades del proyecto, sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización;
- f) Ejercer el apoyo económico de conformidad con lo autorizado en el desglose de gastos del proyecto aprobado, sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización.
- g) En aquellos casos en los que exista remanente, el recurso sólo podrá ser destinado a los insumos aprobados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- h) Cumplir con las actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- i) Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- j) Acudir a los cursos, talleres y actividades que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria o sus superiores jerárquicos;
- k) Tener difusión permanente del Programa Social durante el desarrollo del proyecto y de sus actividades u obra realizada, dar el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- l) Permitir el acompañamiento y seguimiento por parte de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de las unidades administrativas responsables del Programa Social o de quien éstas designen, durante el desarrollo del proyecto;
- m) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos;
- n) Evitar cualquier acto de simulación;

- o) Dar un trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios durante su participación en el Programa Social;
- p) Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos;
- q) Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social, así como aquellas señaladas como parte de la retribución social;
- r) Informar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria los conflictos que pongan en riesgo las metas y objetivos del proyecto aprobado;
- s) De encontrarse prestanombres se dará baja definitiva del programa social y el reintegro total del apoyo económico y,
- t) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

III. Para los Artistas y Elencos:

- a) Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Entregar 3 días después de cada presentación los reportes correspondientes a sus actividades realizadas
- c) Cumplir con las actividades asignadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios
- d) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos;
- e) Evitar cualquier acto de simulación;
- f) Dar un trato digno a la ciudadanía
- g) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

B. Son causales de baja definitiva del Programa Social:

- 1) Cualquier incumplimiento de los lineamientos establecidos para todas las figuras en el numeral 8.4.1

8.4.2 Procedimientos

1. Procedimiento de Baja del Programa Social

A. Baja Voluntaria

Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios por no convenir a sus intereses desee presentar su baja voluntaria, deberá acudir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, para firmar el documento de baja voluntaria, y cumplir con todos los procedimientos administrativos. En caso de no poder asistir por alguna causa de fuerza mayor, será resuelto por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

A. Baja por causales

Cuando se detecten hechos que incumplan en alguna de las causales de los requisitos de permanencia de las presentes reglas de operación, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios citará según sea el caso a la persona beneficiaria facilitadora de servicios, en donde se le dará a conocer los motivos de incumplimiento, en caso de no acudir a la cita, se asentará la baja por notificación de oficio vía correo electrónico.

8.4.3. Procedimiento de Inconformidad

En caso de solicitar procedimiento de inconformidad, se revisará en un plazo máximo de 3 días hábiles para la determinación correspondiente.

Disposiciones generales

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

9.1. El Programa Social, no cuenta plena cobertura, se opta por la focalización territorial que significa que el Programa Social, otorgará el apoyo económico a las personas que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación y poblaciones hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional.

9.2. La selección de los proyectos beneficiados de Colectivos Culturales Comunitarios con el apoyo económico será responsabilidad del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar entre los proyectos presentados por los Colectivos Culturales Comunitarios, a los seleccionados de la emisión 2023 del Programa Social. Estará integrado por los titulares de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como de diez personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán (especialistas dictaminadores), procurando en todo momento la paridad en la integración y una Secretaría Técnica, cuyas funciones las realizará la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, remitirá y asignará los proyectos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios Especialistas Dictaminadores quienes previo a la celebración de la sesión, presentarán los dictámenes sobre los proyectos que les sean asignados. Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, cuente con los dictámenes de los especialistas, convocará a los integrantes del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador sesionará en fecha posterior a la del cierre de la Convocatoria y una vez recibidos los dictámenes para ello; la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, convocará a los integrantes del Comité Dictaminador, 5 días previos a la fecha establecida para la sesión, a efecto de llevar a cabo la dictaminación y selección de los proyectos recibidos en la convocatoria.

El titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria presidirá la sesión y llevará a cabo las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de las decisiones y acuerdos que se tomen durante el desarrollo de la sesión, para tal efecto será auxiliado de un Secretario Técnico, quien será la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La asignación de los apoyos económicos será realizada por el Comité Dictaminador, de acuerdo con las metas y características de cada proyecto.

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, seleccionará a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiarios del Programa Social son los siguientes:

- I. Cumplimiento de requisitos de acceso y documentación señalada en el numeral 8.2;
- II. Claridad del proyecto con relación a la estructura, categoría y disciplina acorde;
- III. Importancia de la problemática comunitaria abordada en el proyecto cultural propuesto;
- IV. Que el proyecto sea dirigido a las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, preferentemente en los espacios que abarca la estrategia Barrio Adentro, Red de Faros y el programa PILARES;
- V. Cobertura de actividades y personas beneficiarias de las actividades propuestas;
- VI. Congruencia y viabilidad del proyecto;
- VII. Proyectos que detonen procesos de participación comunitaria,
- VIII. Propuesta de participación comunitaria activa planteada a mediano y largo plazo de acuerdo con los objetivos del programa social y,
- IX. Viabilidad de adaptación de las actividades tanto en territorio físico como digital.

Durante el proceso de dictaminación, se analizarán los proyectos asignados de acuerdo con su especialidad, a efecto de realizar la selección de los Colectivos Culturales Comunitarios que serán beneficiados, así como del monto de los apoyos económicos que se le asigne a cada uno de ellos.

En caso de ser necesario, el Comité Dictaminador realizará entrevistas presenciales o virtuales a los integrantes del Colectivo y/o contactos comunitarios de acuerdo con las dudas que surjan de la lectura del proyecto.

Para complementar el proceso de dictaminación las personas facilitadoras de servicios, podrán realizar visitas a los espacios donde se pretenda desarrollar proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y proyectos de Activación Cultural Comunitario, mismas que deberán de informar lo observado a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, especialistas dictaminadores serán las responsables de realizar los ajustes económicos, respecto de las observaciones que el Comité Dictaminador realice a los proyectos. Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria podrá sugerir y aprobar modificaciones que beneficien un mejor desarrollo del proyecto, siempre que éstas no modifiquen la naturaleza del proyecto y que se encuentren dentro del marco del proceso cultural comunitario.

Los apoyos económicos del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023, son limitados y la aceptación o rechazo de proyectos no prejuzga sobre su valor e importancia.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, podrán designar a una o varias personas que apoyen en las actividades de estudio, sistematización y organización de la información relacionada con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique una sustitución de sus funciones.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios que resulten seleccionados en la convocatoria y decidan no participar en el Programa Social, podrán declinar dentro del plazo de 15 días posteriores a la publicación de los resultados, presentando los documentos necesarios para su baja voluntaria, generando una carta de motivos de baja, firmada por todos los integrantes del Colectivo y el formato de baja voluntaria proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, que será firmado por el representante del Colectivo, lo cual permitirá seleccionar a un colectivo de la lista de espera.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria solicitará la publicación de los Colectivos Culturales Comunitarios a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria será la responsable de generar un periodo de asesorías y capacitaciones necesarias, posterior al proceso de selección, para que los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados tengan la claridad de cómo desarrollar los puntos de la estructura del proyecto.

Cualquier aspecto no previsto referente al Comité Dictaminador, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

10.1.1 Unidades administrativas responsables

Las Unidades Responsables de la implementación del Programa Social y los tiempos en cada una de sus etapas, será conforme a los procesos de instrumentación siguientes:

Colectivos Culturales Comunitarios

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero 2023
Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Enero 2023
Asesoría a Colectivos Culturales Comunitarios aspirantes en materia de elaboración de proyectos	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero/Febrero 2023 y Junio/Julio 2023
Registro y recepción de aspirantes a personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero 2023
Selección de 25 personas beneficiarias facilitadores de servicios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Enero 2023
Publicación de resultados de personas beneficiarias facilitadores de servicios	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero 2023
Publicación de convocatoria para Colectivos Culturales comunitarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Enero 2023 y Junio/Julio 2023
Registro y recepción de Colectivos Culturales Comunitarios aspirantes a ser beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Enero 2023 y Junio/Julio 2023
Dictaminación de proyectos de Colectivos Culturales Comunitarios	Comité Dictaminador: Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero 2023 y Julio 2023
Publicación de resultados para los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero 2023 y Junio/Julio 2023
Ajustes de proyecto por observaciones en el dictamen del Primer periodo	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero 2023 y Julio 2023
Propedéutico de introducción al Programa Social "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023"	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero 2023 y Julio 2023
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y vinculación cultural comunitaria y a integrantes de Colectivos Culturales Comunitarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitaria/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero - Diciembre 2023
Entrega de primera ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Marzo 2023 y Agosto 2023

Entrega de segunda ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Mayo 2023 y Octubre 2023
Entrega de apoyo económico a 25 personas facilitadoras de servicios	Dirección General de Administración y Finanzas	Marzo - Diciembre 2023
Supervisión y control en la operación del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023”	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero-Diciembre 2023
Ejecución de proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y de Activación Cultural Comunitaria	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria/Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Febrero - Junio 2023 y Julio - Diciembre 2023
Acompañamiento a Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados por el Programa Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria /Personas facilitadoras de servicios	Febrero - Diciembre 2023
Cierre administrativo de proyectos de desarrollo cultural comunitario y de activación cultural comunitario	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Junio 2023 y Diciembre 2023

Artistas de Base Comunitaria

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero 2023
Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario/ Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero 2023
Publicación de convocatoria para Artistas de Base Comunitaria	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria/Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero-Febrero 2023 y Junio/Julio 2023
Registro y recepción de Artistas de Base Comunitaria aspirantes a ser beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural/ Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero-Febrero 2023 y Junio/Julio 2023
Selección de los 354 Artistas de Base Comunitaria	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria/Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero - Junio 2023. Julio – Diciembre 2023
Programación y Ejecución de las actividades de Artistas de Base Comunitaria	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Febrero - Junio 2023 y Julio - Diciembre 2023

Seguimiento a los Artistas de Base Comunitaria beneficiados por el Programa Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria /Personas facilitadoras de servicios	Febrero - Diciembre 2023
Cierre administrativo los expedientes y reportes de Artistas de Base Comunitaria	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria /Personas facilitadoras de servicios	Junio 2023 y Diciembre 2023

El apoyo económico que otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Programa Social, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo del Programa Social, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa Social, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.5. Que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. Que la ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, mediante indicadores y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios conformarán el Programa Social, supervisarán y controlarán la eficiencia de la operación directa del mismo.

10.2.2. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario será la unidad administrativa responsable de los procedimientos de intervención de las actividades a desarrollar. La información que arrojen los informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria será quien coordinará las líneas de acción y desarrollo programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

11.1 Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito con base en lo previsto en los Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el área de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz número 26 tercer piso Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01070.

11.2 Las áreas de recepción, atención y seguimiento, serán la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, quienes emitirán respuesta en un término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad.

11.3 Que en caso de que la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, no resuelvan la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

11.4 De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico colectivosculturalescdmx2023@gmail.com, en el caso de Colectivos Culturales Comunitarios y en el caso de Artistas de Base Comunitaria será el correo judprogramasculturales@gmail.com

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica de FEPADE (01 800 8 33 72 33).

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, a través de su página oficial de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2 Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto del programa social, vía correo electrónico colectivosculturalescdmx2023@gmail.com y judprogramasculturales@gmail.com o acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario quien resolverá lo conducente.

12.3. Los casos en que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, serán los siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión en tiempo y forma para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja del programa social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y Evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social, será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario adscrita a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y no requerirá de recursos para tales fines, en razón de que cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar la evaluación.

2. Para la realización de la evaluación interna se considerará la información generada en el propio programa social y en su caso la generada en campo.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social. La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Programa Social: “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación de la población y la conformación de Colectivos Culturales Comunitarios	Porcentaje de personas que asistieron a servicios de Cultura	$\left(\frac{\text{Número de personas participantes en actividades culturales}}{\text{Número de personas esperadas}} \right) * 100$	Estratégico	Personas	Anual	Por género y alcaldía	Registro de programa	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y JUD de Vinculación Cultural Comunitaria	La población muestra interés y participa en las actividades culturales	40% (=110,000 personas)

<p>Propósito</p>	<p>Colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y/o los pertenecientes a la Estrategia Barrio Adentro cuentan con una oferta de servicios culturales comunitarios</p>	<p>Nivel de cobertura de servicios culturales comunitarios en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México.</p>	<p>(Número de colonias y pueblos con Índice de Desarrollo Social bajo y/o de la Estrategia Barrio Adentro programadas/Número de colonias y pueblos con Índice de Desarrollo Social bajo y/o de la Estrategia Barrio Adentro intervenidas) *100</p>	<p>Cobertura</p>	<p>Colonias, barrios y pueblos con servicios culturales comunitarios</p>	<p>Anual</p>	<p>Por Alcaldía, por colonia, barrio o pueblo.</p>	<p>Registro del programa</p>	<p>Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria</p>	<p>Que no exista limitación de acceso a las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social por factores multidimensionales de la dinámica propia del territorio</p>	<p>Al menos el 90% de las colonias, barrios y pueblos programados</p>
<p>Componente 1</p>	<p>Promover la participación de Colectivos Culturales Comunitarios en las 16 alcaldías de la Ciudad de México</p>	<p>Entrega de apoyos económicos a Colectivos Culturales Comunitarios</p>	<p>(Cantidad de colectivos culturales que recibieron apoyo económico/Cantidad de colectivos culturales que se programaron) *100</p>	<p>Porcentaje de apoyos económicos entregados</p>	<p>Colectivos culturales que recibieron apoyo económico</p>	<p>Semestral</p>	<p>Por alcaldía y colonia</p>	<p>Registros del programa</p>	<p>Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria</p>	<p>La población perteneciente a colectivos culturales comunitarios gestionados y se interesa en obtener los beneficios del programa</p>	<p>100% (191 colectivos culturales apoyados)</p>

Componente 1 Actividad 1	Apoyos económicos entregados a Beneficiarios Facilitadores Dictaminadores	Entrega de apoyos económicos a Beneficiarios Facilitadores Dictaminadores	(Número de apoyos entregados a beneficiarios / Número de apoyos programados para beneficiarios) *100	Porcentaje de apoyos económicos entregados	apoyos económicos entregados a personas beneficiarias	Semestral	Por alcaldía y sexo	Registros del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Los beneficiarios facilitadores dictaminadores gestionan y se interesan en participar en el programa	100% (25 Beneficiarios Facilitadores)
Actividad 1	Actividades culturales realizadas	Porcentaje de actividades culturales realizadas	(Número de actividades culturales realizadas / Número de actividades culturales programadas) *100	Porcentaje	Actividades realizadas	Semestral	Por alcaldía y tipo de actividad	Reportes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Los colectivos culturales comunitarios pueden realizar actividades culturales en territorio	95% (= Al menos 1281 actividades culturales realizadas.)

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de este programa social, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no solo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo del programa social, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que son importantes de visibilizar.

Así también permite y favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad del programa social; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances del programa, el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1 La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

15.2 La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Público en general
Etapas en que participa	Planeación ejecución Evaluación
Forma de participación	Individual y Colectiva
Modalidad	Verbal o Escrita
Alcance	Consideración para las mejoras de implementación

16. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

16.1 No aplica

16.2. El Programa Social realizará acciones en los PILARES, Estrategia Barrio Adentro, Red de Faros, Centros Culturales, durante todo el año 2023.

16.3 NO APLICA.

Fiscalización.

17.1. El Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023” fue aprobado en la primera sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 19 de enero de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal

- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y,
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> dependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

19.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México.”

19.6 Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa social y a la población definida.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**”, y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.8 El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México**”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 16 fracción IX, 37, fracción I, VI, XIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 4, 13 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

1.2 La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, a través de su Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, con la intervención de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, encargada de realizar los trámites conducentes a la operación del Programa y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta misma Secretaría son las áreas responsables del Programa.

1.3 Los Entes Públicos que participan en la canalización de mujeres para su incorporación a este Programa son aquellos que brindan servicios de atención a la violencia contra las mujeres por razón de género, de acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- a) Secretaría de las Mujeres
- b) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
- c) Secretaría de Salud
- d) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- e) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
- f) Las 16 Alcaldías

2. Alineación Programática

El grupo de atención prioritaria al que este Programa Social está dirigido es el de niñas y mujeres en situación de violencia por razones de género.

2.1 El Programa social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

a) Objetivos del Desarrollo Sostenible

Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

b) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Eje 2. Política Social

Construir un país con bienestar

c) Plan de Gobierno 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

1.5 Derechos de las Mujeres

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1 Antecedentes

El Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia tiene como antecedente el programa Seguro contra la Violencia Familiar, creado en 2008 y operado por la entonces Secretaría de Desarrollo Social.

Este se enfocó en otorgar una transferencia monetaria (con un monto mínimo básico) para que las mujeres víctimas de violencia familiar gozaran de cierta independencia económica para realizar gestiones relacionadas con sus procesos de atención a la violencia, como trámites legales, asistir a terapia psicológica y de trabajo social. Se brindaba apoyo a través de las áreas de psicología, jurídica y trabajo social como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y sus familias.

A partir del 5 de diciembre del 2018, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la operación del programa se transfiere a la Secretaría de las Mujeres. En 2019 el programa cambia su nombre a “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género”, en 2020 se convierte en “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género” y a partir de 2021 se le denomina “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”.

3.2 Identificación del problema prioritario en conjunto con la ciudadanía

En octubre y noviembre de 2019, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México llevó a cabo ejercicios de participación para conocer la percepción de las mujeres respecto de la problemática que enfrentan. Para tal efecto, se realizaron “Foros de Consulta Ciudadana”, en los cuales participaron mujeres de los pueblos, barrios y colonias de 15 Alcaldías, así como cinco “Foros Temáticos de Consulta” con la participación de 356 personas de organizaciones de la sociedad civil e instancias académicas, así como expertas en las temáticas seleccionadas y personas servidoras públicas. Como resultado se identificaron seis grandes problemas prioritarios que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos de las niñas y mujeres de la Ciudad. Uno de ellos es la persistente violencia que viven niñas, adolescentes y mujeres en todos sus tipos y modalidades, y otro son las barreras que impiden a las mujeres el logro de su autonomía económica.

Estos dos problemas prioritarios tienen sustento en los datos disponibles a partir de encuestas nacionales y registros administrativos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son mujeres (52.2%) y 4,404,927 son hombres (47.8%) (Censo 2020). Además, en la Ciudad de México en el 39.8% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, más de una tercera parte de la población.

De acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares 2021 (ENDIREH), la prevalencia de violencia entre las mujeres de 15 años y más ocurrida en el último año (entendida como la declaración de haber padecido al menos un episodio de violencia de cualquier tipo durante los últimos doce meses) disminuyó 16% entre 2016 (55.1%) y 2021 (46.1%).

Por tipos de violencia, es destacable la reducción en 38% de la prevalencia de violencia física: mientras que en 2016 el 18.92% de las mujeres de 15 años o más reportaron al menos haber padecido un incidente de esta naturaleza en el último año, para 2021, la prevalencia fue de 11.73%. En esta misma tendencia y en comparación con 2016, en 2021 se registraron decrementos en la prevalencia de violencia sexual (18%), psicológica (14%), económica y/o actos discriminatorios (11%). Sin embargo, al analizar la prevalencia por ámbito de ocurrencia, se observa un incremento significativo de la violencia ocurrida en el ámbito familiar, al pasar de 9.72% en 2016 a 14.95% en 2021.

En lo que respecta al feminicidio, definido por ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, de la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, entre 2019 y 2022

sucedieron 297 feminicidios en la Ciudad de México, identificados por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. En 115 de ellos, el tipo de relación que la víctima tenía con el agresor era afectiva y/o familiar, es decir, el 38.7%.

En la literatura especializada, algunas fuentes sostienen que el feminicidio, particularmente el cometido por la pareja sentimental, tiene una epidemiología única, conocida y, por tanto, útil para planear y orientar las acciones de prevención (Frye, Hosein, Waltermaurer, Blaney, & Wilt, 2005).

En ese marco, en enero de 2020 la Secretaría de las Mujeres inició una estrategia de detección y seguimiento de violencia feminicida a partir de una evaluación inicial del riesgo en que se encuentran las mujeres que solicitan servicios de atención en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género, Lunas. Entre 2020 y 2022, de las 35,255 mujeres que fueron atendidas por primera vez, se detectó riesgo de violencia feminicida en 2,589 casos, es decir, el 7.3% del total. A partir de la atención integral y multidisciplinaria de los casos se ha logrado reducir el riesgo feminicida en 1,124 casos, es decir, el 43.4% del total identificado.

Por otro lado, la brecha de género en cuanto a la participación económica sigue siendo significativa. A partir de los datos del tercer trimestre de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2022), se observa que en la Ciudad de México, si bien la tasa de participación laboral de la población es de 61.0%, al desagregar por sexo se encuentra que la de hombres es de 73.3% mientras que la de mujeres es de 50.4%.

Asimismo, es fundamental exponer que la dedicación principal al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado de los hogares es un factor que limita el desarrollo integral de las mujeres. El promedio de horas a la semana que destinan al trabajo doméstico no remunerado las mujeres en la Ciudad de México es de 37.3 horas a la semana, mientras que los hombres destinan en promedio 17.9 horas a la semana, con base en los datos de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT, 2019). La dependencia económica, derivada del tiempo dedicado a actividades no remuneradas, incrementa las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres que viven violencia frente a sus agresores.

3.3 Población potencial

La población potencial identificada son 609,481 mujeres de 15 años o más en la Ciudad de México que han vivido violencia en el ámbito familiar durante los últimos 12 meses, de acuerdo con la ENDIREH 2021, lo cual equivale al 15% del total de mujeres del mismo grupo.

3.4 Justificación

Como se describió anteriormente, la violencia contra las mujeres por razones de género en la Ciudad de México, especialmente en el ámbito familiar, es un problema público que persiste.

La alta dependencia psicoemocional es una de las causas que dificultan la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres para la construcción de su proyecto de vida. Se observa que el dominio y poder de las personas agresoras, principalmente varones, altera la estabilidad emocional de las mujeres, con graves consecuencias en su autoestima y en la capacidad de toma de decisiones.

Esta situación se profundiza debido a la situación de empobrecimiento y dependencia económica de las mujeres hacia sus parejas, debido a los efectos ocasionados por las limitaciones impuestas al controlar sus ingresos económicos. Las mujeres que viven violencia tienen altas probabilidades de dejar de trabajar o de realizar sus actividades, factores que incrementan el riesgo de violencia feminicida.

Los Programas de Transferencias Monetarias (PTM) son una alternativa eficaz de protección social para compensar las brechas económicas de la población en situación de pobreza por ingresos. Los PTM han sido una herramienta de acción humanitaria para brindar asistencia dirigida a las personas afectadas por emergencias.

El monto que debe establecerse para que los PTM sean efectivos debe considerar criterios relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas de seguridad alimentaria, artículos de primera necesidad y facilitar el acceso a la salud y educación de la población objetivo.

De acuerdo con datos del Programa correspondientes al primer trimestre de 2022, una de cada tres mujeres beneficiarias reportó no poder desarrollar actividad remunerada alguna, debido a que ellas son las principales proveedoras de cuidados en su hogar o por impedimento de su pareja o de sus familiares. Por lo tanto, este grupo de mujeres depende económicamente de terceros, quienes a menudo son las propias personas agresoras. En tales circunstancias, los costos de romper con el ciclo de violencias son mayores en comparación a los que enfrentan las mujeres que perciben algún ingreso, pues la separación del agresor se traduce en la precarización de las condiciones de vida tanto para las mujeres, como para sus dependientes.

Desde la perspectiva de la teoría económica, la transferencia monetaria disminuye tales costos para todas las beneficiarias haciendo una diferencia significativa para las mujeres que no perciben ingresos propios: en ausencia del programa, existe una alta probabilidad de que este grupo de beneficiarias no hubiesen decidido tomar medidas al respecto, aun si pudieran disponer de servicios psicológicos y asesorías jurídicas para alcanzar dicho objetivo. Sin embargo, para que la medida surta el efecto deseado, es necesario que el monto transferido sea suficiente para la manutención de las mujeres beneficiarias y las personas que dependen de ellas.

Por último, para que un PTM tenga efectos positivos para las mujeres, debe combinarse con intervenciones complementarias que transformen roles y relaciones de género, como lo son la provisión de servicios esenciales de atención a la violencia (servicios sociales, psicológicos y legales). Con la combinación de estos componentes, el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia busca contribuir a modificar la posición de desventaja de las mujeres por razones de género y así facilitar su salida del ciclo de violencia.

En este orden de ideas, el Artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo define al salario mínimo como el monto que permite satisfacer las necesidades materiales, sociales y culturales de la jefatura del hogar, además de permitirle contribuir a la educación obligatoria de su descendencia. Al equiparar el monto mensual otorgado por el programa “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” con el establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), 207.44 pesos diarios en 2023, las beneficiarias contarán con lo necesario para hacer frente a las responsabilidades que su nueva condición le implica, para así continuar con sus procesos psicológicos y jurídicos que contribuirán a una mejora de sus condiciones de vida a largo plazo.

3.5 Programas sociales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

Si bien los Programas de Transferencias Monetarias (PTM) donde las mujeres son población potencial están ampliamente extendidos, tanto a nivel nacional como local, el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia es único en tanto su objetivo y componentes.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia general

El propósito central del Programa es fortalecer la autonomía de las mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica en la Ciudad de México para contribuir a la reducción del riesgo feminicida en que se encuentran a través de apoyos económicos y servicios de atención especializada.

4.2 Objetivo general

Brindar recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y procesos que les permitan salir del ciclo de violencia en el que se encuentran.

4.3 Objetivos específicos

1. Otorgar un apoyo económico equivalente al salario mínimo durante seis meses, o hasta nueve en casos excepcionales, a mujeres en situación de violencia por razones de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo feminicida o riesgo de violencia alto.
2. Dar seguimiento a los procesos de atención social, psicológica y jurídica que reciben las mujeres beneficiarias de las instancias canalizadoras.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo

Mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM). Se estima una población de 23,676 mujeres, de acuerdo con el promedio anual de expedientes registrados en la RIVM entre 2019 y 2022.

5.2 Población beneficiaria

Mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM), que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa, y que son factibles de beneficiar con los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2023. Se estima una población de mil 320 mujeres, por lo menos.

6. Metas físicas

Las metas físicas del Programa para el presente ejercicio fiscal, son:

Entregar apoyos económicos a por lo menos 1,320 mujeres que reciban servicios de atención por las instancias canalizadoras del Programa en la Ciudad de México. Cada mujer beneficiaria recibirá una transferencia monetaria mensual de \$6,310.00 durante seis meses, o hasta máximo nueve meses en casos excepcionales, a través de una tarjeta bancaria.

Realizar 6,270 seguimientos efectivos a los procesos sociales, psicológicos y jurídicos que llevan todas las mujeres beneficiarias del programa en las instancias canalizadoras.

Las transferencias monetarias se darán a mes vencido vía transferencia electrónica. Las mujeres que ingresen al programa durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, mayo y junio, recibirán el apoyo de manera retroactiva al mes de enero; aquellas mujeres que ingresen en julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre se les otorgará el apoyo retroactivo al mes de julio del año 2023.

Las mujeres que ingresen al programa social en sustitución de otra que se haya dado de baja a partir del mes de agosto únicamente recibirán el apoyo en la parte correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

7. Orientaciones y programación presupuestal

El presupuesto aprobado para este Programa en el ejercicio fiscal 2023 es de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto mensual para cada mujer beneficiaria es de \$6,310.00 (seis mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), el equivalente a un salario mínimo mensual.

El apoyo se deposita en la cuenta bancaria designada por esta Secretaría por un periodo de seis meses. Se podrá extender el periodo hasta máximo nueve meses, con el mismo monto mensual, cuando se trate de casos excepcionales de riesgo feminicida o riesgo alto, debidamente fundamentados con previo análisis, conocimiento y autorización de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

La información relativa a este programa social es pública. Para promover su difusión se utilizarán los siguientes canales:

- a) Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b) Portal de la Secretaría de las Mujeres <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>
- c) Vía oficio a las personas servidoras públicas titulares de las instancias de canalización de la Ciudad de México
- d) Se brindará información a quien la solicite en las oficinas de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Avenida Morelos 20, planta baja, colonia Centro, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, y en las 27 LUNAS ubicadas en las 16 alcaldías o vía telefónica al número 55 5512 2836 ext. 119, 120 y 121

8.2 Requisitos de acceso

Las mujeres que ingresarán al Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser usuaria de los servicios de atención especializada de cualquier instancia canalizadora en la Ciudad de México, es decir: las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, LUNAS, de la Secretaría de las Mujeres; los Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; los refugios y casas de emergencia públicos y de organizaciones de la sociedad civil; organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto de trabajo sea la atención de niñas y mujeres víctimas de violencia por razones de género.
2. Contar con una Cédula Única de Registro en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM), con la Cédula de Valoración del Riesgo de Violencia completa.
3. Todas las instancias canalizadoras deberán remitir la solicitud de ingreso por escrito, anexando los requisitos documentales previstos en este apartado.
4. Cuando la persona sea niña, niño o adolescente se requiere acreditar la guarda y custodia o similar de la persona representante.
5. Firmar una carta compromiso con el Programa que establece su compromiso a permanecer en los procesos de atención especializada iniciados en las instancias canalizadoras y a asistir a las citas para recibir dichos servicios.
6. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa aquellas que ya se les haya otorgado el apoyo en los dos años fiscales inmediatos anteriores o pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública, así como aquellas que no se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social.

8.3 Forma de presentación de la documentación

La instancia canalizadora deberá entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la SEMUJERES:

1. Formato Único de Acceso al Programa con el folio de la Cédula Única de Registro (CRU) de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México (RIVM) con el resultado de la Cédula de Valoración de Riesgo de Violencia, la cual debe incluir la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante del Programa, salvo en los casos en que esto último no sea procedente (por ser migrante, de poblaciones en situación de calle, en situaciones de indocumentación, analfabetismo digital).
2. Copia de identificación oficial vigente (credencial electoral, pasaporte, cédula profesional o cartilla de identificación postal); en el caso de mujeres extranjeras, deberán presentar cualquiera de los siguientes formatos: FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante), NUE (Número Único de Extranjero), resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiada o Tarjeta de Residente Permanente, salvo en los casos en que esto último no sea procedente (por pérdida de documentos por situación de violencia, por ser migrante, de poblaciones en situación de calle, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital).
3. Para el caso de la representación de menores de niñas, niños y adolescentes, entregar copia del documento emitido por autoridad competente que acredite la guarda y custodia o su similar.

La documentación solicitada podrá ser entregada por medios electrónicos habilitados por la Secretaría de las Mujeres para dicho fin.

8.4 Casos de excepción

Los casos extraordinarios que hubiese por falta de cumplimiento de algún requisito marcado en estas Reglas de Operación serán revisados para su incorporación o continuidad en el presente Programa bajo la valoración de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia con autorización argumentada de la persona titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia.

8.5 Procedimiento de acceso

Actor	No	Actividad	Tiempo
Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia	1	Difunde el programa social a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/ y en el teléfono 55 5512 2836 ext. 119, 120 y 121	Permanente
Instancia canalizadora	2	Envía formato único de acceso y documentación requerida	Un día
JUD de Atención Psicosocial	3	Revisa documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y designa un número de folio.	Un día
	4	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la instancia canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, asignará un número de folio y lo presentará ante la Comisión Revisora. Atenderá al calendario mensual de revisión realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la misma	Un día
	5	En caso de que los documentos estén incompletos o no cumplan con los requisitos solicitados, se indica por escrito a la instancia canalizadora los motivos por los que no procede su ingreso y se otorga tiempo para subsanar y realizar la nueva entrega.	Dos días
Instancia canalizadora	6	Entrega a las solicitantes el comprobante de registro de candidata de ingreso al Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso.	Un día
JUD de Atención de Psicosocial	7	Convoca vía oficio a la comisión revisora	Cinco días
Comisión revisora	8	Sesiona mensualmente para revisar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa. La decisión de la comisión revisora se formalizará en actas que serán firmadas y rubricadas por todas las personas representantes.	Cinco días
JUD de Atención de Psicosocial	9	Convoca a las personas seleccionadas para ingresar al Programa para recibir información y orientación acerca de los objetivos del programa social y su corresponsabilidad con el mismo, para la firma de la Carta Compromiso y la documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las que se les realizarán las transferencias monetarias	Un día
	10	Aplica un instrumento de evaluación a las beneficiarias como línea base para los indicadores de resultados.	Una vez al año
	11	Realiza un seguimiento mensual referente al avance de los procesos sociales, psicológicos y jurídicos en los que se encuentran por parte de las instancias canalizadoras.	Mensual
	12	Elabora el padrón de beneficiarias y gestiona ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres el trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos.	Mensual
	13	Aplica un instrumento de evaluación a las beneficiarias para los indicadores de resultados.	Una vez al año
	14	Fin del procedimiento	

La inscripción al Programa se realizará a través de las instancias canalizadoras durante todo el ejercicio fiscal 2023; excepcionalmente, cualquier persona que forme parte de la población objetivo podrá solicitar a título personal la incorporación al Programa, atendiendo los requisitos de las presentes Reglas y acudiendo a las oficinas de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, ubicadas en las oficinas centrales de la Secretaría de las Mujeres.

Cuando las solicitudes de inscripción cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero el Programa haya ejercido el total de su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, se incorporarán a una lista de espera para el siguiente año. La persona solicitante será contactada por personal de la Jefatura de Unidad Departamental responsable de la operación del Programa.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas al Programa se sujetarán a los lineamientos que se indiquen en estos casos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Todos los trámites para acceder a los servicios sociales del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia serán totalmente gratuitos.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados aquellos datos sensibles dada la situación de riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos de control correspondientes.

En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

La versión pública del padrón de beneficiarias será actualizada y publicada en el sitio web <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>

8.6 Comisión revisora

Será la responsable de verificar que las solicitudes cumplan con los criterios para ser incorporadas al Programa.

Estará integrada por una persona representante de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, una persona representante de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, una persona representante de la Dirección Ejecutiva de Acceso a la Justicia, todas de la SEMUJERES, cuyo nivel de estructura debe ser por lo menos de subdirección.

Todas las personas representantes que integren la comisión revisora rubricarán y firmarán las actas correspondientes.

Los criterios que considerará la Comisión para determinar la incorporación de las beneficiarias al programa será el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en estas Reglas de Operación.

Las sesiones de la Comisión serán mensuales a partir del mes de febrero de 2023. Podrán existir sesiones extraordinarias, siempre y cuando exista una justificación para llevar a cabo dicha sesión.

8.7 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.7.1 Requisitos de permanencia

Las mujeres beneficiarias deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

1) Conocer, firmar y cumplir con el contenido de la carta compromiso

- 2) Cumplir con la asistencia a los servicios especializados programados y brindados por las instancias canalizadoras durante el tiempo que se proporciona el apoyo económico
3. Firmar el listado de entrega de la transferencia monetaria regular conforme a la fecha indicada por la instancia canalizadora
4. Participar en las actividades promovidas por la Secretaría de las Mujeres en beneficio de la promoción de autonomía económica de las mujeres en el Programa en las áreas educativas, laborales o de liderazgo

8.7.2 Causales de baja

Las mujeres beneficiarias serán dadas de baja del Programa por cualquiera de los siguientes motivos:

- 1) Omitir, alterar o falsear información.
- 2) Incumplir con la carta compromiso.
- 3) No firmar el listado de entrega de apoyo de forma regular.
- 4) Dejar de asistir durante tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, a las citas de atención especializada y seguimiento correspondientes.
- 5) Fallecimiento.
- 6) Por decisión propia, para lo cual deberá expresarlo por escrito.
- 7) Cumplir seis meses de recibir el apoyo económico, en caso de no contar con la extensión de tres meses del programa social.
- 8) Cuando la persona solicitante no acuda a completar el trámite de ingreso dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Las personas beneficiarias que hayan sido dadas de baja por cualquiera de los numerales anteriores no podrán ser reingresadas al Programa durante el ejercicio fiscal en curso.

Para cualquier aclaración de su estancia o proceso de baja definitiva, las mujeres deberán acudir en primer momento a la instancia canalizadora, o bien, a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos 20 planta baja, Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, o al correo electrónico atencionpsicosocial2022@gmail.com

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Dado que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal no permite una plena cobertura universal, se priorizará los casos de la siguiente manera:

- 1) En primer lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo feminicida, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (CRU).
- 2) En segundo lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo alto, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (CRU).
- 3) En tercer lugar, aquellos casos de mujeres que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, de acuerdo con los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia.	1	Difunde el programa social a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/ y en el teléfono 5555122836 ext 119, 120 y 121.	Permanente.
Instancia canalizadora.	2	Envía formato único de acceso y documentación requerida.	Un día.
JUD de Atención Psicosocial.	3	Registra la solicitud, revisa documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y designa un número de folio.	Un día.
	4	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la instancia canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, asignará un número de folio y lo presentará ante la Comisión Revisora. Atenderá al calendario mensual de revisión realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la misma.	Un día.
	5	En caso de que los documentos estén incompletos o no cumplan con los requisitos solicitados, se indica por escrito a la instancia canalizadora los motivos por los que no procede su ingreso y se otorga tiempo para subsanar y realizar la nueva entrega.	Dos días.
Instancia canalizadora.	6	Entrega a las solicitantes el comprobante de registro de candidata de ingreso al Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso.	Un día.
JUD de Atención de Psicosocial.	7	Convoca vía oficio a la comisión revisora.	Cinco días.
Comisión revisora.	8	Sesiona mensualmente para revisar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa. La decisión de la comisión revisora se formalizará en actas que serán firmadas y rubricadas por todas las personas representantes.	Cinco días.
JUD de Atención de Psicosocial.	9	Convoca a las personas seleccionadas para ingresar al Programa para recibir información y orientación acerca de los objetivos del programa social y su corresponsabilidad con el mismo, para la firma de la Carta Compromiso y la documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las que se les realizarán las transferencias monetarias.	Un día.
	10	Aplica un instrumento de evaluación a las beneficiarias como línea base para los indicadores de resultados.	Una vez al año.
	11	Realiza un seguimiento mensual referente al avance de los procesos sociales, psicológicos y jurídicos en los que se encuentran por parte de las instancias canalizadoras.	Mensual.
	12	Elabora el padrón de beneficiarias y gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres el trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos.	Mensual.
	13	Aplica un instrumento de evaluación a las beneficiarias para los indicadores de resultados.	Una vez al año.
	14	Publica del Padrón Único de Personas Beneficiarias.	Una vez al año.
	15	Fin del procedimiento.	17 días.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites del presente Programa son gratuitos. Las personas servidoras públicas no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, no serán entregados los apoyos en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, supervisará el cumplimiento de las actividades señaladas para las personas beneficiarias del Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia, a través, de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, con base en la información vertida en los formatos de seguimiento y listados remitidos por parte de las instancias canalizadoras.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, responsable de la operación del Programa, elaborará los informes correspondientes al apartado “Mecanismos de Rendición de Cuentas”, de las presentes Reglas de Operación.

La Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, supervisará de manera trimestral el avance de las metas e indicadores establecidos.

Las personas representantes del Congreso de la Ciudad de México y de Contraloría Ciudadana, podrán en cualquier momento observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, previo aviso a la titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarlas de la siguiente manera:

- 1) Iniciar un reporte en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://311locatel.cdmx.gob.mx/>.
- 2) Acudir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres, ubicada Av. Morelos No. 20, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, piso 6.
- 3). Enviar un escrito a la titular de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Av. Morelos No. 20, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, piso 7. Además del motivo de queja, este deberá contener el nombre y al menos dos formas de contacto.

La titular citará a la persona quejosa a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la persona responsable del Programa un informe pormenorizado en un término de cinco días hábiles.

Agotadas las diligencias, la Secretaría de las Mujeres, a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, emitirá dentro del término de cinco días la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la promovente dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La Ley de Procedimiento Administrativo vigente para la Ciudad de México será la normatividad encargada de aplicar en caso de dudas para este procedimiento.

Cuando la persona inconforme no le satisfaga el procedimiento, podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. También podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría General en <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

En caso de que las personas solicitantes consideren encontrarse en contexto de un acto o conducta discriminatoria por parte de las personas servidoras públicas, dentro del proceso podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Las personas solicitantes que deseen conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa podrán obtener dicha información en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos, No. 20, planta baja, colonia Centro, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; en el portal de internet <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/> o bien en el teléfono 55 5512 2836 ext. 119, 120 y 121.

En caso de que la persona interesada exija su derecho a participar en el Programa podrá solicitar a cualquiera de las instancias canalizadoras su incorporación o bien, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Mitla No. 250, Col. Vertiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- 1) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho del Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- 2) Cuando la persona beneficiaria del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

- 3) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación, con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- 4) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- 5) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión al Programa, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- 6) Una vez concluida la vigencia, el objetivo del Programa y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 7) Las personas beneficiarias quedan sujetas a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa.
- 8) Toda persona solicitante o beneficiaria es sujeta de proceso administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja definitiva, sino para toda aquella situación en la que considere vulnerados sus derechos y se referirá al contenido de este apartado.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

Las evaluaciones internas y externas tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas del Programa y constituirán la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del mismo.

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, coordinará un informe de evaluación interna conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Esta buscará fortalecer la intervención pública del Programa mediante la participación del conjunto de actores que toman parte en su desarrollo.

El informe de evaluación interna será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultado

14.1 Matriz de indicadores del Programa

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
FIN	Contribuir a que las mujeres de la CDMX rompan el ciclo de la violencia e inicien una vida encaminada a las autonomías	Cambio en la prevalencia de violencia ocurrida en los últimos 12 meses contra las mujeres de 15 años y más de la Ciudad de México	$\text{TVPMV}_{Fm \geq 15} = \left(\frac{\text{Variación Porcentual de mujeres de 15 y más años que han experimentado violencia familiar en los últimos 12 meses}}{\text{[(PMVF}_{m \geq 15} \text{ (Porcentaje de mujeres de 15 y más años que han experimentado violencia familiar en los últimos 12 meses en el año actual) / PMVF}_{m \geq 15, t-1} \text{ (Porcentaje de mujeres de 15 o más años que han experimentado violencia familiar en los últimos 12 meses en el año actual-5)]} * 100} \right)$	Impacto	Porcentaje	Quinquenal	Ciudad	Tabulados de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH-INEGI)	Dirección de Planeación y Evaluación Institucional	Las transferencias monetarias no son entregadas a quienes perpetran violencia familiar contra las mujeres	- 15%

PROPÓSITO	Las mujeres de la Ciudad de México en situación de violencia de género reducen el nivel de riesgo feminicida	Tasa de variación porcentual de mujeres en el programa que reducen el nivel de riesgo feminicida.	TVPMRRAF (Tasa de variación porcentual de mujeres con riesgo feminicida= [PMRAFt (Porcentaje de mujeres con riesgo feminicida en el año actual)/(PMRAFt-1) (Porcentaje de mujeres con riesgo feminicida en el año actual t-1)]*100	Resultado	Porcentaje	Anual	Ciudad	Cédulas de Valoración de riesgo de violencia	Dirección de Atención y Prevención a la Violencia	Las mujeres beneficiarias dan continuidad a los procesos psicológicos y/o jurídicos y/o sociales iniciados en las instancias canalizadas. Otros organismos aplican la estrategia de detección, atención y seguimiento a casos de riesgo feminicida.	50 %
COMPONENTES	C1. Transferencia monetaria entregada a mujeres en situación de violencia de género en riesgo feminicida o alto	Porcentaje de mujeres que ingresaron al programa y reciben la transferencia monetaria con respecto al total de mujeres programadas durante el periodo	PBt (Porcentaje de Beneficiarias) = [Bt (Beneficiarias por la transferencia económica durante el periodo) / TMEPt (Total de mujeres programadas durante el periodo)]*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Padrón de beneficiarias del programa base de datos de mujeres	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Existe suficiencia presupuestaria y se da la dispersión de los recursos en el tiempo programado	100 %

	C2. Mujeres que perciben cambios emocionales y en la toma de decisiones	Porcentaje de mujeres que reportaron un mayor bienestar autopercibido	PMCPPT (Porcentaje de Mujeres que reportaron un mayor bienestar autopercibido) = [MBAt (Mujeres que reportaron un mayor bienestar autopercibido) / TMPt (Total de Mujeres en el Programa)]	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Cuestionario de línea base para evaluación del programa "Bienestar para las Mujeres en situación de Violencia". Cuestionario de salida para evaluación del programa "Bienestar para las Mujeres	Dirección de Atención y Prevención a la Violencia	Las Mujeres dan continuidad y concluyen sus procesos psicológicos en el mismo ejercicio fiscal.	70 %
			*100 PMPJt					en situación de Violencia". Padrón de beneficiarias del programa.			
ACTIVIDADES	A.1 Revisión de las solicitudes presentadas por las instancias canalizadas que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación	Porcentaje de expedientes revisados en relación a los expedientes sometidos a proceso de revisión en el programa	PERT (Porcentaje de Expedientes Rprobados) = [EAt (Expedientes Aprobados) / ERT (Expedientes Recibidos)]*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Solicitudes ingresadas al programa Acta de resultados de la Comisión Revisora del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las instancias canalizadas entregan solicitudes y documentación de casos	99 %

A.2 Orientación a las mujeres sobre los objetivos del programa y firma de carta compromiso	Porcentaje de mujeres seleccionadas que firman la carta de corresponsabilidad del programa	PMSFCct (Porcentaje de Mujeres Seleccionadas que Firman Carta de Corresponsabilidad) = [MSFCt (Mujeres Seleccionadas que Firman Carta de Corresponsabilidad) / MSt (Mujeres Seleccionadas)] * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Carta de compromiso de las mujeres que se integran al programa Lista de asistencia de las mujeres que participan en el programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres inscritas en el programa saben leer y escribir o se lee la carta de corresponsabilidad	99 %
A.3 Registro de los servicios de atención a las mujeres beneficiarias del programa por parte de las instancias canalizadas en las áreas psicológica, jurídica y social.	Promedio de servicios psicológicos otorgados a las beneficiarias del programa. Promedio de servicios jurídicos otorgados a las beneficiarias del programa. Promedio de servicios sociales otorgados a las beneficiarias del programa.	PSPOt (Promedio de Servicios Psicológicos Otorgados a las Beneficiarias) = SPOt (Servicios Psicológicos Otorgados a las Beneficiarias) / TMBt (Total de Mujeres Beneficiarias) PSJOt (Promedio de Servicios Jurídicos Otorgados a las Beneficiarias) = SJOt (Servicios Jurídicos Otorgados a las Beneficiarias) / TMBt (Total de Mujeres Beneficiarias) PSSOt (Promedio de Servicios Sociales Otorgados a las Beneficiarias) = SSOt (Servicios Sociales Otorgados a las Beneficiarias) / TMBt (Total de Mujeres Beneficiarias)	Eficacia	Promedio	Anual	Ciudad	Instrumentos de seguimiento mensual del área de psicología. Base de datos del área de seguimiento mensual del área que dirige el programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres inscritas en el programa dan cumplimiento a la corresponsabilidad, aún en situaciones personales, familiares o laborales adversas	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social

A las beneficiarias se les convocará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas, así como información sobre los servicios públicos de atención en la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, que coordina la operación del Programa tendrá el siguiente correo electrónico: atencionpsicosocial2022@gmail.com al cual las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto al Programa.

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Participación incluyente o equitativa
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa se articula con otros programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México como son:

Programa con el que se articula	Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Educación para la Autonomía Económica en Pilares	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Referencia de usuarias	Capacitación
Programas de Empleo, Capacitación y Proyectos Productivos	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	Referencia de usuarias	Durante el proceso de capacitación laboral, becas y oferta de empleos.
Interrupción Legal y Voluntaria del Embarazo	Secretaría de Salud	Intervención inmediata	A la solicitud de las mujeres y a la solicitud de instancia canalizadora
Centros de Desarrollo Infantil y Centro de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Referencia de usuarias con hijas e hijos	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.
Programa Beca Leona Vicario	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Referencia de usuarias con hijas e hijos	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.

Todos los programas antes citados coadyuvan a la integración social y al fortalecimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

17. Mecanismo de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia fue aprobado en la 1a sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 19 de enero del 2023.

El informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se enviará con los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y el Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres en el ámbito de sus atribuciones vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y al ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, toda la información de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismo de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para la consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página web de la Secretaría las Mujeres, <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

19. Criterios para la integración del padrón universal de personas beneficiarias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realice el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarias, el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu Bienestar en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> en el módulo documentos para actualizar el SIBIS.

La Secretaría de las Mujeres, publicará el padrón de personas beneficiarias del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024.

Dado que las mujeres beneficiarias del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia, se encuentran en condición de vulnerabilidad ante las personas agresoras, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, está en la obligación de garantizar su protección en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5 fracción X, de dicho ordenamiento establece que, las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán, entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando además que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas, están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo. Por lo anterior, la publicación de este padrón será una versión pública anonimizada.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública en el mismo periodo, la Secretaría de las Mujeres, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de las Mujeres, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, e implementado por la Secretaría de la Contraloría, con el propósito de presentar los resultados al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres, que tiene a su cargo el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en su página web www.semujeres.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20. Consideraciones finales

Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, quien tiene la facultad de interpretarlos.

21. Glosario de términos

Beneficiaria: mujer o niña que forma parte del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

Canalización: proceso a través del cual un ente solicita por escrito a otro ente atención y servicios a las mujeres en situación de violencia de género, de acuerdo con sus atribuciones.

Carta compromiso: documento interno donde se especifican los compromisos que asume la mujer beneficiaria del Programa, correspondiente a la atención integral que recibe y de su permanencia en el mismo.

Comisión revisora: será la responsable de revisar la incorporación de las solicitudes al Programa y está conformada por tres personas servidoras públicas de diversas áreas de la Secretaría de las Mujeres.

Empoderamiento: el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Expediente: se refiere al conjunto de documentos y formatos donde se concentra la información sobre el caso.

Instancia canalizadora: se refiere los entes públicos a nivel local y federal con servicios de atención a víctimas de violencia contra las mujeres por razones de género y/o organizaciones de la sociedad Civil cuyo objeto de trabajo sea la atención a las mujeres en situación de violencia por razones de género.

Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Atención Psicosocial: oficina responsable de operar el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia, adscrita a la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

Mujeres en situación de vulnerabilidad: aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia. Artículo 3º fracción IX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Padrón: registro de datos de las mujeres beneficiarias del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

Red de Información de Violencia contra las Mujeres: el sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Formato Único de Acceso: documento que refiere el estudio de caso y estudio socioeconómico de la mujer candidata al Programa.

Transferencia electrónica: traspaso de dinero a través de medios electrónicos, sin necesidad de hacer movimientos físicos de dinero.

Violencia contra las mujeres: toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se señala como responsable a la C. Dulce Claudia Colín Colín, Directora General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 5512-2836, Ext. 606, dcolin@cdmx.gob.mx, ubicada en Av. Morelos No. 20, 6º piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO DE LA JUVENTUD**

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 apartado A, 7, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año en ejercicio las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTARSE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO POR EL BIENESTAR 2023, MEDIANTE EL ACUERDO COPLADE/SO/I/13/2023”

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta de las reglas de operación del Programa Social “Los Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar 2023” deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Los_jovenes_unen_al_barrio_por_el_bienestar_2023.pdf

TERCERO.- Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5342-7440 con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023.

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 apartado A, 7, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año en ejercicio las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTARSE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEMORIAL NEW’S DIVINE 2023, MEDIANTE EL ACUERDO COPLADE/SO/I/13/2023”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta de las Reglas de Operación del Programa “Memorial New’s Divine 2023”, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica;

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Memorial_news_divine_2023.pdf

TERCERO.- Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5342-7440 con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD” 2023, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad” 2023, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63c/aaf/4a8/63caaf4a87b68208757040.pdf>

Asimismo las Reglas de Operación citadas podrán ser consultadas en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas>, correspondiente al apartado Programas del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en calle San Francisco #1374 Colonia Tlacoquemécatl, Código postal 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 55 5559 1919 ext. 3001

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad”, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y entrarán en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas y descargadas.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, son las encargadas de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2023”

Ciudad de México, a 23 de enero del 2023

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A PERSONAS QUE PERDIERON ALGÚN FAMILIAR EN EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017” PARA AL EJERCICIO 2023, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las Reglas de Operación del “Programa Especial de Apoyo a personas que perdieron algún familiar en el sismo del 19 de septiembre de 2017” para el ejercicio 2023, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63c/aaf/b5c/63caafb5c9e39009323719.pdf>

Asimismo las Reglas de Operación citadas podrán ser consultadas en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas>, correspondiente al apartado Programas del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en calle San Francisco #1374 Colonia Tlacoquemécatl, Código postal 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 55 5559 1919 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las Reglas de Operación del “Programa Especial de Apoyo a personas que perdieron algún familiar en el sismo del 19 de septiembre de 2017”, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y entrarán en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas y descargadas.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona “B”, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Especial “Apoyo a personas que perdieron algún familiar en el sismo del 19 de septiembre de 2017”.

Ciudad de México, a 23 de enero del 2023

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA LEONA VICARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2023, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las Reglas de Operación del Programa Social “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México” 2023, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63c/aae/d08/63caaed08d99a790747299.pdf>

Asimismo las Reglas de Operación citadas podrán ser consultadas en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas>, correspondiente al apartado Programas del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en calle San Francisco #1374 Colonia Tlacoquemécatl, Código postal 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 55 5559 1919 ext. 3001

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las Reglas de Operación del Programa Social “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México” 2023, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y entrarán en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas y descargadas.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona “A”, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Social “Beca Leona Vicario 2023”.

Ciudad de México, a 23 de enero del 2023

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y líneas de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; su seguimiento y evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO, PARA EL EJERCICIO 2023 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. El nombre del Programa es: Programa Social “Semillas y Material Vegetativo”.

1.2. La Alcaldía Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa.

1.3. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y área ejecutora del programa la Subdirección de Producción Agroforestal.

1.4. No Aplica.

1.5. No Aplica.

1.6. El programa será registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México que autorice la publicación del mismo.

2. Alineación programática.

2.1. Programa de Gobierno 2019-2024 Ciudad Sustentable

Los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, que no ponga en riesgo su vida y seguridad, que conviva con el medio ambiente, lo proteja y potencie los beneficios de su conservación.

2.2. Este programa se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 10 Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable.

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

D. Inversión social productiva.

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales.

1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.

3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El Programa Semillas y Fertilizantes se inició en el año **2011** como Programa Social, entregando semilla de avena, ebo y fertilizante orgánico; en el **2012** por necesidades y propuesta de los productores agrícolas se incorporó semilla de rábano, cilantro y calabaza; en el **2013** por cuestiones presupuestales se entregó fertilizante orgánico, semillas de avena y ebo; ya en el año **2014** se entregaron: avena, ebo, acelga china, brócoli, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, alhelí, nube, cempasúchitl de corte y cempasúchitl de maceta. Y para el año **2015** se proporcionó fertilizante orgánico, y semillas de: avena, ebo, espinaca, acelga china, brócoli, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, nube, y cempasúchil de maceta.

En el año **2016** se incorporó semilla de chícharo como planta que se puede cultivar en otoño-invierno cuando por lo general en esa época no se cultivan plantas por el daño que les causan las bajas temperaturas. Aunado a esta semilla se proporcionó fertilizante orgánico y semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, y cempasúchitl de maceta.

Para el año fiscal **2017**, se realizó la entrega de semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, chícharo, cempasúchil de maceta y el fertilizante orgánico, agregando la entrega de material vegetativo para el cultivo de amaranto.

En **2018** se llevó a cabo la entrega de **717** apoyos de avena, cempasúchitl de maceta, lechuga sangría, espinaca, jitomate, amaranto, complementando con material vegetativo (esqueje de nochebuena).

En **2019** se realizó la entrega de **1,060** apoyos de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasúchitl de maceta, jitomate, agazania, chícharo, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementado con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.

En **2020** se realizó la entrega de **1,050** apoyos de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasúchitl de maceta, jitomate, calabaza larga, pensamiento, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementado con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.

En **2021** se realizó la entrega de **1,062** apoyos de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, coliflor, jitomate, cempasúchitl de maceta, pensamiento, dalia enana, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena).

En **2022** se entregaron **1,138** apoyos de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, jitomate, cempasúchitl de marigold, pensamiento, dalia enana, clavel, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena).

En **2023**, se llevará a cabo la entrega de **1,066** apoyos de avena, ebo, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, jitomate, cempasúchitl marigold, pensamiento, dalia enana, agazania, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena).

Las modificaciones que se han dado son principalmente en cuanto al tipo de semilla y a la variedad, esto debido a las necesidades propias de las y los beneficiarios, el mercado y a la creación y puesta en el mercado de nuevas variedades con una mejor producción y resistentes a plagas y enfermedades.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El sector rural de Xochimilco presenta rezagos en la producción agrícola, debido a los altos costos de los insumos para la producción y el bajo precio de sus productos en el mercado, aunado al acelerado crecimiento de la Ciudad de México, que a partir de los años setenta ha ocupado importantes áreas que se destinaban a actividades agropecuarias, por lo que las labores del campo dejaron de ser rentables, paulatinamente en ese sentido los ingresos de las y los productores se vieron disminuidos hasta ser insuficientes para solventar sus requerimientos básicos, ocasionando el abandono gradualmente de algunas tierras.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema social.

El campo en la Alcaldía Xochimilco se caracteriza por una amplia heterogeneidad productiva y una grave polarización social, un crecimiento productivo inferior al demográfico, el deterioro de sus recursos naturales y profundos índices de pobreza. Esto último se ve reflejado de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) que genera EVALÚA con datos del INEGI.

Otros factores que influyen el proceso de deterioro de las actividades productivas del campo, son la casi nula o incipiente capacitación que se les proporciona a las y los productores, el elevado costo de los insumos y los precios bajos de sus productos, la escasa tecnificación aplicada en el desarrollo de los cultivos y los procesos productivos, la limitada cobertura de apoyos adicionales o alternativos para que los productores cuenten con la asistencia técnica necesaria para la producción y comercialización de sus productos, estos factores se suman al tamaño reducido de las parcelas de temporal en su mayoría y las de riego con baja calidad y cantidad de agua.

Otra situación externa que se presenta, es la actual contingencia sanitaria.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

3.2.2. Los efectos centrales que tiene sobre la población.

Los niveles de calidad y de productividad muy por debajo de la media nacional ha provocado que gran número de productores se vean en la necesidad de abandonar las labores del campo, para buscar empleo en alguna otra actividad, la mayoría de las veces desarrollada en la zona urbana de la Ciudad de México o algún Municipio Conurbano, situación que está provocando el abandono de las tierras y en otros casos su venta, contribuyendo a la pérdida de espacios productivos, de masa forestal y de áreas para la recarga de los mantos freáticos y al crecimiento acelerado de la mancha urbana.

3.2.3. Los derechos sociales vulnerados son los siguientes: Calidad y espacios disponible de la vivienda, acceso a la salud, acceso a seguridad social, acceso educativo, acceso a bienes durables, adecuación sanitaria, adecuación energética, acceso a la alimentación y acceso a la conectividad, ya que no toda la población tiene acceso a estos o únicamente de forma parcial.

3.2.4. Población potencial.

La población está dada por todas aquellas personas, hombres y mujeres que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas y/o pecuarias del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 4,328 personas (Censo INEGI 2020).

3.2.5. Justificación.

La producción de plantas de ornato, forrajes y hortalizas en Xochimilco, es una actividad que constituye una importante fuente de empleo y generadora de alimentos, así como la incorporación de tierras a la producción agrícola y mantener el Suelo de Conservación, lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de la población. Sin embargo, por situaciones externas (climatológicas) estas actividades se han visto afectadas en perjuicio de las y los productores.

Así mismo, se han presentado situaciones en donde el Gobierno Estatal y Federal, por su valor histórico, cultural y social de algunos cultivos como el amaranto, proporcionan apoyos, los cuales requieren ser complementados, por lo que se ha planteado proporcionar apoyo al cultivo del amaranto, el cual fue declarado Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México el 4 de septiembre de 2016.

El 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes se determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México, con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.2.6. Identificar otros programas sociales.

El Programa de Altépetl, a través del componente Centli de la CORENADR que tiene como propósito beneficiar a personas que lleven a cabo acciones de conservación forestal, agropecuarias y otros recursos naturales, así como el rescate del Patrimonio Natural y Cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad dentro del suelo de conservación.

El Centli permite fomentar el desarrollo rural sustentable con equidad de género, mediante el mantenimiento, integración y fortalecimiento de las actividades rurales en suelo de conservación, para incorporar procesos y practicas agroecológicas para asegurar la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales, sin comprometer los niveles de producción, la viabilidad económica de las actividades y el ambiente.

Sin embargo, no existe duplicidad con el Programa de Semillas y Material Vegetativo, ya que el apoyo se otorga en especie.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

a) El Programa Social Semillas y Material Vegetativo, es un programa de transferencia en especie, mediante el cual se llevará a cabo la entrega de **1,066** apoyos de avena, ebo, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, jitomate, cempasuchitl marigold, pensamiento, dalia enana, agazania, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena).

b) Apoyar a productores agrícolas con la entrega de Semillas y Material Vegetativo, Mujeres y Hombres mayores de 18 años, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco, en condiciones de igualdad y equidad de género, que cubran los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes del programa, contribuyendo a una economía sostenible durante el año fiscal 2023.

4.2. Objetivos Específicos y líneas de acción.

4.2.1. Apoyar a los productores con la variedad de semilla que requieran de acuerdo al tipo de cultivo.

- Convocar a las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionarios o usufructuarios del sector rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa Social Semillas y Material Vegetativo.

- Desarrollar y ejecutar permanentemente durante el año fiscal 2023, el Programa Semillas y Material Vegetativo, para apoyar a productores agrícolas y del sector rural en su conjunto de la Alcaldía Xochimilco.

- Atender las solicitudes de las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Módulo de Atención Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)

- Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

4.2.2. Entregar el apoyo de Semillas y Material Vegetativo a las personas beneficiarias, en los plazos señalados por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), de 8 a 15 días.

- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.

- Fomentar la producción agrícola y pecuaria dotando de Semillas y Material Vegetativo a productores de la Alcaldía Xochimilco, contribuyendo al derecho a un empleo y a una remuneración económica.

- Preservar el suelo de conservación y agrícola para evitar el crecimiento de la mancha urbana y a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población está dada por todas aquellas personas, hombres y mujeres que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas y/o pecuarias del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 4,328 personas (Censo INEGI 2020).

5.2. La población objetivo son 2,596 mujeres y hombres mayores de 18 años, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco, en condiciones de igualdad y equidad de géneros pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionarios o usufructuarios del sector rural.

a) Con la implementación del programa social de transferencia en especie, se atenderá a 1,066 productores agrícolas, mujeres y hombres mayores de 18 años, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco mediante la entrega de Semillas y Material Vegetativo, con la finalidad de fomentar la producción agrícola y preservar el Suelo de Conservación, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agropecuario en Xochimilco y con ello a un medio ambiente saludable.

Además, el programa contribuye a garantizar los derechos económicos y culturales, que propicien la creación de opciones de empleo en el Sector Rural, para evitar el abandono o venta de tierras. Asimismo, fomenta el conocimiento, respeto y valoración de la herencia histórica y del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad de la Alcaldía Xochimilco.

5.3. No Aplica.

5.4. No Aplica.

6. Metas físicas.

6.1. Para el año 2023 con una inversión de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 1,066 productores, que se dedican a actividades agrícolas, pecuarias y del Sector Rural en su conjunto, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco con domicilio en la misma, que cuenten con alguna unidad productiva dentro de la Demarcación.

6.2. Solo podrá otorgarse apoyos para un tipo de Semilla y Material Vegetativo, hasta donde lo permita el presupuesto asignado para tal rubro, el cual tendrá que tomar en cuenta a las y los solicitantes a fin de manifestarlo en su petición realizada al CESAC y que cumplan con cada uno de los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes.

6.3

Concepto	Cantidad de apoyos	Cantidad por apoyo	Monto asignado	
Semilla de Avena	100	120 kg	\$3,340,630.00	
Semilla de Ebo	200	150 kg		
Semilla de Lechuga Sangría	50	10,000 semillas		
Semilla de Espinaca	26	10,000 semillas		
Semilla de Lechuga mini romana	50	10,000 semillas		
Semilla de Jitomate	20	2,000 semillas		
Semilla de Cempasúchil Marigold	150	3,000 semillas		
Semilla de Pensamiento	50	3,000 semillas		
Semilla de Dalia Enana	30	3,000 semillas		
Semilla Agazania Mezcla de colores	20	3,000 semillas		
Amaranto (Plántula)	150	3,500 plántulas		\$1,470,000.00
Material Vegetativo (Nochebuena)	220	1,000 plántulas		\$2,189,000.00
Total	1,066		\$6,999,630.00	

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto asignado al Programa Social “Semillas y Material Vegetativo” es de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) de inversión, con el que se pretende apoyar a 1,066 productores de la Alcaldía Xochimilco.

7.2. El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de Semilla y Material Vegetativo, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez durante el año fiscal correspondiente.

7.3. El monto unitario por persona beneficiaria es aproximadamente de un mínimo de \$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) hasta \$9,950.00 (Nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual se otorgará en especie en una sola exhibición a cada productor.

7.4. El costo estimado de operación es del 99.99 % del total del presupuesto erogado del programa social.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. Asimismo, con carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación, también estarán disponibles en las paredes de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable, ubicadas ambas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro.

8.1.3. En la página de Facebook de la Alcaldía Xochimilco.

El teléfono de la Subdirección de Producción Agroforestal 55-5555-9837, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o la Dirección de Desarrollo Sustentable 55 8957 3600 Ext. 3752. Dando información en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.1. Las personas físicas que deseen participar en el programa:

Realizar la petición del apoyo del Programa Social “Semillas y Material Vegetativo”, en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), a partir del mes de mayo de 2023, asimismo a través del correo electrónico cesaxochimilco@cdmx.gob.mx o al teléfono 55 8957 3600 ext. 2677, 2783 y 2839.

8.2.2. Dado que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud considero como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19), se tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación (visible y vigente), en el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas:

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo).
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija, en caso de no contar con alguno de los anteriores podrá presentar Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y que coincida con la identificación oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo).
- Entregar copia de CURP formato actual (Solo en el caso de que la credencial de INE, no lo contenga).
- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.

8.2.4. No Aplica.

8.3. Procedimientos de acceso.

Dado que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud considero como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19), se tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general.

8.3.1. Publicación de la convocatoria para registro de las y los solicitantes, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerando que desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la demarcación finalizando hasta que se termine el ultimo apoyo o el año fiscal.

La difusión del programa será a través de la convocatoria y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales, Núcleos Agrarios de la Demarcación, también estarán disponibles en las paredes de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable, ubicadas ambas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, página de Facebook de la Alcaldía Xochimilco y en la Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán s/n, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, siendo visibles en todo momento.

8.3.2. No Aplica.

8.3.3. Una vez realizada la solicitud del apoyo del Programa Social “Semillas y Material Vegetativo”, en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), les asignarán un ticket SUAC (folio), deberán entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Producción Agroforestal.

8.3.4. Sólo se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos en el apartado 8.2.2.

Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación (visible y vigente), en el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas.

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo).
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija, en caso de no contar con alguno de los anteriores podrá presentar Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y que coincida con la identificación oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo).
- Entregar copia de CURP formato actual (Solo en el caso de que la credencial de INE, no lo contenga).
- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable ubicada en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco y área ejecutora del programa la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.5. Se descartarán solicitudes tomando como base el criterio de primero en tiempo primero en derecho. Para ello se tomará en cuenta la asistencia a la oficina donde se lleva a cabo la recepción de la documentación, entregando el apoyo de 15 a 30 días hábiles, posterior a la aceptación de documentos.

8.3.6. No Aplica.

8.3.7. En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. Al momento de recibir la documentación, se compondrá un expediente, el cual se considerará integrado cuando en él se encuentren los documentos ya señalados con antelación, quedando completado su registro al programa social.

8.3.11. Al entregar la documentación se le entrega a la persona solicitante un contra recibo que es parte de la ficha de recepción de documentos y entrega de apoyos, el cual acredita la conclusión del proceso administrativo, en el contra recibo se indicará la fecha, lugar y horario de la entrega del apoyo.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, en lo inmediato formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la [url:https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia](https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia) bajo el Módulo de Actualizar Beneficiarios.

8.3.15. Asimismo, que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1.

- Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
- Duplicidad de solicitudes.

8.4.2. No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Cuando el programa social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Por último, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria, a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado 8.2.2.

Una vez realizada la solicitud del apoyo del Programa Social “Semillas y Material Vegetativo”, en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), les asignarán un ticket SUAC (folio), deberán entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Producción Agroforestal. 8.3.4.

Sólo se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos en el apartado 8.2.2.

Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación (visible y vigente), en el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas.

- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo).
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija, en caso de no contar con alguno de los anteriores podrá presentar Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y que coincida con la identificación oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo).
- Entregar copia de CURP formato actual (Solo en el caso de que la credencial de INE, no lo contenga).
- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social Semillas y Material Vegetativo y la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Cabe señalar que los formatos y los trámites son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social “Semillas y Material Vegetativo”, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control.

10.2.1. Se entregarán los avances físicos de las solicitudes aprobadas, a través de los informes trimestrales narrativos y memoria fotográfica, según lo establecido por la guía de operación a la Alcaldía en Xochimilco. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen con conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.

10.2.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.

10.2.3. Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Comisión de Inclusión, Bienestar y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.

11.1. El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco, como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo.

11.2. En un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en termino de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en la ventanilla de la Secretaría Particular de la Alcaldía, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C. P. 16070, Primer Piso, Centro de Xochimilco o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas, a través de la Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

11.3. Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México que se encuentra ubicado en Calle Mitla 250, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL *0311 o al 5556581111, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.5. Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre.

Domicilio.

Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar.

Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

12. Mecanismos de Exigibilidad

12.1. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social Semillas y Material Vegetativo.

La Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, teléfono 55 5555 9837.

12.2. El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado 8 de las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos: Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.

Cuando se incurra en el incumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución del programa.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Alcaldía de Xochimilco realizará la evaluación interna, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal del Programa Social Semillas y Material Vegetativo, en ejecución para estar en posibilidades de derivar mecanismos de autocontrol, corrección y evaluación.

2. Los mecanismos de informes se realizarán conforme a lo establecido en los manuales administrativos vigentes para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, manejando los indicadores destinados para este fin y previamente plasmados en el Programa Operativo Anual 2023 y aprobado por la Dirección General de Administración, los informes de avances se realizarán por parte de la Subdirección de Producción Agroforestal en el formato referente al Informe de Avance de Actividades que se entregara a la Dirección de Desarrollo Sustentable como superior inmediato jerárquico y ésta a su vez, seguirá los cauces establecidos en el manual de procedimientos administrativos vigentes a fin de informar de los alcances del programa y cumplimiento de la meta.

b) La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluaciones.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agrícola en Xochimilco	Porcentaje del incremento del volumen de hortalizas, amaranto, forrajes y plantas de ornato. Es el volumen de la producción de hortalizas,	Es el cociente total del volumen de la producción actual entre el volumen de la producción del año anterior (100)	Eficiencia	Porcentaje	Trimestre	Alcaldía territorial	Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de Productores agropecuarios, anual hasta diciembre de 2023	Dirección de Desarrollo Sustentable y la Subdirección de Producción Agroforestal	Condiciones agroclimáticas propicias para el cultivo de hortalizas, amaranto, forraje y plantas de ornato. Financieros.	Se atenderán a 1,066 beneficiarios

		amaranto, forrajes y plantas de ornato								Condiciones de salud, por contingencias sanitarias	
Propósito	Mantener la vocación agrícola en la Alcaldía Xochimilco	Porcentaje de la superficie sembrada es el promedio de la superficie sembrada de hortalizas, amaranto, plantas de ornato y forrajes en el año actual y forrajes en el año actual respecto al promedio de la superficie sembrada en el año anterior. Estratégico. Eficacia. Ascendente.	Es el cociente total de la superficie sembrada de hortalizas, amaranto, plantas de ornato y forrajes en el año actual entre el total de la superficie sembrada en el año anterior (100)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Territorial	Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha de productores Agropecuarios anual a diciembre 2023	Dirección de Desarrollo sustentable y la Subdirección de Producción Agroforestal	El entorno político social e institucionales adecuado y se da la participación de la población objetivo	La Subdirección de Producción Agroforestal realizará el informe trimestral de los avances.
Componentes	Entrega de semilla	Porcentaje de apoyo	Es el cociente total	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Territorial	Avance físico 2023	Subdirección de Producción	Los productores	La Subdirección

	s y materia l vegetati vo a product ores agrícol as de la Alcaldía Xochimilco	de semilla s y materia l vegetati vo entrega do. Es el porcent aje de poyos de semilla s y materia l vegetati vo progra mados respect o al número de semilla s y materia l vegetati vo entrega dos. De gestión. Eficien cia. Ascend ente.	de los apoyos de semilla s y materia l vegetati vo progra mada para su entrega entre el total de la cantida d de semilla y materia l vegetati vo entrega da en el año anterior (100), entrega r 1,066 en 2023					produc tores 1,066 benefici ados	ón Agrofore stal del 2012 a la fecha padrón de product ores agropecu arios. a diciembr e 2023	Se interes an en obtene r apoyo s para mejor ar su produ cción	ón de Produ cción Agrof oresta l realiz ara el infor me trimes tral de los avanc es
Activid ades	Gestión de los recurso s para la adquisi ción de semilla s y materia l vegetati vo	Porcent aje del costo de las semilla s y materia l vegetati vo, es el costo promed io de las semilla s	Es el cocient e total del costo promed io de las semilla s y materia l vegetati vo adquiri das en	Eficia cia	Porcent aje	Trimestr al	Territoria l	Avanc e físico 2023	Subdirec ción de Producci ón Agrofore stal del 2012 a la fecha el padrón de product ores agropecu arios anual a diciembr	El aumen to de los costos de las semilla s y materi al vegeta tivo	Enero a Marz o

		y materia l vegetati vo adquiri dos en el año anterior respect o al costo promed io progra mado de las semilla s y materia l vegetati vo en el año actual para la adquisi ción	el año anterior entre el costo promed io progra mado para la adquisi ción de las semilla s y materia l vegetati vo en el año actual (100)						e 2023		
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--------	--	--

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos Originarios, Barrios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciéndola participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

15.2. Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable de la Alcaldía Xochimilco, a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social Semillas y Material Vegetativo en la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria de este con sus proyectos a incentivas en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas.

Participante	Todas aquellas personas que habitan en la Alcaldía de Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas y del sector rural en su conjunto.
Etapa en la que participa	Elaboración de propuesta para ver que semillas y material vegetativo a adquirir.
Forma de Participación	Colectiva en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural.
Modalidad	Deliberación.
Alcance	Metas fijadas.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Se articula con el Programa de Altépetl, a través del componente Centli de la CORENADR, que tiene como propósito beneficiar a personas que lleven a cabo acciones de conservación forestal, agropecuarias y otros recursos naturales, así como para el rescate del Patrimonio Natural y Cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad dentro del suelo de conservación.

El Centli permite fomentar el desarrollo rural sustentable con equidad de género, mediante el mantenimiento, integración y fortalecimiento de las actividades rurales en suelo de conservación, para incorporar procesos y prácticas agroecológicas para asegurar la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales, sin comprometer los niveles de producción, la viabilidad económica de las actividades y el ambiente.

16.2. No Aplica.

16.3.

Programa o acción social con el que se articula	Programa Altépetl a través del componente Centli
Dependencia, Órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural CORENADR
Acciones en las que colaboran	Ninguna
Etapas del programa comprometidas	No existen

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria 2023 que el COPLADE programe en el presente año, para la aprobación del Programa Social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por la demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

17.4. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, proporcionará la información que le sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilara el cumplimiento de las presentes reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.cdmx.gob.mx/>, conteniendo la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de

cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizada para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad Territorial y Alcaldía, ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, quien instrumentará la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primera. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023

ALCALDE EN XOCHIMILCO
(Firma)
JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y líneas de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; su seguimiento y evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO, PARA EL EJERCICIO 2023 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Nombre de Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido. ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

ALCALDIA XOCHIMILCO

1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los programas sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, técnica, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables.

2. Alineación programática.

El programa ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México de la siguiente manera:

ARTÍCULO	DERECHO	JUSTIFICACIÓN
Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos.	A. Derecho a la autodeterminación personal.	1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
		2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las

		personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.
	B. Derecho a la integridad.	Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.
	D. Derechos de las familias.	1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales. 2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
Artículo 7 Ciudad democrática	A. Derecho a la buena administración pública	1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación. 2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento. 3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.
	D. Derecho a la información	1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.
		2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea,

		<p>transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.</p> <p>3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.</p>
	E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.	<p>1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.</p> <p>2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.</p> <p>3. Se prohíbe y será sancionada cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas.</p> <p>4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.</p>
	F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria.	<p>1. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.</p>
Artículo 9 Ciudad solidaria.	A. Derecho a la vida digna.	<p>1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias,</p>

		<p>grupos sociales y ámbitos territoriales.</p> <p>2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.</p> <p>3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>
	C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.	<p>1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.</p> <p>2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.</p>
Artículo 10 Ciudad productiva.	A. Derecho al desarrollo sustentable Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.	
	B. Derecho al trabajo.	<p>1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo</p>

		de la Ciudad.
	D. Inversión social productiva	<p>1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.</p> <p>2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.</p>
	E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales.	<p>1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.</p> <p>2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.</p> <p>3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.</p>
Artículo 11 Ciudad incluyente.	A. Grupos de atención prioritaria.	La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

	<p>B. Disposiciones comunes.</p>	<p>1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.</p> <p>2. La Ciudad garantizará:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;b. El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;c. La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; yd. Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal. <p>3. Se promoverán:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;b. Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;c. La creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de sus derechos; yd. Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad. <p>5. Se reconocerá el derecho a la autoadscripción, en los supuestos en que las características de la persona y el grupo de atención prioritaria lo permitan.</p> <p>6. La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia.</p> <p>7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los</p>
--	----------------------------------	---

		referidos en los siguientes apartados.
	C. Derechos de las mujeres.	<p>1. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p> <p>2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.</p>
	E. Derechos de las personas jóvenes.	<p>Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.</p>
	F. Derechos de personas mayores.	<p>Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.</p>
	G. Derechos de personas con discapacidad	<p>1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las</p>

		<p>autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.</p> <p>2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.</p> <p>3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.</p> <p>4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.</p>
	H. Derechos de las personas LGBTTTI	<p>1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.</p> <p>2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.</p> <p>3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.</p>
	O. Derechos de personas de identidad indígena.	<p>Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.</p>
	P. Derechos de minorías religiosas	<p>1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a</p>

		<p>expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley.</p> <p>2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa.</p> <p>3. Las autoridades implementarán mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades.</p>
Artículo 12 Derecho a la Ciudad.		<p>1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.</p> <p>2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.</p>
Artículo 13 Ciudad habitable.	A. Derecho a un medio ambiente sano.	<p>1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.</p> <p>2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.</p>
	B. Protección a los animales.	<p>1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por</p>

		<p>su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.</p> <p>2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.</p> <p>3. La ley determinará:</p> <p>a. Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;</p> <p>b. Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;</p> <p>c. Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;</p>
--	--	---

El programa ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 de la siguiente manera:

EJE	DERECHO	OBJETIVO
1. Igualdad y Derechos	1.1. Derechos de las mujeres	Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.
	1.6 Derecho a la igualdad e inclusión	Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.
	1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes	Avanzar hacia hacer efectivos los derechos de los pueblos y barrios originales y de las comunidades indígenas residentes en la ciudad.
2. Ciudad Sustentable	2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo	Vigilar y asegurar el cumplimiento de los derechos humanos laborales de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones que generen condiciones de igualdad y que contribuyan a erradicar el trabajo.
	2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de	Fomentar políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de

	Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación	traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para la creación de jardines públicos y privados bajo el enfoque de regeneración ecológica y de polinización de la cuenca.
--	---	---

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

En el 2019 se retoma el programa social animales de corral y de traspatio como una alternativa para combatir la desnutrición por carencia de alimentación, así como los índices de pobreza multifactorial en la Alcaldía Xochimilco.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La alimentación es un derecho humano fundamental, reconocido en un amplio y robusto marco jurídico y normativo internacional; para definir el acceso a la alimentación existen convenciones sobre la utilización del concepto de seguridad alimentaria y su cuantificación como una medida que permite evaluar y comparar la garantía en el cumplimiento de este derecho social.

En la Cumbre Mundial de Alimentación del año 1996 se definió que existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

La transición nutricional en la que se encuentra la Ciudad de México ha originado que la problemática alimentaria se vuelva más compleja, pues aunque persisten todavía sectores de la población que padecen hambre y no tienen los medios suficientes para tener acceso a la alimentación, los principales problemas se presentan en las prevalencias de desnutrición, anemia, sobrepeso y obesidad.

La buena alimentación y la nutrición, por su naturaleza, representan prioridades de la política de Desarrollo Social, debido al impacto que éstas tienen en las distintas etapas de la vida de las personas, tanto por el efecto sobre su salud como las implicaciones asociadas con el desarrollo humano y su desempeño físico, escolar, intelectual y cognitivo. (http://data.evalua.cdmx.gob.mx/docs/estudios/edf2016/e_DiagSegAlim_DF.pdf)

3.2.1. Algunas de las causas que originan el problema social atendido son el desempleo y los bajos salarios, condiciones que limitan el acceso a alimentos suficientes, sanos y variados; además se presentan otras causas como las crisis económicas o el incremento en los precios de los alimentos a nivel local e internacional.

De acuerdo con el CONEVAL en la Ciudad de México el poder adquisitivo del ingreso laboral real promedio per cápita del segundo trimestre de 2022 presentó un incremento de 1.1% respecto al primer trimestre de 2022, al pasar de \$2,850.25 a \$2,880.91 pesos mensuales, es decir, tuvo un aumento de \$30.66 pesos. Entre el primer y el segundo trimestre de 2022, el ingreso laboral per cápita en el ámbito rural se mantuvo en niveles similares, al pasar de \$1,663.97 a \$1,665.35. En el ámbito urbano se presentó un incremento de 1.3%, al pasar de \$3,227.79 a \$3,270.86.

(https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_municipal/2020/gpos_pob/Presentacion_pobreza_grupos_municipal.pdf)

Es importante mencionar que la economía mexicana se encuentra en un periodo de recuperación, posterior al efecto de la emergencia sanitaria por la COVID-19. En abril y mayo, meses correspondientes al segundo trimestre 2022, la variación anual del Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) con cifras desestacionalizadas tuvo un incremento promedio de 1.7%; este fue similar al del primer trimestre de 2022 (1.5%) y menor respecto al segundo trimestre de 2021 de 19.9%, lo que se traduce en una desaceleración de la actividad económica.

3.2.3. La desnutrición se refiere al estado patológico resultante de una dieta deficiente en uno o varios nutrientes esenciales o de una mala asimilación de los alimentos, puede dividirse en aguda y crónica (FAO-PESA, s.f.). La desnutrición aguda es una enfermedad que afecta a niños menores de cinco años y es resultado de una alimentación inadecuada durante un periodo “corto”, ya sea por escasez de alimentos o por carecer de conocimientos respecto a lo que

constituye una alimentación adecuada. Por su parte, la desnutrición crónica se relaciona con el déficit de nutrientes durante una etapa prolongada que puede comprometer funciones vitales. Se presenta en cualquier etapa del ciclo vital, en especial en niños y lactantes*.

Tanto el hambre como la desnutrición son problemas complejos que pueden derivar en consecuencias negativas como enfermedades y bajo rendimiento escolar. De forma directa, el hambre puede deberse a un limitado acceso económico a los alimentos lo cual, en muchos casos, está asociado a condiciones de pobreza. La desnutrición se refiere al estado patológico resultante de una dieta deficiente en uno o varios nutrientes esenciales o de una mala asimilación de los alimentos, puede dividirse en aguda y crónica (FAO-PESA, s.f.). de pobreza y a la falta de empleo bien remunerado que genere suficientes ingresos para adquirirlos.

3.2.3. El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo cual incluye el derecho a la alimentación. En el mismo tenor, la Declaración de Roma de 1996 sobre la Seguridad Alimentaria Mundial ratifica el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

Así mismo la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 9 Ciudad Solidaria, inciso C. El Derecho a la alimentación y a la nutrición:

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

3.2.4. El CONEVAL mide la pobreza a través de seis carencias sociales: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de vivienda, servicios básicos en vivienda, así como el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, este organismo en su medición municipal de la pobreza 2020 reporta en la Ciudad de México (<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>) que Xochimilco se sitúa en el segundo lugar con mayor número de personas en condición de pobreza con un 48.2 %, 210,818 personas en esa condición, de las cuales el 17.6 % presenta carencia por accesos a la alimentación.

En este sentido es importante mencionar que la Alcaldía Xochimilco cuenta con una Población Urbana de 418,760 personas, de las cuales el 16.6 % presentan carencia por acceso a la alimentación y una Población Rural de 18,623 personas de las cuales un 72% presenta la misma situación alimentaria. (<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>)

Es por eso que este programa social va dirigido principalmente a la población Rural perteneciente a la alcaldía, como una acción para reducir el rezago de estas comunidades, así como el garantizar el consumo de proteína animal de alto valor nutricional.

3.2.5. En nuestro país, el CONEVAL ha incluido la carencia por acceso a la alimentación como uno de los ocho indicadores para medir la pobreza multidimensional. Este organismo autónomo define a la situación de carencia por acceso a la alimentación como aquellos hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, lo que se traduce en que quienes enfrentan esta condición tienen limitado su ejercicio al derecho a una alimentación sana y suficiente.

Es necesaria la intervención del estado para seguir avanzando y revertir la carencia alimentaria en la Ciudad de México, a través de políticas públicas que promuevan el acceso a alimentos sanos y nutritivos, como es el caso del programa Animales de Corral y de Traspatio, que otorga ayudas (en especie), que permitan incentivar la producción sustentable de Alimentos y contribuir a la seguridad alimentaria de las personas y familias de las zonas urbanas y rurales de esta Alcaldía.

El crecimiento demográfico y de la mancha urbana de la Ciudad de México obliga a generar alternativas alimentarias, pues tal como se establece en el documento —Ciudades más Verdes en América Latina y el Caribe de la Organización de las

Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), —En el traspatio, analizado como agroecosistema, se producen plantas medicinales, ornamentales, hortícolas, árboles frutales; asimismo, se crían animales y se producen alimentos para los animales. Esta biodiversidad permite a las unidades domésticas campesinas obtener alimentos frescos y a disposición para complementar la dieta familiar (Salcido, 2008). También es un espacio de esparcimiento y para actividades sociales. En este sistema la familia campesina lleva a cabo una producción no especializada, donde utilizan los componentes bióticos y no bióticos del ecosistema.

Vargas (2003) menciona que el traspatio es un agroecosistema conformado por cerdos, aves y plantas ornamentales, medicinales, hortícolas y forestales. Del traspatio, los GDC obtienen alimentos para autoconsumo y otros recursos (Jiménez, Ruenes y Montañez, 1999). Barredo, Berdugo y Velázquez (1991) como Rejón, Dájer y Honhold (1996), mencionan que en el traspatio se desarrollan las actividades más importantes de las familias campesinas y que varía de acuerdo a la ubicación geográfica.

3.2.6. Actualmente no existe a nivel Alcaldía un programa similar al ejecutado en Xochimilco, por otro lado, a nivel Secretaría, la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural perteneciente a la Secretaría del Medio Ambiente tiene dentro del programa “Altepetl” el componente “Bienestar para el Campo” el cual busca fomentar la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización comunitaria e impulsar la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias en el **suelo de conservación** de la Ciudad de México, teniendo como principal diferencia que el programa esta exclusivamente dirigido al Suelo de Conservación y es de aplicación a nivel Ciudad de México, además de que busca fomentar el comercio para la generación de bienes y el “Programa Social Animales de Corral y de Traspatio”, su principal objetivo es brindar Seguridad Alimentaria a las Familias Beneficiaria, Habitantes de Xochimilco.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir a la disminución del hambre y asegurar el acceso de todas las personas, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, mediante la atención a familias de la Alcaldía Xochimilco, a través de la entrega de apoyos en especie para promover la producción de alimentos con alto contenido proteicos, a pequeña escala encaminados al autoconsumo y comercialización de excedentes, con lo que se contribuye a cumplir con la seguridad alimentaria y bienestar familiar.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Objetivos específicos.

- Convocar a las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del sector rural-urbano de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa de Animales de Corral y de Traspatio.
- Atender las solicitudes de las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseedores o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUAC).
- Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.
- Entregar el apoyo de Animales de Corral y de Traspatio a las personas beneficiarias.
- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.

4.2.2. Líneas de Acción

- Contribuir a la seguridad alimentaria y nutrición de los habitantes de la Alcaldía Xochimilco, para mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, protección del medio ambiente y lograr el desarrollo sostenible.
- Desarrollar y ejecutar durante el año fiscal 2023, el Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, para brindar seguridad alimentaria a los habitantes de la Alcaldía Xochimilco.
- Fomentar la producción pecuaria dotando de paquetes de animales para producción a pequeña escala, para contribuir al abastecimiento de proteína de origen animal en la dieta de las familias beneficiarias reduciendo la desnutrición por carencia de alimentos en la Alcaldía.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. En base a la población potencial contenida en el diagnóstico se define como población objetivo 85,698 habitantes de la Alcaldía Xochimilco con carencia por acceso a la alimentación (http://data.evalua.cdmx.gob.mx/docs/estudios/e_DiagSegAlim_DF.pdf) interesadas, principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, poseionaros o usufructuarios del sector rural-urbano, que viven en hogares con carencia por acceso a la alimentación, que tengan la convicción de fortalecer la producción de alimentos ricos en proteínas, inocuos y de manera sustentable, que además cuenten con el espacio necesario para la entrega de la especie que soliciten.

a) 607 Personas beneficiarias (de las y los 85,698) con carencia por acceso a la alimentación, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la demarcación.

6. Metas Físicas.

6.1. Para el año 2023 con una inversión de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), para apoyar a 607 beneficiarios.

6.2. Siendo mujeres y hombres mayores de 18 años habitantes pertenecientes a núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma y que tengan el deseo de producir alimentos de manera sustentable, con la finalidad de contribuir a garantizar su seguridad y soberanía alimentaria.

Se otorgará un paquete de animales, por solicitante y domicilio y/o predio, hasta donde lo permita el presupuesto asignado para tal rubro, el cual tendrá que tomar en cuenta a las y los solicitantes a fin de manifestarlo en su petición realizada al SUAC y que cumplan con cada uno de los requisitos que marcan las Reglas de Operación y convocatoria vigentes.

Cabe señalar que el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: —La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena, minorías religiosas.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

7.1. Con los \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) de inversión, se pretende apoyar a 607 beneficiarios de la Alcaldía Xochimilco.

7.2.

CONCEPTO	PAQUETE	APOYOS	MONTO ASIGNADO
OVINOS	2 EJEMPLARES: 1 HEMBRA y 1 MACHO KATHADIN/PELIBUEY	100	\$2,302,700.00
PORCINOS	2 EJEMPLARES: HEMBRAS YORK/LANDRACE	80	\$2,216,000.00
AVES (GALLINAS DE POSTURA)	15 EJEMPLARES: POLLAS DE POSTURA RHODE ISLAND RED	327	\$976,095.00
GUAJOLOTES	5 EJEMPLARES 4 HEMBRAS M. GALLOPAVO 8/10 SEMANAS DE EDAD, 1 MACHO M. GALLOPAVO 8/10 SEMANAS DE EDAD	100	\$505,205.00
	Total	607	\$6,000,000.00

7.3. El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de **Animales de Corral y de Traspatio**, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.

7.4. Los gastos de operación del programa son de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se ejecutarán al 100% durante el ejercicio fiscal 2023.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. La difusión del programa se realizará, a través de Convocatoria con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación y a través del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable, este último en juntas informativas, en la publicación del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), así como la página de electrónica de la Alcaldía Xochimilco <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/>

8.1.2. Las fechas de la difusión del programa se realizará un día después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asistiendo cada semana a las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación de igual manera se hará una publicación semanal en las páginas oficiales de la Alcaldía Xochimilco

8.1.3. El teléfono 5589573600 ext. 3724 y 3752 y al correo de la titular de la Subdirección de Proyectos Sustentables asanchez@xochimilco.cdmx.gob.mx dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Para brindar información en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

8.1.4. Queda prohibida la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2.Requisitos.

8.2.1. Los requisitos de acceso del programa social de Animales de Corral y de Traspatio será transparente, neutral, apartidista, institucional y congruente con los objetivos y la población beneficiaria definida, considerando los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Las personas físicas que deseen participar en el programa:

- Vivir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco. Se coteja con el comprobante de domicilio.
- Deberán realizar la petición del apoyo mediante el portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, los días establecidos en la convocatoria.

Presentarse en la Subdirección de Proyectos Sustentables ubicada en Calle Gladiolas # 161, Barrio San Pedro, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación:

1. Folio del SUAC.
2. Copia de identificación oficial con fotografía (IFE o INE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional). Y su original solo para cotejo.
3. Copia de comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono o constancia de residencia expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno, ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio El Rosario, Centro Histórico de Xochimilco) no mayor a tres meses y original para cotejo.
4. Copia de CURP y original para cotejo.
5. Cédula de evaluación socioeconómica del solicitante debidamente requisitada, la cual será proporcionada en las oficinas de la Subdirección.
6. Copia legible de la documentación que acredite la propiedad o posesión legal del bien inmueble (incluir croquis de ubicación). En caso de que el documento haya sido expedido por alguna autoridad ejidal, comunal o coordinador territorial, este deberá incluir croquis de ubicación, medidas y colindancias del bien inmueble, así como el estatus de la persona que solicita el documento (ejidatario, posesionario, etc.), solo en el supuesto de que el predio se localice en tierras de propiedad ejidal o comunal.

Con la finalidad de hacer más ágil y ordenada la entrega de la documentación, ésta deberá ser entregada en un folder o sobre, en el orden señalado en el apartado de Requisitos de la presente convocatoria. En el cual, se deberá anotar, de manera legible, únicamente los siguientes datos: nombre del solicitante y paquete solicitado. No engrapar, encuadernar o engargolar la documentación en un sólo paquete, ya que los documentos serán cotejados de manera individual. La Subdirección de Proyectos Sustentables, validará la documentación presentada, y en los casos en los que se presuma la existencia de documentación falsa o apócrifa, se hará del conocimiento del interesado mediante oficio, previa validación con las áreas correspondientes, lo cual causará baja inmediata del proceso de dictaminación, y se realizará el Acta correspondiente de los hechos para los fines necesarios.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.2.3. No se podrán establecer requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4. No aplica.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general: Publicación de la convocatoria para registro de las y los solicitantes, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerada desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la Demarcación finalizando hasta que se termine el último apoyo o el año fiscal.

La convocatoria se difundirá a través de la página electrónica de la Alcaldía; además de carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales de la Demarcación, así como en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable, además de las paredes y puertas de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable y Subdirección de Proyectos Sustentables. Ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco.

8.3.2. No existe personal facilitadoras del servicio, la solicitud se realizará directamente por el solicitante.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Subdirección de Proyectos Sustentables.

8.3.4. Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa deberá realizarse en la Subdirección de Proyectos Sustentables ubicada en calle Gladiolas # 161 Barrio San Pedro, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes donde sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad; mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo de que se trate.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

8.3.6. Las acciones afirmativas en caso de que proceda, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas a las mismas oportunidades.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. Las formas como la persona solicitante podrán conocer el estado de su trámite, de igual manera se publicará en lugares visibles de la misma Subdirección, el listado de las y los beneficiarios que cumplieron con los requisitos en tiempo y forma; y serán notificados del lugar y la fecha en que recibirán el apoyo; en el caso de las solicitudes no aprobadas, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

8.3.11. Un expediente se considerará integrado cuando en él se encuentren los documentos ya señalados con antelación, momento en que se le entrega a la persona solicitante un comprobante que es la ficha de recepción de documentos quedando completado su registro al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Los mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada se encuentran descritos en el apartado 12 de las presentes reglas de operación

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

- El incumplimiento en lo relativo al objetivo del Programa **Animales de Corral y de Traspatio**.
 - Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
 - Realicen más de una solicitud en un mismo predio
 - Ser beneficiario de más de un programa social de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo o en su caso se iniciará su proceso de veto.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables mismas que se ubican en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 8:00 a 18:00 horas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Que el predio donde se pretende instalar el traspatio, además de acreditar la propiedad o posesión legar y pacífica del inmueble, este permitida la actividad, conforme a los programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Vigentes. En el caso de que el espacio designado para el traspatio sea en una azotea o planta alta (solo en el caso de aves), esta deberá contar con escalera que permita el acceso de forma segura.

Se valorará las condiciones estructurales de la construcción se considerarán los requerimientos de espacio necesario de acuerdo a la especie, transito, seguridad, iluminación, acceso al agua, la no interferencia con instalaciones eléctricas de agua y/o gas.

No podrán ser beneficiarias del programa aquellas personas que sean beneficiarias de otro programa de la Alcaldía Xochimilco ni aquellas personas trabajadoras activas en el sector público en cualquier nivel y ámbito de la administración local.

La especie solicitada deberá ser acorde a los espacios, necesidades y características del predio.

Cuando por razones presupuestales el Programa no pueda lograr apoyar todas las solicitudes, se contará con una lista de solicitantes, mediante la cual se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando sean adultas o adultos mayores.
- Mujeres embarazadas y personas con niñas o niños menores de 3 años.
- Cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno.
- Cuando el solicitante o algún integrante de la familia en primer grado de consanguinidad acredite documentalmente alguna discapacidad comprobable.

Se descartarán solicitudes tomando como base el criterio de primero en tiempo primero en derecho. Para ello se tomará en cuenta la asistencia a la oficina donde se recepcione la documentación.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado VIII.

Los datos personales de las y los beneficiarios del Programa Social de **Animales de Corral y de Traspatio** y la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Actualmente Ciudad de México. De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo el material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos llevarán impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Cabe señalar que los formatos y los trámites son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control.

Mediante la evaluación interna se analizará la operación, eficacia y eficiencia del programa. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen de conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México, Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en termino de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C. P. 16070, Primer Piso, o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas a través de la Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro. De lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre.
- Domicilio.
- Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar.
- Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio**.

La página de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.gob.mx/> la Dirección de Desarrollo Sustentable y la Subdirección de Proyectos Sustentables, ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, Alcaldía Xochimilco. Tel. 5589573600 extensiones 3752 y 3724.

El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado VII de las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias en materia de Desarrollo Social en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Contraloría General el Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos:

Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.

Cuando se incurra en el incumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución del programa.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector pecuario en Xochimilco	Porcentaje de Animales de Corral y de Traspatio Es el porcentaje de total de paquetes de animales según la especie proyectadas en el año.	Es el cociente total de paquetes de animales entre la distribución a los beneficiarios que así lo hallan requisitado (100)	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Subdirección de Proyectos Sustentables	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección Desarrollo Sustentable Proyectos Sustentables	Condiciones zoonóticas que compliquen el desarrollo de producción, transformación y comercialización	Enero-Diciembre. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, quien lo realizará, será la Subdirección de Proyectos Sustentables
Propósito	Mantener la vocación rural para el desarrollo pecuario y agrícola que tiene Xochimilco	Porcentaje de los Animales de Corral y de Traspatio entregados Es el promedio de los paquetes de animales por especie entregados en el año actual Estratégico Eficacia Ascendente. El porcentaje	Es el cociente total de paquetes de animales, cerdos, borregos guajolotes y gallinas de postura a entregarse al año actual, entre el total de beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos de las presentes	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Subdirección de Proyectos Sustentables	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección Desarrollo Sustentable Proyectos Sustentables	El entorno político, social e institucional es adecuado y para la participación de la población objetivo	Enero-diciembre. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, quien lo

		e de entrega de animales es proporcional a la cantidad de solicitudes completamente requisitadas de los beneficiarios	reglas de operación. (100)							realizara será la Subdirección de Proyectos Sustentables
Componentes	Apoyo para el fomento de las actividades pecuarias	Porcentaje de apoyo de Animales de Corral y de Traspatio a entregarse. Es el porcentaje de apoyos de paquetes de animales a entregarse. De gestión Eficiencia Ascendente	Es el cociente total de los apoyos de Animales de Corral y de Traspatio traducida al total de paquetes de animales programada para su entrega entre la cantidad de beneficiarios que hayan cumplido con los requerimientos. Programados a entregar 607 paquetes en 2023.	Eficiencia	Porcentaje	Demarcación territorial	Avance físico financiero 2023 Productos beneficiados	Subdirección de Proyectos Sustentables a la fecha el Padrón de beneficiarios que anualmente se integre	Los beneficiarios se interesaran en obtener apoyos para mejorar su producción y calidad de vida, ayudando a su economía familiar.	Enero-Diciembre Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, quien lo realizara será la Subdirección de Proyectos Sustentables
Actividades	Gestión de los recursos para	Porcentaje del costo de Animales de Corral y de	Es el cociente total del costo promedio	Eficiencia	Porcentaje	Demarcación territorial	Avance físico financiero 2023	Subdirección de Proyectos Sustentables	Las personas solicitantes presentan	Enero - Diciembre

	la adquisición de Animales de Corral y de Traspatio	Traspatio Es el costo promedio del total de paquetes de animales entre el total de presupuesto considerado y autorizado en el año actual	de los Animales de Corral y de Traspatio según la especie entre el costo promedio programado para la adquisición de los mismos animales por especie en el año actual (100)					bles	solicitudes ante CESAC para ser beneficiarias de estos componentes	
--	---	--	--	--	--	--	--	------	--	--

15. Mecanismos y Formas de Participación Social.

Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos Originarios, Barrios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciéndola participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio** en la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria del mismo con sus proyectos a incentivas en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas. Participante Etapa en la que participa Forma de Participación Modalidad Alcance.

Participante	Etapa de la participación	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Todas aquellas personas que habitan en la Demarcación de la Alcaldía Xochimilco y del sector rural-urbano en su conjunto	Elaboración de propuesta para ver paquete de animales se va a adquirir.	Individual, colectiva en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural	Informativa	Proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas proyectos y acciones sociales.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

17. Mecanismos de fiscalización.

En la Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria 2023 del COPLADE, y que celebre una vez sea aprobado el presupuesto correspondiente para la instrumentación del programa denominado **Animales de Corral y de Traspatio** en el presente año, y en el que en dicho comité apruebe el Programa Social.

Posteriormente y como parte del cumplimiento del informe trimestral que sea remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, también se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución en la demarcación Xochimilco.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, proporcionará la información que le sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno de las dependencias, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.gob.mx/>, conteniendo la siguiente información:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizada para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá de contener: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, su distribución por unidad territorial, edad, sexo. Así como el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La Alcaldía Xochimilco a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, Dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

En la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del programa Animales de corral y de Traspatio 2023, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contenerlas variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primera.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y líneas de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; su seguimiento y evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, PARA EL EJERCICIO 2023 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

1.2. La dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Xochimilco.

1.3. Unidad Administrativa Involucrada y Coordinadora de los Programas Sociales: Dirección General De Inclusión y Bienestar Social y la Unidad ejecutora y la operativa del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

1.4. N/A

1.5. N/A

1.6. El programa será registrado en la Plataforma Digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, previo a la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México que autorice su publicación de éstas reglas de operación.

2. Alineación Programática.

2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:

Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezca y amplíe los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

2.2. Este programa social se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México con el: **Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento, inciso A) Derecho a la Educación.**

Todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Artículo 9. Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El programa social inicia operaciones en 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con un presupuesto de \$486,000.00 en el que se vieron beneficiados 4 personas que prestaron sus inmuebles como Centros de Desarrollo Infantil con un apoyo mensual de \$8,000.00 para Cendi Huauhtli, Santiago y San Francisco y para el Jardín de Niños Xochitl de \$12,000.00.

A partir del año 2015 se les incremento el apoyo de \$12,000.00 para 3 comodatarios de los CENDIS Huauhtli, Santiago y San Francisco y para el Jardín de Niños Xóchitl de \$15,000.00 con un recurso presupuestal de \$612,000.00 y para el año 2016 continuaron con el mismo apoyo.

Para el año 2017 el programa sufrió una modificación en el 2 inmuebles continuaron con el apoyo de \$12,000.00 que son los CENDIS San Francisco y Santiago, y el CENDI Huauhtli por \$22,000.00 dicho apoyo se debió al cambio de un inmueble nuevo en beneficio para los niños y niñas y contribuir su seguridad. Y para el Jardín de Niños Xóchitl con \$15,000.00.

En el año 2018 se modifica el presupuesto a \$627,000.00, de tres CENDIS continúan con el mismo apoyo y el Jardín de Niños de \$15,000.00 en cinco pagos mensuales que fue de agosto a diciembre de ese año.

Para el año 2019 se modifica el apoyo para 3 comodatarios con un presupuesto de \$468,000.00, quedando únicamente los CENDIS San Francisco, Santiago y el Jardín de Niños Xóchitl. Y así continuó en los años 2020 y 2021.

Para el año 2022 se vuelve a modificar el programa a 2 comodatarios de 2 inmuebles en el que quedaron el CENDI Santiago y el Jardín de Niños Xóchitl con un presupuesto de \$324,000.00.

Y para el año 2023 continúan en operación los dos inmuebles con el mismo presupuesto.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Alcaldía Xochimilco no cuenta con espacios físicos, que cumplan los requisitos necesarios para fungir como Centros de Desarrollo Infantil, en los cuales, no se ponga en riesgo la integridad de los niños y niñas que acuden. Debido a la demanda que se ha tenido por parte de los padres y madres para que sus hijos e hijas acudan a una escuela digna, se requiere recurrir a buscar inmuebles particulares.

3.2.1. Las causas centrales del problema social, se concentran en la falta de espacios físicos, ya que se requiere de una inversión grande para el proyecto de construcción de inmuebles para los CENDIS y el presupuesto local es insuficiente. Otra causa es el no contar con predios para llevar a cabo la obra pública.

3.2.2. Los efectos centrales es el no contar con espacios físicos adecuados para brindar el servicio educativo, implica que los niños y niñas que han acudido a los CENDIS de Santiago y Jardín de niños de Caltongo, tengan que buscar escuelas que quedan a distancias alejadas de su domicilio e implique mayores gastos que en determinado momento no puedan cubrir.

3.2.3. El derecho social vulnerado conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México es, el Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, en su apartado, numeral 1 y 2.

A. Derecho a la educación.

1. En la ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

3.2.4. La población potencial del programa la representan los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, residentes en Xochimilco, en particular aquellos que habitan en alguno de los siguientes pueblos: Santiago Tepalcatlalpan, Santa Cruz Xochitepec, San Lucas Xochimanca y Barrio Caltongo y que acuden a solicitar un espacio en los Centros de Desarrollo Infantil en estas comunidades.

3.2.5. El contar con el programa social para tener inmuebles prestados que sirvan como cedes de CENDIS, además de contribuir como un apoyo a la economía del comodatario; resuelve la problemática social de que los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses puedan asistir a un espacio seguro para gozar de su derecho a la educación y a recibir una alimentación sana y balanceada, lo que permite su desarrollo integral; así como así como para salvaguardar su integridad física y que cuenten con un espacio digno para su esparcimiento.

3.2.6. N/A

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

Brindar apoyos económicos a las personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil, mismas que se presentan como comodatarios. Contar con dos inmuebles que cumplan las características necesarias para fungir como Centros de Desarrollo Infantil en los pueblos de Santiago Tepalcatlalpan y el Barrio de Caltongo, mismos a los que acudirán los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, la estrategia aplicada es a través de transferencia monetaria a los dos comodatarios.

- a) Tener inmuebles adecuados y seguros que funjan como CENDIS, para poder brindar el derecho a la Educación y a una alimentación sana y balanceada para un desarrollo integral infantil
- b) La población que se atenderá al contar con estos inmuebles son: niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, pertenecientes a familias vulnerables, residentes de la Alcaldía Xochimilco, mismos que acudirán durante el ciclo escolar que corresponda al año civil.

4.2. Objetivo específicos y líneas de acción.

4.2.1. Realizar los comodatos de aquellos espacios utilizados como CENDIS para lo cual se revisarán los bienes inmuebles que funcionan como tales, en el mes de julio, para determinar si cumplen con las funciones básicas de funcionamiento. De lo contrario, se localizan inmuebles alternativos en las comunidades donde ya operan los CENDIS a fin de utilizarlos como nuevas sedes.

4.2.2. Este programa social ayuda principalmente a los comodatarios que brindan sus inmuebles para beneficiar a niños y niñas pertenecientes a familias de escasos recursos que acuden a tomar clases para que cursen su educación preescolar. Con esto se ayuda a evitar la desigualdad social. Los derechos sociales con los que contribuye este programa social son la educación, la equidad social.

4.2.3. Contar con inmuebles que permitan a corto y mediano plazo que todos los niños y niñas que asisten a los CENDIS reciban una educación de calidad y una adecuada alimentación, salvaguardando su integridad física. Con este programa a largo plazo, se pondrán mantener en operación los CENDIS ubicados en inmuebles en comodato, a fin de que los niños y niñas de familias vulnerables continúen recibiendo los servicios de una educación preescolar en lugares seguros y adecuados.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria.

5.1. De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019”, de la Secretaría de Educación Pública Federal existe un registro de 279,876 niños y niñas en nivel Preescolar se tiene registrados en escuelas públicas 194,154 y de estos 32,039 pertenecen a la Alcaldía de Xochimilco. Este programa social a través de los 3 inmuebles que se registren como comodatos atenderá a una población de 229 niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad.

La población objetivo, la constituyen los niños y niñas pertenecientes a familias vulnerables, que asistan al CENDI Santiago administrado por la Alcaldía, así como los inscritos en el Jardín de Niños ubicado en el Barrio de Caltongo; a través de los 2 inmuebles que presten su servicio de comodatarios, en los cuales se atienden aproximadamente 229 alumnos y alumnas.

5.2. Población Beneficiada. Se beneficiará a 2 personas, que son los dueños de los inmuebles que resulten seleccionados para fingir como Espacios para los Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de niños. Al contar con estos inmuebles se beneficiará a los 229 niños y niñas que asisten al CENDI y Jardín de niños.

5.3. N/A

5.4. N/A

6. Metas Físicas.

6.1. Este programa lograra una meta del 100% en los espacios que se tienen ya que con los dos inmuebles se cubre la asistencia de 229 niños y niñas aproximadamente que acuden a los CENDIS.

6.2. Este programa beneficiará a 2 personas que fungen como dueños de los inmuebles que son facilitados para el Centro de Desarrollo Infantil en el Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan y el Jardín de Niños del Barrio de Caltongo. Así mismo a través de estos beneficiarios se atenderán a todas las niñas y niños que ingresen. Para poder seleccionar los inmuebles se realizan recorridos de supervisión, basados en las recomendaciones de Protección Civil y en las observaciones realizadas en las cédulas de calidad que las zonas escolares entregan cuando realizan supervisión en los CENDIS. Primero se ubican los inmuebles que estén dispuestos a facilitar los como inmuebles para CENDIS, se habla con los propietarios explicándoles el tipo de contratación y se realizan las supervisiones correspondientes para verificar cual cumple con la mayoría de características.

6.3. El apoyo económico permitirá mantener en operación un Centro de Desarrollo Infantil y un Jardín de Niños. La población beneficiaria que recibirá el apoyo económico es de dos personas denominadas COMODATARIOS, quienes prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil. Quedando de la siguiente manera CENDI Santiago con monto de \$12,000.00 mensuales y Jardín de Niños Xóchitl con un monto de \$15,000.00 mensual.

6.4. Los resultados cualitativos que se pretenden lograr consisten en el ofrecer un espacio digno y seguro para los niños y niñas que asisten a los CENDIS que ocupan estos inmuebles.

6.5. Para destinar el recurso a los comodatarios, se utiliza como digital el pago a través de depósito bancario.

6.6. N/A

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. Se tiene destinado un recurso presupuestal de \$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. El apoyo económico será de manera mensual para 2 personas que corresponde de enero a diciembre de 2022.

7.3. Los siguientes montos económicos que son de: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N), para el espacio de Santiago Tepalcatlalpan y para el Jardín de Niños Xóchitl será de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N).

7.4. El 100% del presupuesto será destinado a la operación del programa.

8. Requisitos y procedimiento de acceso.

8.1 Difusión

8.1.1. La Unidad departamental de Servicios Educativos como responsable del programa, revisa en el mes de octubre las condiciones de los bienes inmuebles para evaluar si mantienen las condiciones de ser espacios convenientes para el adecuado funcionamiento de los CENDIS. De ser así, se notificará a la o él propietario que su inmueble si puede seguir siendo utilizado para CENDI a fin de conocer su interés de refrendar o no su firma del contrato de comodato. En caso de que la o el propietario manifieste su decisión de continuar ofreciendo su inmueble para CENDI, se podrá actualizar la documentación para la firma de un nuevo contrato de comodato por un año.

8.1.2. En caso de que las o los propietarios decidan no continuar prestando su inmueble para CENDI o las condiciones del inmueble ya no sean las adecuadas para ser sede de CENDI, la Unidad Departamental de Servicios Educativos se dará a la tarea de emitir, en la segunda quincena del mes de octubre, una invitación hacia la comunidad de los pueblos en los que estén establecidos los Centros de Desarrollo Infantil bajo el régimen de comodato, a fin de que las personas interesadas en incorporarse a este programa social acudan a la Unidad Departamental de Servicios Educativos e inicie el proceso de incorporación al programa, en consecuencia el acceso al programa será a demanda o solicitud de la o él interesado.

8.1.3. La Unidad Departamental de Servicios Educativos recibirá las llamadas de interesados al teléfono 5589573000 Ext. 3774 ubicado en Gladiolas 161, Edificio Anexo, 1er. Piso, Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco.

8.1.4. Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegaran en diferentes, espacios, públicos de las comunidades como lo son: las Coordinaciones Bibliotecas, los Mercados, las Escuelas.

8.2 Requisitos de acceso.

8.2.1. El inmueble para ser utilizado como CENDI, deberá estar en condiciones óptimas para su funcionamiento y seguridad para los niños y las niñas que asisten a dichos centros.

8.2.2. La o él propietario para ser beneficiario del programa, deberán entregar los siguientes documentos y tres copias de cada documento:

- Credencial de Elector.

-Escrituras del inmueble con el folio real del registro público de la propiedad o en caso de no existir, Contrato de compra venta.

-CURP

-Comprobante de domicilio.

Los requisitos y criterios de selección serán puntualmente establecidos en el aviso por lo cual son públicos, además de darse a conocer a la comunidad en los espacios propios de los CENDIS y la Unidad Departamental de Servicios Educativos. Estos criterios de selección se basan en las observaciones realizadas por la Supervisión de Zona Escolar de la secretaria de Educación Pública siendo las siguientes las más señaladas; aunque cabe mencionar que son variables.

_ Que el inmueble de preferencia sea de una sola planta, en caso de que cuente con dos niveles que no cuente con espacios al vacío, barandales en abundancia y que no presente un mayor riesgo para los niños y niñas.

_ Que cuente con los espacios necesarios para las aulas y áreas que se requieren; además de que cuenten con las medidas requeridas para el tanto de alumnos y alumnas por grado.

_ Que cuente con todos los servicios públicos principales y en condiciones óptimas (agua, luz, drenaje, fácil acceso al interior y exterior).

_ Sanitarios para personal docente y de servicios independientes a los sanitarios para los niños y niñas.

_ Que el inmueble no se encuentre rodeado por inmuebles que pongan en riesgo a los niños y niñas en caso de emergencia.

_ Que cuente con ruta de evacuación.

_ Que el comodatario se comprometa en caso de ser necesario a realizar las modificaciones señaladas por la Supervisora de Zona Escolar.

8.2.3. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyos casos, se emitirán lineamientos específicos.

8.2.4. En caso de alguna contingencia se procederá a emitir una nueva invitación para buscar otro inmueble.

8.2.5. Los requisitos son de fácil acceso y necesarios para acreditar la propiedad del inmueble.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. Podrán acceder al programa aquellos propietarios que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el aviso emitido por la Unidad departamental de Servicios Educativos, área responsable del programa. De ninguna manera será excluida o discriminada a la población en situación de vulnerabilidad.

8.3.2. N/A.

8.3.3. Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa que presenten son la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegaran en diferentes, espacios, públicos de las comunidades como lo son: las coordinaciones territoriales, las bibliotecas, los mercados, las escuelas, etc.

8.3.4. La entrega de la documentación será en los primeros 15 días del mes de noviembre, en la Jefatura de Unidad de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Los inmuebles que ya han sido escogidos para funcionar como Centro de Desarrollo Infantil en Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo se eligieron conforme a lo establecido en las reglas de operación de los ejercicios anteriores y porque han cubierto las especificaciones mencionadas en las supervisiones de zona escolar, así como las necesidades de los niños y niñas que acuden a estos inmuebles como su centro de aprendizaje. Debe cumplir entregando la documentación mencionada en el apartado 8.2.2.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas. Las personas que realizaron sus solicitudes de ingreso (inscripción y reinscripción) al programa podrán saber el estado de avance de su trámite presentándose en la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en Gladiolas 161, Edificio Anexo, 1er. Piso, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 5589573600 ext. 3774.

8.3.6. Se tendrán las mismas oportunidades para tomar en cuenta acciones afirmativas que incluyan a las mujeres, poblaciones étnicas y de género no binario a las mismas oportunidades.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. De ser necesario en el caso de que se presente una situación de riesgos por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. N/A.

8.3.10. La aceptación o no al programa se notificará al solicitante del dictamen del área responsable.

8.3.11. Dicho dictamen será entregado por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Al ser incorporados al programa social, las personas solicitantes y aceptadas se integrarán a un padrón de Personas Beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente: los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que sea denegada la petición de inscripción al programa, le hará saber vía oficio los motivos por los cuales no fue aceptada su petición.

8.3.17. Los requisitos son de fácil acceso y necesarios para comprobar la posesión del inmueble. 8.3.4 La digitalización del trámite se tomará en cuenta cuando se tengan las herramientas necesarias para realizarlos.

8.3.18. La digitalización de trámites se aplica al momento de realizar el depósito bancario del comodatario.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso, así como del Reglamento y Normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos avisará a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para que, por escrito notifique las causas de la baja, o suspensión temporal la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión.

8.4.2. Se informa al comodatario por escrito el motivo de cancelación de contrato o bien el comodatario debe avisar con 3 meses de anticipación que desea prescindir del contrato para el siguiente año fiscal, por ningún motivo puede ser en mese intermedios.

8.4.3. N/A.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. El CENDI Santiago ha estado operando como un inmueble desde hace 13 años, el cual ha cubierto las características necesarias para fungir como CENDI; mientras que el inmueble de Caltongo contempla las mismas características para continuar como Jardín de Niños.

Por lo que no se tiene que llevar un proceso en específico de selección de inmuebles, ya que se corrobora con los propietarios del los inmuebles si piensan continuar prestando su espacio, en el caso de aceptar la continuidad, se procede a a realizar lo establecido en el apartado 8.3.4.

9.2. N/A.

9.3. N/A.

10. Procedimiento de Instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. Una vez que se reunieron los requisitos solicitados conforme a reglas de operación y que las autoridades implicadas acudieron a realizar recorridos para supervisar las instalaciones y que los inmuebles contaran con lo necesario para fungir como Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de Niños, la Jefatura de Unida Departamental de Servicios Educativos procede a recabar la documentación para integrarla a un expediente y elaborar el contrato de comodato para Centro de Desarrollo Infantil cuyo inmueble no sea propiedad de la Alcaldía. La Jefatura remite el Contrato de Comodato a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para su visto bueno y está lo envía a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno, para su revisión y aprobación. Revisado el contrato de comodato por ambas Direcciones Generales, los contratos de comodato originales se remiten a la Dirección General de Administración para el pago correspondiente a cada uno de las y los beneficiarios que prestan sus inmuebles como espacios de Centros de Desarrollo Infantil. En caso de cambio de inmueble como sede de algunos de los CENDIS, la Unidad Departamental de Servicios Educativos lo notificará por escrito a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. Así mismo, debe señalar el alta del nuevo beneficiario o beneficiaria propietaria o propietario del inmueble, el cual estará sujeto al procedimiento referido para la firma del contrato de comodato. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social procederá a modificar el padrón de beneficiarios para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información de Bienestar Social.

10.1.2. Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Cuidad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los trámites de incorporación al programa social, así como formatos son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su victimización, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1. Para cada una de las actividades de operación del programa la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como área responsable, establecerá los siguientes mecanismos de supervisión y control: realizará supervisión mensual para cada CENDI de las condiciones de funcionamiento, a fin de contar con la información necesaria para precisar los requerimientos presupuestales e incorporarlos en el anteproyecto de POA.

10.2.2. Se establece un registro de evaluación de las condiciones de funcionamiento cada CENDI, a fin de mantener el nivel de calidad en la prestación de servicio. Este registro será guardado por la Unidad Departamental de Servicios Educativos y enviado a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. Así mismo, en su caso de presentarse anomalías, éstas serán atendidas de inmediato tanto por el área responsable como por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para ser turnada al área Jurídica. Se realizará una supervisión en junio del estado físico del inmueble.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso. Edificio Anexo, Bo. San Pedro. C. P. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, también se pueden poner quejas vía telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al teléfono 5589573600 Ext. 3774.

11.2. El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos ubicadas Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, para su debida atención y resolución, oh a través de la Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, teléfono 55 8957 3600 Ext. 3692 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs. y 16:00 a 18:00 hrs.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, oh a través del Servicio Público de localización telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

11.4. La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 5589573600 Ext. 3774.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 8004332000.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos y procedimientos de acceso público y colocado tanto en la Unidad Departamental de Servicios Educativos como en la zona de cada uno de los CENDIS que ocupan espacios en comodato. Así como en todos los espacios de la Alcaldía que existen en las comunidades de los pueblos con CENDIS. Así misma, la información podrá ser consultada en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 5589573600 Ext. 3774.

12.2. Deberá entregarse por escrito a la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en el menos los siguientes casos: a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión. b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Toda persona Derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6. Todo beneficiario será sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y previa publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

La Estrategia metodológica de evaluación del programa de Ayuda a Personas que prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil busca cumplir con los objetivos, requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas de operación, lo siguientes indicadores.

13.1. Evaluación. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultado e impactos. Se basará en el mecanismo de monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2023.

1. La evaluación Interna queda a cargo de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. La información consultada para realizar la evaluación del Programa es la que ha generado el propio programa. Al respecto, en la evaluación final del programa se considera la consulta ciudadana por medio de una encuesta de calidad de servicio.

2. La jefatura de Unidad de Servicios Educativos, realizará supervisiones constantes, en caso de detectar algún riesgo, recurrirá a solicitar dictámenes estructurales del inmueble; así mismo las Cédulas de calidad realizadas por las supervisiones de zona de la SEP y supervisiones y dictámenes de Protección Civil.

3. La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Los indicadores que serán utilizados para la evaluación del programa son los que aparecen en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de Calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Otorgar un apoyo económico a las personas que presten sus inmuebles para Centros de Desarrollo Infantil	Inmuebles que se utilizan como centros de desarrollo infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/ número de inmuebles x 100	Eficacia	Inmueble	No	Cantidad de apoyos otorgados	JUD de Servicios Educativos	Que el inmueble tenga problemas legales	100 %
Propósito	Realizar los comodatos de aquellos inmuebles que estén en condiciones de ser ocupados para estancias Infantiles	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/ número de inmuebles x 100	Eficacia	Inmueble	No	Cantidad de apoyos inmuebles	JUD de Servicios Educativos	Recorte al presupuesto	100 %
Componentes	Inmuebles en condiciones adecuadas para Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/ número de inmuebles x 100	Eficacia	Inmueble	No	Cantidad de apoyos de inmuebles	JUD de Servicios Educativos	Que el inmueble cumpla con las condiciones de seguridad	100 %
Actividad	Se revisa la condición de los inmuebles, se elabora el	Porcentaje de presupuesto que ejerce al	Presupuesto programa do/presupuesto	Eficacia y Eficiencia	Pesos	No	Que el propietario entregue la	JUD de Servicios Educativos	Falta de presupuesto	100 %

	padrón de beneficiarios así como su actualización.	mes	ejercido x 100				documentación y realizar el comodato			
--	--	-----	----------------	--	--	--	--------------------------------------	--	--	--

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1. De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad participará activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y madres trabajadoras de escasos recursos para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

15.2. La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Dueños de inmuebles en condiciones para ser Desarrollo Infantil.
Etapas en la que participa	Evaluación final.
Forma de participación	Individualidad.
Modalidad	Aplicar una encuesta a los padres y madres de los niños y niñas inscritos a los CENDIS para conocer la evaluación que le otorgan al estado del inmueble.
Alcance	Resultados obtenidos mediante la encuesta realizada a padres y madres de familia, respeto a las condiciones del inmueble.

La forma de participación social será la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta a los padres y madres trabajadoras de escasos recursos para conocer la percepción de las condiciones de funcionamiento y seguridad de los inmuebles.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa es institucional y se vincula con el programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil ofreciendo espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

16.2. La articulación de estos programas permiten generar las condiciones de funcionamiento de los CENDIS durante la operación del programa social, ya que un espacio inadecuado no favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, y que no pongan en riesgo a la población escolar.

16.3. La articulación permite dar una atención integral a los niños y niñas que asiste a los CENDIS de la alcaldía, proporcionando un inmueble en adecuadas condiciones, que además ofrece alimentos y garantiza la educación preescolar de los niños y niñas inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil.

Programa o Acción Social con el que se articula.	Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Inclusión y Bienestar Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos.
Acciones en las que colabora	Proporcionar un inmueble en adecuadas condiciones para ser usados como Centros de Desarrollo Infantil.
Etapas del programa comprometidas	Planeación y diseño, implementación y evaluación.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

17.1. El programa social se aprobará en la primera sesión ordinaria del COPLADE 2023, por el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gusto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la contraloría y/o los órganos del control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato, www.plataformadetransparencia.org.mx se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vinculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre; s) Resultado e la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México antes del último día de la primera quincena de marzo del año lectivo. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón den beneficiarios en medio magnético y e impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, del Congreso de la Ciudad de México). Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los beneficiarios.

19.4. En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

19.8. Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México a 19 de enero de 2023.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y líneas de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; su seguimiento y evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, PARA EL EJERCICIO 2023 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentradoo entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social: Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.

1.2. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Xochimilco.

1.3. La unidad administrativa involucrada en la coordinación del programa social: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, como la unidad ejecutora y operativa es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

1.4. N/A

1.5. N/A

1.6. Este programa será registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, para que autorice la publicación del mismo.

2. Alineación Programática.

2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:

Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezca y amplíe los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

2.2. Así mismo de la Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humanoposible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Ley de desarrollo social para el Distrito Federal.

Artículo 3. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Coinversión social: Conjunción de recursos y conocimientos de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Organismos Civiles para apoyar iniciativas sociales autónomas para el ejercicio integral de los derechos económicos, políticos y sociales.

II. Derechos sociales universales: Aquellos que tienen a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación y el trabajo.

Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes que están en el rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes. Este programa inicia en 2010 con la creación de los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIS), en los pueblos de: Santiago Tulyehualco (CENDI Huautli), Santiago Tepalcatlalpan (CENDI Santiago), Santa Cruz Acalpíxca (CENDI Alegría) y San Francisco Tlalnepantla (CENDI San Francisco) brindando servicio en dos turnos con un presupuesto de \$2'300,400.00 (Dos millones trescientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). y registro un total de 270 beneficiarios. En 2011 se beneficiaron a niños y niñas de 1 año 6 meses a 5 años 11 meses de edad en 6 CENDIS, con un presupuesto destinado para alimentación de \$1'949,200.00 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M. N.). Siendo que en 2013 se incrementó el recurso presupuestal a \$2'242,154.00 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Para 2014, se cambia el nombre del Programa Social a "Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil" y también hubo un incremento en el recurso presupuestal asignado, por la cantidad de \$3'542,154.00 (Tres millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.). En 2015 y 2016 se incrementó nuevamente el presupuesto a \$4'244,154.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), de igual forma se incrementó el número de beneficiarios a 531 niñas y niños en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses, en los seis CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco; en 2017 se incrementa el monto presupuestal para alimentos a Centros de Desarrollo Infantil de \$4'413,920.00, (Cuatro millonescuatrocientos trece milnovecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para dar atención a niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad con una población de 536 beneficiarios, distribuidos en los 6 CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco. En 2018 se mantiene el Programa con un recurso presupuestal de \$4'413,920.00 (Cuatro millonescuatrocientos trece milnovecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y se incrementa la población beneficiaria a 565 niñas y niños. Para el ejercicio fiscal 2019, el presupuesto asignado fue de \$5'197,920.00 (Cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.); manteniendo una matrícula de 565 beneficiarios y en el ejercicio fiscal 2020, la población registrada fue de 596 niños y niñas que asistieron a alguno de los CENDIS de la Alcaldía, teniendo un monto presupuestal de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.); y debido a la contingencia sanitaria por el SARS-COV2 COVID19, se realizó la modificación a una modalidad de entrega de paquetes alimentarios, de marzo a diciembre. En el ejercicio fiscal 2021 se continuó con la entrega de 540 paquetes alimentarios con un presupuesto de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.). En el ejercicio fiscal 2022 de enero a abril se entregaron 570 paquetes alimentarios y a partir del mes mayo del mismo año se retoma a la preparación de alimentos en los 6 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía; las modificaciones que ha sufrido el Programa Social, son esencialmente en términos cuantitativos, ajustando metas y presupuestos. Respecto a la meta física las variantes que se presentan son conforme a la demanda del programa, tomando en consideración la capacidad de las aulas en cada CENDI, con la finalidad de brindar una atención adecuada a los niños y niñas que se encuentran inscritos.

Y para el año 2023 el programa tiene un presupuesto autorizado de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.) en el que atenderá a la misma población de niñas y niños de 2 años 11 meses a 5 años 11 meses de edad, a quienes se les otorgará el servicio de alimentos preparados durante su estancia.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La falta de alimentación sana y balanceada en los niños y niñas de educación inicial es uno de los problemas que genera obesidad y desnutrición; así como un bajo rendimiento en sus actividades diarias, por lo que limita su desarrollo integral. Por tal motivo para la Alcaldía Xochimilco, se considera fundamental atender esta problemática brindando una alimentación sana y balanceada, aunado a brindar educación de calidad en sus Centros de Desarrollo Infantil.

3.2.1. Las causas centrales del problema social se pueden encontrar en el desempleo formal e informal que viven en este tiempo la población de la Ciudad de México. Otra causa son los salarios reducidos, que no alcanza para poder solventar las necesidades básicas de los que conforman la familia. Por lo tanto, se considera que el ingreso familiar es el factor que determina el tipo de alimentación que llevan los niños y niñas. La falta de recursos económicos suficientes, tiene como consecuencia la carencia de una alimentación sana y balanceada, debido a que la alimentación no es la única necesidad básica que deben cubrir. Los problemas de salud también son considerados como una causa de alimentación inadecuada, lo que les puede generar obesidad y desnutrición.

3.2.2. Los efectos centrales del problema social planteado se concentran en una alimentación inadecuada para los niños y niñas, provocando afectaciones en la salud, que pueden manifestarse en obesidad y desnutrición infantil; así como baja autoestima, bajo rendimiento académico e incluso deserción escolar. Todos los efectos mencionados traen consigo que las niñas y niños limiten su desarrollo integral y el goce de sus derechos fundamentales.

3.2.3. Los derechos sociales que se ven vulnerados como lo marca el artículo 9, inciso C, de la Constitución de la Ciudad de México son: Derecho a la alimentación y a la nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. el derecho a una adecuada alimentación y a la salud, ya que por falta de ingresos económicos la familia no puede satisfacer de manera adecuada estas necesidades.

3.2.4. Población potencial. Tomando como base los datos estadísticos de la ENIGH 2012-2018, del INEGI, la población de 0 a 5 años que habita en la Ciudad de México y padece pobreza, es de 397.387 habitantes, es decir, el 8.6 % de la población pobre se concentra en niños y niñas de 0 a 5 años de edad; población que es atendida y beneficiada con el Programa Social en la demarcación.

3.2.5. Justificación. Por medio del suministro de alimentos sanos y balanceados, con base en un menú adecuado a los requerimientos nutricionales, el cual se suministra de manera diaria a las niñas y niños que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía, se pretende evitar que los problemas causados por una alimentación inadecuada, se acentúen como un problema de salud pública causando obesidad o desnutrición infantil; así mismo se pretende un desarrollo integral en su proceso de educación inicial. Los alimentos que se preparan son basados en una planeación y supervisión por la nutrióloga, tomando como base las medidas antropométricas de niñas y niños inscritos a inicio del ciclo escolar y dando seguimiento para tener un control del avance e impacto en la población beneficiaria.

3.2.6. Otros programas sociales de cualquier nivel de competencia.

NOMBRE DEL PROGRAMA	NIVEL DE GOBIERNO	PROPÓSITOS	OBJETIVOS	ALCANCES	POBLACIÓN BENEFICIARIA
ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDIS	ALCALDÍA CUAJIMALPA	INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A NIÑOS Y NIÑAS INSCRITOS EN LOS CENDIS	PROPORCIONAR ALIMENTACIÓN SANA A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 40 DÍAS DE NACIDOS HASTA 5 AÑOS 11 MESES DE EDAD	BENEFICIAR UN ESTIMADO DE 626 NIÑAS Y 574 NIÑOS	1200 NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 40 DÍAS Y 5 AÑOS 11 DE EDAD
ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS POR PARTE DEL PERSONAL CALIFICADO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	ESTIMULAR Y FAVORECER EL DESARROLLO DE LAS DEBILIDADES Y DESTREZAS FÍSICAS, AFECTIVAS, SOCIALES Y COGNITIVAS DE 2 AÑOS A 5 AÑOS 11 MESES DE EDAD	ALIMENTACIONES PREPARADAS CONFORME A LOS ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ESPECIALISTA EN NUTRICIÓN	2200 NIÑOS Y NIÑAS RECIBEN ALIMENTACIÓN, HIDRATACIÓN Y 100 NIÑOS Y NIÑAS RECIBEN HIDRATACIÓN ÚNICAMENTE DE ABRIL A DICIEMBRE.
DESAYUNOS ESCOLARES	SISTEMA NACIONAL	CONTRIBUIR A UNA	QUE LA POBLACIÓN DE	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	EL PROGRAMA DE

CALIENTES	DIF	ALIMENTACIÓN SANA Y BALANCEADA	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ASISTEN EN ESCUELAS OFICIALES TENGAN UNA ALIMENTACIÓN SANA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD (DESAYUNO)	EN DONCIONES DE VULNERABILIDAD QUE ASISTEN EN PLANETEALES OFICIALES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL UBICADOS EN ZONAS INDÍGENAS, RURALES Y URBANAS DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN	DESAYUNOS ESCOLARES DONDE SE DISTRIBUYEN 6 MILLONES 92 MIL 103 RACIONES ALIMENTARIAS DIARIAS EN 80 MIL 746 ESCUELAS DE NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS CUALES EL 50% SE OTORGA EN MODALIDAD CALIENTE Y A TRAVÉS DE CASI 40 MIL COCINAS ESCOLARES INSTALADAS EN LOS 32 ESTADOS DEL PAÍS.
-----------	-----	--------------------------------	--	---	--

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

a) Disminuir los índices de obesidad y desnutrición en los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses que asisten a los CENDIS, a través de una alimentación sana y balanceada. El apoyo se brinda a niñas y niños que pertenecen a familias vulnerables, residentes en la demarcación, garantizando con esto, su derecho a la alimentación y a la nutrición, coadyuvando y promoviendo el desarrollo de las capacidades físicas afectivo-sociales y cognitivas.

b) La alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses. Con estos datos, beneficiará al 0.15% de la población total de la CDMX que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial.

las estrategias a aplicar, serán de bienes y/o servicios otorgados de la siguiente manera:

b1) Servicio de alimentos: se proporcionará el servicio de desayuno y/o comida y/o colación, de acuerdo al horario establecido en cada CENDI, cuidando que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas ayudando a contrarrestar problemas de desnutrición y obesidad.

Los menús se darán en porciones requeridas para la etapa de crecimiento, durante los días de clases establecidos en el calendario escolar; de esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición y a que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

a) Las acciones previstas para brindar alimentos a los niños y niñas que acuden diariamente a los CENDIS son: Atender las recomendaciones de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para conformar el menú diario, a fin de que la población escolar reciba una adecuada alimentación para el desarrollo de las habilidades personales, físicas e intelectuales. El servicio se brinda a los niños y niñas inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía.

b) Al finalizar el ciclo escolar los niños y las niñas deben de tener una adecuada nutrición conforme a su edad, basándose en el peso y la talla, para ello se realizarán la toma de medidas antropométricas al menos dos veces por año para saber el avance de cada niño. Para cerrar las brechas de desigualdad, se contribuye con el Programa Social, al ejercicio pleno de sus derechos a la educación y a la adecuada alimentación, con lo que se impulsa la equidad social. Esta se establece bajo los mecanismos viables y transparentes de acceso al programa con lo que se coadyuva a lograr la igualdad.

4.2.1. A través de los alimentos preparados que se le brinden a los niños y niñas de los CENDIS, se pretende a corto plazo, primero detectar los casos específicos de obesidad y desnutrición para brindar la atención de la nutrióloga, y que los alimentos otorgados contribuyan a contrarrestar la enfermedad detectada y alcanzar el pleno goce de sus derechos sociales a través de fomentar y consolidar en los padres la necesidad de adoptar buenos hábitos alimentarios y que se pueda desechar el consumo de alimentos que no causan un beneficio a la salud como lo son: alimentos chatarra, comida que no esté balanceada e incluso el no consumir alimentos en el día (no comer, desayunar o cenar). A largo plazo evitar enfermedades crónicas severas y a integrar a la familia a llevar un buen plan alimentario de manera que no sólo los niños y las niñas se alimente bien en la escuela, sino que también lo hagan en el seno de su hogar.

4.2.2. El programa social a contribuido a la eliminación de factores de exclusión o discriminación; ya que es un programa equitativo, en el cual el cien por ciento de los niños y niñas inscritos en los CENDIS gozan del derecho a una alimentación sana y balanceada, en el cual se procura atender las necesidades básicas de salud nutrimental supervisadas por el área de nutrición. Así mismo, en caso de suscitarse alguna situación que se considere pone en riesgo su permanecía en el programa, el área de trabajo social realiza las visitas domiciliarias pertinentes; así como las entrevistas con el padre o madre.

4.2.3. El objetivo general del programa se basa específicamente en contrarrestar la obesidad y desnutrición durante la primera infancia de los niños y niñas; sin embargo enfatizando en los objetivos específicos se pretende que los niños y niñas reciban diariamente alimentos sanos y balanceados, lo cual contribuirá a su desarrollo integral.

5. Definición de poblaciones objetivas y beneficiarias.

5.1. Población objetivo. De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019”, de la Secretaría de Educación Pública; en nivel Preescolar 32,039 niños y niñas pertenecen a la Alcaldía de Xochimilco. Aunado a los datos de educación, y debido a que el programa social está enfocado a niñas y niños cuyas familias son de escasos recursos, se encuentra el factor de pobreza. La población de 0 a 5 años que habita en la Ciudad de México y se encuentra en alguna situación de pobreza es del 8.6 % según los datos de proporcionados en los cuadros de DIE-AVALUA con base en Cuentas Nacionales y ENIGH 2012-2018, de INEGI.

5.2. Población beneficiaria. La Alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas en un rango de edad de 2 a 5 años 11 meses, de escasos recursos, que residan en la Alcaldía Xochimilcoy que conforme a los espacios disponibles cumplan con todos los requisitos solicitados para su aceptación.

a) 598 niños y niñas de 2 años 11 meses a 5 años 11 meses, inscritos en alguno de los seis Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía.

5.3. Los 598 niños y niñas beneficiarios que acudirán a alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía, son conforme al número de espacios físicos con los que cuenta cada Centro, acatando las indicaciones y recomendaciones de Protección Civil y de las supervisiones por parte de Zonas Escolares de la Secretaría de Educación Pública, para no poner en riesgo la integridad física de los niños y niñas en caso de algún siniestro o desastre natural.

5.4. N/A

6. Metas Físicas

6.1. Con este programa se pretende atender aproximadamente 598 niños y niñas que tengan entre 2 años y 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco y cuya familia sea vulnerable. La cobertura que alcanzará será: beneficiar al 0.15% de la población total de la CDMX que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso

suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial y al 1.9% de población infantil en un rango de 2 a 5 años 11 meses que habitan en la Alcaldía Xochimilco y cursan el nivel preescolar.

6.2. Se atenderán únicamente a los niños y niñas que vivan en la Alcaldía Xochimilco, principalmente en los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santa Cruz Acalpíxca, Santiago Tulyehualco, Santiago Tepalcatlalpan, en los Barrios de San Pedro, San Antonio y demás comunidades que se encuentren cerca y requieran del servicio. Los niños y niñas, una vez una vez que hayan cumplido con todos los requisitos y sean aceptados conforme a los espacios disponibles y a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación, serán inscritos en alguno de los seis CENDIS administrados por la Alcaldía Xochimilco.

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2023 son cuantificables, mismas que son presentadas con su suficiencia presupuestal y con los documentos correspondientes ante el Comité de Planeación de Desarrollo de la CDMX.

6.4. Se pretende beneficiar de acuerdo al ciclo escolar aproximadamente a 598 niños y niñas de edades de 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los seis Cendis a cargo de la Alcaldía Xochimilco. El seguimiento que se le da a cada uno de ellos, es través del área de nutrición y enfermería de cada CENDI por medio de las de las medidas antropométricas tomadas mensualmente.

6.5. N/A

6.6. N/A

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. Se tiene un presupuesto de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.) para el ejercicio fiscal 2023.

7.2. Se utilizará el monto total asignado, afectando la partida 4412, misma que se entregará bimestral en el caso de paquetes alimentarios y en el caso de servicio de alimentación, será diario.

7.3. El monto unitario por persona beneficiada es de \$52.53 (Cincuenta y dos pesos y cincuenta y tres centavos 00/100 M.N.).

Se destinará el 100% del presupuesto erogado para el programa.

7.4. El costo estimado de operación del programa social es del 99.97% del presupuesto asignado.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. La Unidad Departamental de Servicios Educativos, emite un aviso de reinscripción/inscripción. El aviso de reinscripción/inscripción es dirigido a la comunidad de los diferentes Centros de Desarrollo Infantil y a la comunidad en general, indicando la calendarización de inscripciones y reinscripciones de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses, residentes en la Alcaldía Xochimilco y cuya familia sea vulnerable. La difusión será tanto en las oficinas de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como en los CENDIS y estará a la vista para las comunidades que atienden. En el aviso de reinscripción/inscripción se proporcionan los siguientes datos para ampliar la información: teléfono, horarios y lugares de atención, a fin de que cualquier interesado o interesada pueda consultar lo necesario.

8.1.2. Si las condiciones sanitarias lo permiten y en caso de que en el periodo de reinscripción/inscripción no se cubra la meta de niños y niñas, en el mes de septiembre, el área de Trabajo Social acudiría a las comunidades que se encuentren registradas con índice de vulnerabilidad para invitar a la ciudadanía que cuente con niños y niñas de 2 años hasta 5 años 11 meses para inscribir en los Centros de Desarrollo Infantil y sea beneficiaria del Programa Social. Se repartirá un volante indicando el programa social y los requisitos solicitados.

8.1.3. La información sobre el programa social se puede solicitar en: la oficina de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Gladiolas no. 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 53340600 ext. 3774. La Jefatura de Unidad señalada será la responsable de brindar la información requerida.

8.1.4. Se colocará la leyenda del Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Este programa no pertenece a ningún partido político...”) y es sin fines de lucro.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso son: niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco y pertenezcan a una familia de escasos recursos; cuyo ingreso mensual comprobable sea menor o igual a los

\$7,500.00 (Siete Mil Quinientos pesos00/100 M. N.), excepto personas migrantes. En el caso de que la madre y el padre se encuentren estudiando deberán comprobar con historial académico y constancia emitida por la institución oficial (pública) que se encuentran activos. Si la madre o el padre son menores de edad deberán presentarse con un adulto que asuma la responsabilidad de los padres y niño (s) o niña (s), para la realización de trámites (los padres deberán comprobar que se encuentran estudiando).El trámite debe ser solicitado por padre y/o madre que pueda comprobar los ingresos establecidos en los presentes lineamientos o con el historial académico y constancia.

8.2.2. La documentación que se debe presentar de forma física y completa en cada CENDI será la siguiente. Se realizará de manera escalonada, con base a citas, por lo que el solicitante acudirá en la fecha y hora correspondiente.

- Acta de nacimiento del niño o niña (original y dos copias).
- CURP del niño o niña (original y dos copias).
- Ocho fotografías tamaño infantil del niño o niña recientes.
- Cartilla de Vacunación del niño o niña (original y dos copias)
- Fotografías tamaño infantil del padre o madre recientes (El número de fotografías será sujeto a las necesidades de cada Centro).
- Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor. (recibo de pago y carta de comprobación de ingresos membretada y sellada por la institución o empresa; así como firmada por su jefe inmediato). En su caso historial académico actualizado y sellado, así como la constancia firmada y sellada por la institución educativa oficial (pública).
- Copia de credencial de elector del padre, madre o tutor, así como de las personas autorizadas para recoger al menor. (los INE de padre, madre o tutor con domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco)
- Certificado médico emitido por los consultorios médicos de la Alcaldía (En el caso de inscripción, este requisito será entregado una vez que el niño o niña haya sido aceptado en el CENDI).
- Copia del comprobante de domicilio (puede ser **predial, teléfono, luz, agua, constancia expedida por Ventanilla Única de esta dependencia, con domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco**).
- Una vez entregados todos los documentos antes mencionados, el área de trabajo social realizará un estudio socioeconómico y posteriormente visita domiciliaria y laboral para verificación de datos.
- Solicitud de inscripción en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al padre, madre o tutor, del menor que haya cubierto todos los requisitos y haya sido aceptado).
- La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos ingresará la solicitud de inscripción en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (SUAC).
- Una vez realizado el trámite al (SUAC), se entregará la Carta de aceptación emitida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos al solicitante.

En el caso de que un niño o niña tengan que cambiar de domicilio se les integrará al CENDI más cercano a su domicilio, si la capacidad de matrícula lo permite.

Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia. Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada en el apartado 8.2 “Documentación que debe presentar”.

8.2.3. Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las reglas de operación que cuenten con un sistema digital desarrollado por la ADIP, deberá notificarse por parte de la Unidad responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

8.2.4. N/A

8.2.5. se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)

8.3 Procedimiento de acceso.

El acceso al programa será a demanda o solicitud del interesado o interesada.

8.3.1. Se llevará a cabo la recepción de documentos en los seis CENDIS de la Alcaldía, cada solicitante deberá acudir a realizar su trámite en el CENDI de su preferencia en los días y horarios que se estipulen en el aviso. Los criterios con base a

los cuales se incluyen a los beneficiarios y beneficiarias del programa son simples, sencillos, transparentes y equitativos, acorde a la población que se va a beneficiar. Se dará prioridad a las solicitudes que manifiesten un salario comprobable de \$7,500.00 o menos, que cumplan con todos los requisitos que solicitan estas reglas de operación.

8.3.2. N/A

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso será la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos.

8.3.4. La documentación que debe presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa son los señalados en el apartado 8.2.2.

8.3.5. Las personas que realizaron su solicitud de reinscripción al programa podrán saber el estado de avance de manera inmediata. Una vez que se hayan presentado en la fecha y hora citada con la documentación completa, se procede a firmar su solicitud (la solicitud debe ser firmada por la persona papá o mamá que haya presentado comprobante de ingresos). En el caso de las inscripciones, los solicitantes podrán saber su estado de avance 10 días hábiles posteriores a la última fecha de inscripción.

8.3.6. N/A

8.3.7. En caso de que se presente alguna contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos.

8.3.8. En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán las medidas correspondientes dadas las competencias. Se emitirán los lineamientos.

8.3.9. Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia. Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada en el apartado 8.2.

8.3.10. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social, acudiendo a consultar las listas de niños y niñas aceptados en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Ese mismo día firmarán su solicitud de inscripción, para que se proceda a realizar el trámite ante SUAC.

8.3.11. La integración al programa, se concluye mediante una carta de aceptación que es expedida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Al ser incorporados al programa las personas solicitantes se integrarán al padrón de Personas Beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Dicho padrón será publicado dos veces al año, conforme al calendario del Ciclo Escolar publicado por la Secretaría de Educación Pública Federal.

8.3.14. Las y los servidores públicos en ningún caso podrán o deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.15. En el caso de que la solicitud sea denegada, se les notificará a los solicitantes. Este programa social está diseñado para beneficiar aproximadamente a 598 niños y niñas en los seis CENDIS de la Alcaldía. Si se solicita se realizará una revisión del proceso.

8.3.16. En el caso de que la solicitud sea denegada, se les notificará a los solicitantes. Este programa social está diseñado para beneficiar aproximadamente a 598 niños y niñas en los seis CENDIS de la Alcaldía. Si se solicita se realizará una revisión del proceso.

8.3.17. En todo momento se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos. Se elimina cualquier espacio de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos.

8.3.18. Para digitalizar este procedimiento es necesario que todos tengan acceso a medios digitales (escáner, computadora, internet).

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso; así como del reglamento y normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. Se requiere que el niño o niña acuda de manera constante al CENDI, y los padres de familia asistan a los talleres y pláticas informativas de las diferentes áreas de los Centros de Desarrollo Infantil.

8.4.2. De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos, avisará a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para que por escrito notifique al padre, madre o tutor del beneficiario (a) las causas de la baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión. (este procedimiento se podrá realizar durante todo el ejercicio fiscal lectivo).

En el caso de que él o la solicitante requiera dar de baja su hijo o hija; deberá notificara la responsable del CENDI y a su vez por escrito informará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos se lleve a cabo la baja del niño o niña. Una vez realizada la baja, se podrá dar de alta a otro beneficiario que solicite su ingreso al programa.

8.4.3. La única situación por la cual no pueda ser beneficiario o beneficiaria del programa social es el no cumplir con los requisitos especificados en el apartado 8.2; así mismo por la disponibilidad en el CENDI y grado solicitado.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. En caso de que la cobertura no se cubra con el territorio focalizado se ampliará a nuevas zonas territoriales conforme a un plan de trabajo organizado con el área de Trabajo Social.

9.2. En caso de que la cobertura no sea en su totalidad con beneficiarios(as) según los requisitos mencionados, se revisarán los expedientes y con base en ello y el estudio socioeconómico aunado a la visita domiciliaria por parte del área de Trabajo Social se determinará su ingreso, siempre y cuando resida en la Alcaldía Xochimilco.

9.3. Se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios a la población, lo cual permitirá seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población (apartado 8.2) beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

9.4.N/A

10. Procedimientos de instrumentación.

La Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará el consumo de los alimentos adquiridos para cada CENDI a lo largo del año fiscal para ajustar los requerimientos que se harán para el siguiente año, de acuerdo a la propuesta nutricional de la nutrióloga y la suficiencia presupuestal con la que se cuente. Se incorporarán en el POA los requerimientos presupuestales para la adquisición oportuna de los alimentos perecederos y no perecederos de los CENDIS.

10.1. Operación.

10.1.1. La Unidad Departamental de Servicios Educativos presentará un anteproyecto de POA a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para su aprobación y canalización del Órgano Político Administrativo. Una vez autorizado el presupuesto, se procede a la adquisición calendarizada anualmente de los alimentos para cada uno de los seis CENDIS por parte del área correspondiente del órgano político Administrativo.

10.1.2. Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y trámites de incorporación al Programa Social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía salvo en casos de desastre ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control.

10.2.1. Se supervisa a través de la responsable de cada CENDI, la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos destinados a cada CENDI para su registro y control. En caso de presentarse alguna anomalía se notificará a la Unidad de Servicios Educativos, la cual notificará a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para lo procedente ante el área responsable de las adquisiciones.

10.2.2. De la entrega de alimentos perecederos y no perecederos; la directora de cada CENDI procede a la entrega al personal de cocina para la elaboración de los desayunos y comidas, de acuerdo a la programación semanal de los menús. La responsable de cada CENDI será responsable del resguardo, conservación y distribución de los alimentos perecederos y no perecederos hasta la entrega, al personal de cocina de cada CENDI.

A través de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, se lleva el registro puntual, del correcto y oportuno abastecimiento a los seis CENDIS, así como el consumo interno programado semanalmente.

Se implementará el proceso o procedimiento de revisión del programa cada seis meses. Para ello se aplicará un mecanismo de vigilancia y seguimiento nutricional, el cual se obtiene con base a medidas antropométricas (peso y talla) para sacar el estado nutricional de cada niño de manera trimestral y clínicamente se obtienen de manera anual cuando ingresan al CENDI; a través de estudios de gabinete (análisis clínicos-química sanguínea).

10.2.3. El Órgano de Control Interno estará a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos, que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso. Edificio Anexo, Bo. San Pedro. C. P. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.2. El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, o a través de la Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, que se ubica en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, teléfono 55 8957 3600 Ext. 3692 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs. y 16:00 a 18:00 hrs.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, 55 56 58 11 11 quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

11.4. La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 55 8957 3600 ext. 3774 o en la oficina de la misma ubicada en Gladiolas 161, Edificio Anexo, 1er. Piso, Barrio San Pedro, Xochimilco.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 8004332000.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos y procedimientos de acceso serán públicos y colocados en la Unidad Departamental de Servicios Educativos y en la zona de aviso de cada uno de los CENDIS.

12.2. Deberá entregarse por escrito en la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. En todos los casos es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

El escrito de inconformidad deberá presentar los siguientes datos.

a) Nombre de la niña o el niño.

b) Nombre, domicilio, número telefónico de la madre, padre o tutor (a) legal de la niña o el niño.

c) Fecha en que se solicitó la incorporación de la niña o el niño al programa.

d) Petición que se formula, expresando los hechos en que se basa su inconformidad.

e) El documento o documentos en que se basen su inconformidad.

f) Firma de madre, padre o tutor y/o tutora legal.

Así mismo podrán presentar su inconformidad o queja en las dependencias establecidas para el efecto señales en el apartado del presente documento.

Con base en lo que establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los servidores públicos tienen la obligación de tener a la vista del ciudadano los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento.

El Órgano Interno de Control estará presente en la entrega las ayudas sociales, en el que verifica que la entrega se haga directa a los beneficiarios y beneficiarias de la Alcaldía Xochimilco.

En caso de que se corrobore que el solicitante proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo de acuerdo a la entrevista del estudio socioeconómico.

El apoyo del programa social, sólo se brindará como máximo a dos miembros del núcleo familiar.

En caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente.

No estar inscrito en otro programa social similar.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación (5 años de permanencia en el archivo), la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente en la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

La Estrategia metodológica de evaluación del programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil busca cumplir con los objetivos, requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, para el Distrito Federal, paraefectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas de operación, los siguientes indicadores.

13.1. Evaluación interna y externa.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultado e impactos. Se basará en el mecanismo de monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio física, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos, adscrita a la Subdirección de Servicios Educativos y Culturales de la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos, generada en los estudios socioeconómicos de beneficiarios levantados durante el procedimiento de acceso y su sistematización, entrevistas realizadas, talleres y encuestas de Satisfacción de Beneficiarios.

2. La Unidad Departamental de Servicios Educativos evaluará el programa, a través de una encuesta de satisfacción misma que será llenada por el padre, madre o tutor; la cual ayudará a conocer las mejoras a realizar en dicho programa.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo de Inclusión y Bienestar Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa.

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), de deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Coadyuvar en el aseguramiento de educación, salud y bienestar mediante la atención y una alimentación sana y balanceada de los niños y niñas inscritos en los CENDIS de la Alcaldía	Obesidad y desnutrición	(Número de niños con enfermedades relacionadas con la desnutrición u obesidad del año actual/número de niñas con enfermedades relacionadas con la desnutrición del año anterior)	Eficacia	Niños y niñas	Anual	No	Informe de nutrición de cada niño y niña	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo

			or)- 1*100								
Propósito	Niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses que habitan en zonas de vulnerabilidad de la Alcaldía de Xochimilco reciben la atención y presentan una nutrición sana y balanceada	Porcentaje de niños con nutrición sana y balanceada	(Número de niños con alimentación sana y balanceada del año actual/número de niños de la población objetivo del año actual)*100	Eficacia	Niños y niñas	Semestral	Sexo	Toma de medidas antropométricas y encuestas a padres de familia	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, la cuales varían durante el año lectivo
Componentes	Proporcionar alimentos preparados a los niños y niñas de los CENDIS	Servicios de alimentos a niños y niñas	(Número de servicios entregados en el año actual/número de servicios entregados	Eficacia	Servicios de alimentos	Trimestral	Sexo	Lista de asistencia de niñas y niños que recibieron el servicio de alimentos	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo

			en el año anterior)*100								
	Entrega de paquetes alimentarios a los niños y niñas de los CENDIS	Alimentos sanos y balanceados para niños y niñas	(Número de paquetes en el año actual/número de paquetes entregados en el año anterior)*100	Eficacia	Paquete alimentario	Trimestral	Sexo	Lista de entrega de paquetes a padres de familia y/o tutores	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, los cuales varían durante el año lectivo
Actividades	Proporcionar alimentos a los niños y niñas de los CENDIS	Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil y/o paquetes alimentarios	(Número de asistencias en aula/número de servicios otorgados)*100	Eficacia	Servicio de alimentos	Mensual	Edad	% del servicio entregado	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Resultados obtenidos mensualmente pueden variar durante el año lectivo
	Entrega de paquetes alimentarios a los niños y niñas de los CENDIS	Servicios de alimentos a niños y niñas	(Población inscrita/número de paquetes entregados)*100	Eficacia	Paquete de alimentario	Mensual	Edad	% de paquetes entregados	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos		

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

14.1. Objetivo.

a) **Fin:** A mediano plazo el programa contribuye a que los niños y niñas reciban una alimentación sana y balanceada, lo cual se refleja en sus medidas antropométricas y el seguimiento que lleva el área de nutrición.

b) Propósito: A través de los resultados obtenidos en el estado nutricional de cada uno de los niños y niñas una vez concluido el ciclo escolar.

c) Se entrega de lunes a viernes servicio de alimentos a los niños y niñas inscritos en alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía (desayuno y comida).

d) Proporcionar servicio de alimentación a niños y niñas inscritos en los CENDIS.

14.2. Nombre del indicador. Alimentación sana y balanceada para contrarrestar la desnutrición y obesidad en niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses.

14.3. Formula de cálculo. No. de alumnos inscritos/ servicios otorgados *100

14.4. Tipo de indicador. Eficacia, eficiencia y calidad

14.5. Unidad de medida. No. de servicios entregados

14.6. Frecuencia de medición. Trimestral

14.7. Desagregación. Por sexo y edad.

14.8. Medios de verificación. Medidas antropométricas, estados nutricionales y encuestas de satisfacción del programa social.

14.9. Unidad responsable. Alcaldía Xochimilco

14.10. Supuestos. Suspensión de actividades presenciales por casos de emergencia sanitario o desastres naturales

14.11. Meta. Se pretende alcanzar el cien por ciento de los logros planteados.

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad participará activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y/o madres de los niños y niñas que asisten a los CENDIS, para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

15.2. La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Padres y/o madres de los niños y niñas que se encuentran inscritos en los CENDIS
Etapa en la que participa	Evaluación final
Forma de participación	Individual
Modalidad	Aplicar encuestas sobre la calidad y cantidad de los alimentos que son proporcionados a sus hijos durante el ciclo escolar.
Alcance	Al firmar la lista de los alimentos preparados semanalmente.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. El Programa Social es institucional y está articulado con el programa Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

16.2. La articulación de estos programas permiten generar las condiciones de funcionamiento de los CENDIS durante la operación del programa social, ya que un espacio inadecuado no favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, y que no pongan en riesgo a la población escolar.

16.3. Establecer mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa.

Programa o Acción Social con el que se articula	Apoyo Económico a personas que prestan sus inmuebles como sedes de los CENDIS.
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos
Acciones en las que colaboran	Permite el uso de inmuebles utilizados como CENDIS durante el año fiscal correspondientes
Etapas del programa comprometidas	Planeación y Diseños Implementación Evaluación.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. El programa social se aprobará en la primera sesión ordinaria del COPLADE 2023, por el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gusto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2023.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y/o los Órganos Internos de Control de las Alcaldías, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato. www.plataformadetransparencia.org.mx se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vinculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Alcaldía Xochimilco publicará dos (2) veces al año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de beneficiarios, la primera publicación a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023 y en el mes de octubre de 2023 se publicará la actualización de beneficiarios en el padrón; debido a que se maneja calendario escolar de la SEP y al cambiar de ciclo escolar se reportan bajas y altas nuevas, el padrón de beneficiarios indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón está ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial se precisa el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético y e impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales). Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los beneficiarios.

19.4. En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

19.8. Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y líneas de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; su seguimiento y evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES”, PARA EL EJERCICIO 2023 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”.

1.2. Alcaldía Xochimilco.

1.3. A través de la Dirección General de Desarrollo Social como área coordinadora de los programas sociales. Y como área ejecutora y operadora del Programa Social la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

2. Alineación Programática.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024	<p>Eje 1 Igualdad y Derechos Área de oportunidad: 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte Objetivo: 1.3.1 Promoción del deporte comunitario 1.3.2 Fortalecimiento de infraestructura Deportiva Líneas de Acción: Generar las condiciones para orientar a las niñas, niños y jóvenes que deseen continuar con actividades deportivas más allá de la activación física hacia escuelas deportivas. Mejorar y ampliar, en conjunto con las 16 Alcaldías, la infraestructura deportiva que facilite y promueva el acceso de la población al deporte.</p>
---	--

Programa General de Derechos Humanos	<p>Capítulo 13. Derecho a la Salud Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de todas las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México.</p> <p>Capítulo 22. Derechos de las mujeres Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos los derechos humanos de las mujeres que habitan y transitan en la Ciudad de México.</p> <p>Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la infancia que habita y transita en la Ciudad de México.</p>
Constitución Política De La Ciudad De México	<p>Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>E. Derecho al deporte Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:</p> <p>a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.</p> <p>b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.</p>
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	<p>Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:</p> <p>I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.</p> <p>II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.</p> <p>III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.</p> <p>IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia</p>

	<p>étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.</p> <p>V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social</p> <p>VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.</p> <p>VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.</p> <p>VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.</p> <p>IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.</p> <p>X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.</p>
--	---

Este programa atiende a todos los grupos de atención prioritaria niñas y niños, jóvenes, mujeres, indígenas y la población LGTBTTTIQA+.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

Este programa se implementa a partir del año 2010, en ese año estaba denominado como Programas Delegacionales de Deporte Competitivo y Comunitario “Becas a Deportistas de Alto Rendimiento”, con la finalidad de ser beneficiados los deportistas de la Delegación Xochimilco que tienen un alto rendimiento en disciplinas individuales, y al mismo tiempo teniendo como objetivo contrarrestar enfermedades, teniendo un beneficio en sector salud; así mismo sigue desarrollándose e implementándose éste programa los años 2011, 2012, 2013, con los mismos procedimientos de operación.

En el año 2014 cambio el nombre como “Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento”, así mismo ha realizado modificaciones en el apartado de mecanismos de exigibilidad, con motivo de seguir enriqueciendo dicho programa, en los que se menciona los motivos de baja de los y las beneficiarios del programa, ya sean por motivos de salud o fallecimiento. Hasta el 2017 se beneficiaban a 25 deportistas con un presupuesto de \$300,000 y en el 2018 aumentaron el número de beneficiarios con un presupuesto de \$480,000.00 y cambia el nombre del Programa a “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, así mismo cambia el objetivo del Programa. El programa se sigue manejando de la misma manera para el 2019. Para el 2020 se incrementa el número de beneficiarios a 80 con un presupuesto de \$960,000.00.

En el ejercicio 2021 aumenta el número de beneficiarios a 100 con un presupuesto de \$1, 200,000.00 y el objetivo cambia a beneficiar a deportistas de alto rendimiento y a su vez a la población que inicia en el deporte competitivo. También cambia el rango de edad quedando de 12 a 29 años de edad. En el año 2022 se sigue operando de la misma manera.

Para el año 2023 cambia el rango de edad de 12 a 29 años de edad y se empieza a beneficiar a nivel CDMX.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que, con el fin de mejorar las funciones cardio respiratorias y musculares, la salud ósea y reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ETN) y depresión, se recomienda a la población de 18 y más años de edad: “Acumular un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas”.

De acuerdo al Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) implementado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mes de noviembre del 2021 y teniendo en cuenta la situación sanitaria ante el COVID-19, y tomando en cuenta las restricciones a la apertura de parques con espacios deportivos y centros deportivos públicos y privados; esta actividad pudo verse afectada entre la población al estar relacionada con dichas restricciones.



Como se puede observar hubo una disminución considerable en el porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente a comparación con los años anteriores.

En la Alcaldía Xochimilco la disminución en la participación de los ciudadanos en las actividades deportivas se vio afectada observando las carreras atléticas, que son de mayor impacto en cuanto a inscripciones de la población, en donde se llegaban a registrarse entre 700 a 800 corredores; y se han visto disminuidas los registros alrededor de 350 atletas.

Por otro lado, se ha visto la falta de eventos deportivos dirigidos a niños, por lo que se impulsara a jóvenes de 12 en adelante parara inculcarles una vida saludable y activa.

El problema principal que pretende atender el Programa Social es que un sector de la población deportiva dentro de la Alcaldía Xochimilco tiene escasos recursos económicos a una disminución en el desarrollo deportivo que imposibilita una mejora deportiva en mujeres y hombres.

3.2.1. Las causas centrales del problema atendido son los recursos económicos insuficientes para cubrir cuotas en instalaciones deportivas, infraestructura deportiva inadecuada, practicar con equipo deportivo deteriorado o no contar con el recurso para adquirir material nuevo.

3.2.2. Los efectos centrales del problema atendido es el sedentarismo en la población de la demarcación y en la Ciudad de México, que contribuye de manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y enfermedades crónica degenerativas; de igual manera existe un aumento en actividades nocivas para la salud como el alcoholismo, drogadicción y delincuencia, por lo que se vulnera el derecho al deporte.

De acuerdo con lo anterior el Programa Social pretende disminuir el porcentaje de las personas inactivas físicamente, sobre todo en la población vulnerable de la demarcación y de la Ciudad de México, promoviendo el deporte físico y competitivo, y de acuerdo a las gráficas, impulsar el deporte entre las mujeres, ya que se muestra un porcentaje bajo de acuerdo a la siguiente tabla.



Con el apoyo del Programa se pretende seguir fomentado la práctica del deporte de manera organizada en la demarcación y en la Ciudad de México; así como organizar y promover las actividades deportivas como parte de la rutina diaria de los y las habitantes.

3.2.3. El principal derecho vulnerado por el programa fue el derecho al deporte, reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, ya que para ciertas competencias es escaso el ingreso, por lo que los deportistas se tienen que ajustar a los pagos en sus competencias o en el equipo que utilizan.

Otro de los derechos vulnerados es el derecho a la salud ya que al no incentivar el deporte y la activación física contribuimos al sedentarismo y al desarrollo de enfermedades crónico degenerativas.

3.2.4. La Población Potenciales aproximadamente de 5,000 jóvenes que acuden a practicar alguna disciplina en las instalaciones deportivas de la Alcaldía de Xochimilco.

Estas cifras se obtuvieron del número de personas que asisten a eventos y a los deportivos de la alcaldía ya que no existe un censo exacto en la CDMX que desagregue el número de deportistas por demarcación.

Muchos de los deportistas que acuden a las actividades físicas de la alcaldía son de otras demarcaciones.

3.2.5. Justificación.

La Alcaldía Xochimilco contribuye a que el deportista tenga una mejor evolución deportiva, dándole un apoyo económico en el cual puede invertir en inscripciones, competencias, traslados o la compra del equipo necesario para desarrollarse en su disciplina, logrando elevar su marcaje personal y obtener una representación de la demarcación en eventos nacionales e internacionales.

3.2.6. El programa tiene similitud con los siguientes programas:

- "Iztapalapa lo más Deportiva" que opera la Alcaldía de Iztapalapa el cual busca enaltecer a los deportistas en competencias nacionales que representen a su alcaldía.

- "Ponte Pila" deporte comunitario que opera el Instituto del Deporte, el cual tiene como objetivos la promoción del deporte comunitario y fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.

- "Bienestar para Deportistas Destacados" busca reconocer los logros deportivos de niñas, niños y jóvenes que representan a la Ciudad de México en eventos deportivos nacionales, designando becas económicas a quienes obtengan una presea de oro, plata o bronce.

A diferencia de este último, el programa busca a los deportistas que obtienen los primeros lugares para obtener una representación de la Alcaldía.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

a) Beneficiar a 100 deportistas mediante una transferencia monetaria, que estén en desarrollo de un deporte, así como a los deportistas de alto rendimiento.

El programa va dirigido a los deportistas de alto rendimiento que residen en la Ciudad de México que tengan una edad entre 12 a 29 años, sin importar el sexo o la pertenencia étnica.

b) El objetivo general es garantizar la correcta aplicación de los derechos sociales universales, incluyendo a los grupos vulnerables de la demarcación, para que tengan un buen desarrollo deportivo y reducir el sedentarismo.

La meta del programa es tener una mayor inclusión en la población femenina y entre los jóvenes que se van desarrollando en sus disciplinas.

4.2. Objetivo específicos y líneas de acción

4.2.1. A corto plazo se busca lograr conformar el padrón de beneficiarios. Se beneficiarán a 100 deportistas (niños: niñas y jóvenes) de entre 12 a 29 años de edad representen a la Alcaldía de Xochimilco.

A mediano plazo se busca elevar el nivel, calidad y desarrollo del deporte: fomentando la sana competencia, la recreación, así como la integración y convivencia deportiva.

A largo plazo buscamos obtener la representación de la Alcaldía en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México. En sus diferentes disciplinas.

4.2.2. Se da acceso a las mismas oportunidades de ingresar al Programa tanto para hombres como para mujeres sin importar lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual.

4.2.3. Se pretende conformar el padrón a corto plazo y tener una base sólida de deportistas que representen a la alcaldía en competencias regionales, nacionales e internacionales.

5. Definición de la población objetivo y beneficiarias.

5.1. La Población Potencial es de aproximadamente 5,000 jóvenes que acuden a practicar alguna disciplina en las instalaciones deportivas de la Alcaldía de Xochimilco.

Estas cifras se obtuvieron del número de personas que asisten a eventos y a los deportivos de la alcaldía ya que no existe un censo exacto en la CDMX que desagregue el número de deportistas por demarcación.

De acuerdo a lo anterior se pretende tener una cobertura de al menos el 10% que sean deportistas de alto rendimiento o que estén desarrollándose en su disciplina. Cabe señalar que de la población objetivo de un rango de edad de 12 a 29 años equivale a 2,500 mujeres y hombres.

5.2. Se beneficiarán a 100 deportistas de alto rendimiento de entre 12 a 29 años los cuales se seleccionarán de acuerdo con su participación en competencias nacionales e internacionales, al igual que se tomará en cuenta el lugar que obtengan en dicho evento.

5.3. Cuando el programa no logre alcanzar la universalidad mediante los anteriores criterios se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo entre la población objetivo para el otorgamiento del apoyo, que permitirá seleccionar de forma clara a los beneficiarios.

6. Metas Físicas.

6.1. Se beneficiarán a 100 atletas más sobresalientes en sus respectivas disciplinas.

6.2. El programa está dirigido para los deportistas que residen en la CDMX y que representen a la Alcaldía de Xochimilco. De acuerdo en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en caso de que el programa social no esté en condiciones de alcanzar la universalidad, se buscará entre los deportistas de la demarcación que reúnan las características del programa social.

6.3. Las metas físicas son cuantificables será monitoreada, a través de los resultados que se establezcan en los Juegos Deportivos de la Ciudad de México (Juegos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos y Populares).

Para demostrar resultados cualitativos se tiene el padrón de beneficiarios. De igual manera se implementa un cuestionario al finalizar la temporalidad del programa para tener conocimiento del rendimiento del programa.

6.4. La meta física está definida con el presupuesto asignado para la ejecución de éste programa social, misma que se presentará ante el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

6.5. De acuerdo a la meta física establecida se llevará a cabo un seguimiento por cada deportista en su actividad deportiva y resultados de los mismos en competencias oficiales. Así como la revisión que continúe compitiendo en representación de la Alcaldía Xochimilco.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1. Se programó para el ejercicio 2023 la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M. N.), para la ejecución del programa.

7.2.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto
Deportistas en Desarrollo de sus Disciplinas.	Persona	100	\$1,200,000.00

El apoyo que se otorgará será de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M. N.) por beneficiario el cual se dividirá en dos semestres.

7.3. El área no cuenta con recursos para gastos de operación.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1. Difusión

Se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La convocatoria para ingresar al programa se dará a conocer en las próximas dos semanas de que se publiquen las reglas de operación a través de carteles en las Escuelas Técnico Deportivas de los Deportivos ubicados en los pueblos y barrios de la demarcación, en la página de internet y en las redes sociales de la Alcaldía de Xochimilco (www.xochimilco.cdmx.gob.mx). Se proporcionará la información correspondiente al programa en la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, ubicada en la calle Francisco Goitia S/N Esq. Prolongación 16 de septiembre, Planta Alta de la Administración del Centro Deportivo Xochimilco, Barrio San Pedro, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, teléfono 55 8957 3600 Ext. 4678.

8.2. Requisitos de Acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social será transparente, neutral, apartidista, institucional y congruente con el objetivo y la población beneficiaria definida en estas Reglas de Operación.

8.2.2. No aplica.

8.2.3. En este programa no se establecerán requisitos adicionales y ajenos a estas Reglas de Operación.

8.2.4. Podrán ser beneficiarios y beneficiarias del Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, los deportistas que residen en la Ciudad de México y que representen a la Alcaldía de Xochimilco de **entre 12 a 29 años (cumplidos al 30 de junio del 2023)**, que tengan competencias a nivel demarcación con oportunidad de crecimiento y a los deportistas que representen a la Demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México, en **disciplinas individuales** (Atletismo, Frontón, Ciclismo, Box, Taekwondo, etc.).

Deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

- Realizar oficio de ingreso al Programa, girada al alcalde, e ingresar la a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

Presentar a la J.U.D. de Actividades Deportivas original y una copia de los siguientes documentos:

- Folio dado por el SUAC
- Acta de nacimiento
- CURP
- Credencial de la escuela si es menor de edad
- Identificación Oficial con fotografía del padre o tutor en caso de ser menor de edad
- Identificación Oficial con fotografía (en caso de ser mayor de edad) (INE, Pasaporte, Cartilla liberada)
- Comprobante de domicilio del solicitante (luz, agua, teléfono,)
- Currículum Deportivo vigente **con fotografías de todos sus logros.**

El Currículum deportivo deberá tener el siguiente formato:

NOMBRE:

EDAD:

TELÉFONO DE CASA:

CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

DEPORTE QUE PRÁCTICA:

AÑO	NOMBRE DEL EVENTO	SEDE	LUGAR OBTENIDO	TIEMPO Y DISTANCIA (SI APLICA)

Y en los casos de que sean **disciplinas deportivas por equipos** (Fútbol Soccer, Basquetbol, Voleibol, etc.), se considerará los meritos deportivos al mejor deportista de forma individual y no en conjunto. De la misma manera presentando su trayectoria deportiva con fotografías.

Si los solicitantes no se presentan con la documentación previamente requisitada, no se le recibirá nada hasta el cumplimiento de los mismos.

En caso de que el domicilio del INE y el comprobante de domicilio no coincidan tampoco se les recibirá la documentación.

En caso de tener el INE vencido o extraviado tendrán que presentar la hoja de su cita ante el Instituto Nacional Electoral y se le dará un plazo para presentar una copia actualizada.

8.3. Procedimientos de Acceso.

8.3.1.

— La o el solicitante elaborará un oficio al Alcalde en Xochimilco, el cual deberá ingresar a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), al correo electrónico cesacxochimilco@cdmx.gob.mx Dudas y aclaraciones al teléfono 55 8957 3600 Ext. 2677 y 2839.

8.3.2.

— El Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrará la solicitud del o la solicitante mediante un número de folio y turnará a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

— La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social turnará las solicitudes a la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

— Una vez que los solicitantes tengan su número de folio deberán asistir a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, en un horario de 08:00 a 19:00 hrs. de lunes a viernes para presentar toda su documentación.

— El solicitante deberá de asistir con todos los requisitos en original y copia.

8.3.3.

— La Unidad Departamental de Actividades Deportivas: Dará a llenar dos formatos y una carta compromiso, y entregará a las y los solicitantes un comprobante de haber completado su solicitud para ingreso al programa. Señalará que los trámites a realizar son gratuitos.

8.3.4.

— La Jefatura de Actividades Deportivas revisará cada uno de los expedientes ingresados para asegurarse de que cuenten con todos los requisitos.

8.3.5.

— Se le notificará a cada una de las personas solicitantes, a través de oficio si fue aceptado o no en el programa social, dentro de los primeros 30 días hábiles. En caso de no ser aceptado, se justificará los motivos para la negativa de acceso.

8.3.6.

Se tomarán en cuenta las particularidades en cada uno de los solicitantes.

8.3.7.

— En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8.

— De ser necesario, en el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán medidas correspondientes de acuerdo a nuestras competencias.

8.3.9. No aplica.

8.3.10.

— La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite en la J.U.D. de Actividades Deportivas o al teléfono 5589573600 Ext. 4678. Se le comunicará por oficio su aceptación, de igual manera se indicarán los motivos para la negativa de acceso.

8.3.11.

— Se le entregará un acuse al interesado (a) de haber concluido la entrega de los documentos solicitados.

8.3.12.

— Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13.

— Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14.

— Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

8.3.15.

— En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

— En caso de que el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles, el programa se basará en las reglas de operación y tomara como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1. Se dará de baja al deportista de alto rendimiento en caso:

— De Defunción.

Si fuera este el caso, el padre o tutor deberá presentar copia del acta de defunción, mediante escrito donde informa de la situación y se proceda a la baja. Dicho escrito deberá dirigirse a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs.

— Ser beneficiado en otro Programa Social similar a este.

— En caso de representar a otra Demarcación.

Si fuera algunos de los casos mencionados, la Unidad Departamental de Actividades Deportivas hará de conocimiento a los deportistas por escrito las causas de baja del programa.

Igualmente se dará la suspensión temporal por:

— Falta de actualización de documentación.

En este caso se le dará un plazo de tiempo para cumplir con la documentación de lo contrario se procederá a la baja.

8.4.2. Requisitos de permanencia

— Hacer conocimiento al área ejecutora de las competencias a las que se presentara, indicando fecha, lugar y hora, así como indicar posteriormente el lugar que se obtuvo en dicha competencia.

— Cumplir con lo establecido en la carta compromiso.

En caso de existir inconformidad, apelación y resolución pueden presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportiva en un horario de 08:00 a 20:00 hrs.

8.4.3.

Cuando las y los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del Programa Social, se establecerá el siguiente procedimiento:

a) Recibir su queja por escrito, dirigido a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

b) Se canalizará para audiencia entre el quejoso y la autoridad ejecutora del programa.

- c) Se analizará cada queja de forma particular.
- d) Se dará respuesta por escrito y de forma verbal.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. No aplica.

9.2. Cuando el programa social no alcance la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles del programa se enfocará en los deportistas que viven en pueblos, barrios o colonias con índices de desarrollo social más bajos dentro de la demarcación, en la que se buscaran a los jóvenes que estén en pleno crecimiento de su disciplina.

Cuando el programa no logre alcanzar la universalidad, mediante los anteriores criterios se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo entre la población objetivo para el otorgamiento del apoyo, que permitirá seleccionar de forma clara a los beneficiarios.

Todos los beneficiarios tienen que realizar el mismo proceso para ingresar o reingresar al Programa.

Asimismo, será de forma obligatoria que el deportista compruebe estar compitiendo por la Alcaldía Xochimilco en los Juegos Deportivos en la Ciudad de México, y demás competencias oficiales regidas por el INDEPORTE, CONADE, Asociaciones Estatales y Federaciones Deportivas, en el presente ejercicio 2023.

9.3. No aplica.

10. Procedimientos de Instrumentación.

Una vez que se encuentren publicadas las presentes Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, desarrollará el siguiente plan de acción:

10.1. Operación.

10.1.1. La Unidad Departamental de Actividades Deportivas:

- Notificará en un plazo no mayor a 30 días naturales, a los deportistas su incorporación al Programa “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” o las razones por las que no puede ser beneficiario del programa y se encargará de indicar a las y los deportistas aceptados la fecha, hora y lugar en que podrán recibir el apoyo económico.
- Se solicitará a la Unidad Departamental de Contabilidad la realización de los cheques correspondiente a cada beneficiario y beneficiaria.

10.1.2.

- Los datos personales de los beneficiarios del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3.

- De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o se formalicen con ellos, deben llevar la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4.

- Todos los formatos y los trámites a realizar, son totalmente gratuitos.

10.1.5.

- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.

- La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7.

— Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control.**10.2.1.**

— La Unidad Departamental de Actividades Deportivas deberá integrar el padrón de beneficiarios, y solicitará la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social la publicación de los mismos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y la página electrónica <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>.

10.2.2.

— La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social gestionará y dará seguimiento, en conjunto con la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, sobre la ayuda correspondiente para los beneficiarios del programa.

— Se realizará informes mensuales y trimestrales del procedimiento del programa, que serán enviados a la Dirección General de Administración y al Congreso de la Ciudad de México. Y así obtener un sistema de monitoreo del seguimiento del programa.

— La Unidad Departamental de Actividades Deportivas es la encargada de supervisar la actividad física de cada uno de los deportistas en su desarrollo deportivo, mismo que les permitirá seguir en el programa. Así como, la responsable de resguardar los expedientes con sus datos personales de los beneficiarios.

10.2.3.

— El Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Xochimilco, es el encargado de supervisar la ejecución de los programas sociales conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.

11.1. Las personas que se consideren, que han sido vulneradas en sus derechos al acceso o ejecución del programa podrán interponer una queja por escrito, ante las siguientes instancias:

— La Unidad Responsable de la operación del programa será la sede en el que recibirá por escrito las quejas e inconformidades, de las y los solicitantes de este programa social, que se encuentra ubicada en Francisco Goitia S/N, Barrio San Pedro, del Centro Deportivo Xochimilco, teléfono 5589573600 Ext. 4678, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a.m. a 19:00 hrs.

— Dirección General de Inclusión y Bienestar Social en el número telefónico 55 53 34 06 87, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro, Xochimilco, Edificio Anexo, Primer Piso, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

11.2.

— Jefatura de Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Xochimilco que se ubica en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, teléfono 55 8957 3600 ext. 3692 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs. y 16:00 a 18:00 hrs.

— Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con domicilio en Av. Guadalupe I. Ramírez No. 4, Bo. El Rosario, con número telefónico 55 8957 3600 ext.2677, 2839 y 2783, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

11.3.

— En caso de que la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, no resuelva la queja de las personas beneficiarias, ellos podrán presentar sus quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través de la página electrónica <https://311locatel.cdmx.gob.mx/> del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL y/o llamar al *0311, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y en el caso la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4.

— Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme a la Normatividad vigente de la Ciudad; y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, que se encuentra ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, o comunicarse a los teléfonos de Atención a Casos 5546008233 y 5553413010, Línea de Seguridad y Chat de Confianza del Consejo Ciudadano 5555335533 y/o al correo electrónico de quejas.copred@cdmx.gob.mx, para su investigación.

11.5.

— El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000 disponible de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1. Los mecanismos de exigibilidad del Programa “**Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes**” se sustentan en base al Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

Asimismo, será de forma obligatoria el comprobar que el solicitante haya competido por la Alcaldía Xochimilco en los Juegos Deportivos en la Ciudad de México, y demás competencias oficiales regidas por el INDEPORTE, CONADE, Asociaciones Estatales y Federaciones Deportivas.

12.2. Las Reglas de Operación de este programa social, será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como lo marca en el Art. 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o en la página del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), a través del link <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index> en donde las y los habitantes pueden consultar dichos lineamientos para el acceso al programa, en donde ellos puedan cumplir con los requisitos y criterios que emite la publicación.

12.3. “Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la austeridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

12.4. En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante será sujeto a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que se considere vulnerado sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Las alcaldías deberán:

Establecer la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas es la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social.

Para la evaluación se toman en cuenta las solicitudes que ingresan al igual que se realizan cuestionarios que se le dará a los beneficiarios para evaluar desde su perspectiva la operación del programa.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Lograr los primeros lugares en las distintas competencias	Número de beneficiarios	Número de beneficiarios/Número de solicitudes ingresadas*100	Eficacia	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas, Población que asiste a eventos deportivos de la Alcaldía y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional, Ambiental o Desastres Naturales	100%
Propósito	Participar en todas las competencias de la CDMX	Porcentaje de apoyos entregados	Número de personas beneficiadas/Número de solicitudes ingresadas*100	Eficiencia	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas, Población que asiste a eventos deportivos de la Alcaldía y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional, Ambiental o Desastres Naturales	100%
Componentes	Apoyo económico a deportistas en desarrollo de sus disciplinas. Solventar acciones en beneficio del deporte. Incentivar a deportistas.	Número de apoyos entregados	Número de personas beneficiadas/Número de solicitudes ingresadas*100	Calidad	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas, Población que asiste a eventos deportivos de la Alcaldía y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional, Ambiental o Desastres Naturales	100%
Actividades	Elaborar padrón de beneficiarios	Validación de	Número de personas benefici	Eficacia	Persona	Anual	Por mes	Actividades desarrolladas,	Unidad Departamental de Actividades	Financiero, Institucional	100%

	Seguimiento de las actividades de cada deportista. Informes mensuales y trimestrales.	expedientes	adas/Número de solicitudes ingresadas *100					informes y reportes mensuales	Deportivas	, Ambiental o Desastres Naturales	
--	--	-------------	--	--	--	--	--	-------------------------------	------------	-----------------------------------	--

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y Formas de Participación Social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Participante	Deportistas que vivan en la Ciudad de México y que representen a la Alcaldía Xochimilco
Etapas en la que participa	Evaluación del Programa
Forma de participación	Individual
Modalidad	A través de: Asociaciones deportivas, Ligas, Clubes, Escuelas Técnico Deportivas, todos los Grupos Sociales que practiquen algún deporte.
Alcance	Se realiza una encuesta sobre el desempeño del programa. Sobre dicha encuesta y sus opiniones nos basamos para mejorar la operación del Programa Social

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este Programa no se articula con otro Programa o Acción Social.

Programa o Acción Social con el que se articula	Iztapalapa lo más deportiva.
Dependencia, Órgano desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.	Alcaldía Iztapalapa.
Acciones en las que colaboran	Fomentar la activación física, la recreación y la competitividad entre las personas que habitan la Alcaldía.
Etapas del Programa comprometidas	A nivel objetivo general.

16. Mecanismos de Fiscalización.

- Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la segunda quincena de enero del 2023.

- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

- El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.
- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la Integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

Se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente y establecerse en un mismo formato.

19.1 Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaban de las personas beneficiarias se realizara conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Y tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios podrá ser descargado desde el Sistema Tu Bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo del módulo Documentos para actualizar SIBIS.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Unidad Departamental de Actividades Deportivas, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 El sitio de internet <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/en> donde se publicará, en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del programa social operado por la Alcaldía de Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias y de acuerdo a los objetivos y a la población beneficiada.

19.8 Se establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política, comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)